

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTAMENES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### **ANTECEDENTES**

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, disposiciones de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.
3. El tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se deroga la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprueba la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
4. El veinticuatro de junio de dos mil quince, mediante acuerdo INE/CG401/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Durango, así como sus respectivas cabeceras distritales.
5. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el que fue aprobado el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de septiembre de 2016.
6. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 186, de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de





Durango, por el cual se adiciona un numeral al artículo 10 y se reforman los artículos 87, 164 y 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Reforma en la que se estableció, entre otros temas, que el Proceso Electoral Ordinario daría inicio el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección que en su caso corresponda.

7. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo IEPC/CG32/2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el Proyecto de Presupuesto para el año 2018, con una cantidad de \$ 271, 780, 048.70.
8. En fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el citado ejercicio fiscal, autorizando al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, un presupuesto por la cantidad de \$201, 780,048.70. Es decir, hubo una reducción de \$70, 000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto solicitado por este Instituto, de acuerdo al Antecedente inmediato anterior.
9. En fechas dieciséis y veinticinco de julio de dos mil dieciocho, se enviaron los oficios IEPC/CG/2018/1142 e IEPC/CG/2018/1146, respectivamente, a través de los cuales se solicita al Ejecutivo del Estado una ampliación presupuestal para el ejercicio 2018 por la cantidad de \$22, 700, 816.29, para efecto de estar en posibilidades de iniciar el proceso electoral local 2018-2019, dentro del cual, entre otras actividades, se deben instalar los 39 Consejos Municipales e iniciar sus funciones a más tardar la primera semana del mes de noviembre del año anterior al de la elección, conforme al artículo 104, párrafo III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
10. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, se recibió la renuncia por parte del C. Alejandro Juárez Díaz, al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Topia, Durango.
11. El diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes en los Consejos Municipales Electorales de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa





Clara, Santiago Papasquiari, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, para dos Procesos Electorales Locales.

12. El veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, fue recibida la renuncia al cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Pánuco de Coronado, Durango, por parte del C. Alonso Alvarado Villa.
13. El veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, fueron recibidas las renunciaciones por parte de los CC. Armando Gallegos Estrada y José Efrén Martínez García, a los cargos de Consejeros Suplentes del Consejo Municipal Electoral del municipio de Tlahualilo, Durango.
14. El veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, fue recibida la renuncia de la C. Irma Beltrán Carrasco, al cargo de Consejera Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Canelas, Durango.
15. Que el día seis de septiembre de dos mil dieciocho, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, en el que se establecen las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, en el Estado de Durango, para la renovación de los cargos de Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el dos de junio de dos mil diecinueve.
16. En fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, fue recibida la renuncia por parte del C. Adrián Sánchez Hernández, al cargo de Consejero Propietario del Consejo Municipal Electoral de Topia, Durango.
17. El catorce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante acuerdo IEPC/CG106/2018, aprobó el calendario para Proceso Electoral Local 2018-2019.
18. En fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IEPC/CG107/2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó la rotación de Presidencias de la Comisiones, con carácter de provisional y hasta en tanto se integre debidamente el Consejo General. Lo anterior, pues el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, concluyeron el cargo una consejera y dos consejeros electorales.
19. El diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se recibió la renuncia por parte del C. Ramiro Vaquera García, al cargo de Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Tlahualilo, Durango.







20. Que con fecha once y doce, quince al diecinueve y del veintidós al veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se realizó por parte de los Consejeros Electorales la revisión curricular y las entrevistas a doscientos noventa y seis aspirantes registrados.
21. Que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se recibió un escrito de inconformidad, por parte del Ing. Francisco Varela Ramírez, aspirante a Consejero del Consejo Municipal de Santa María del Oro, Durango.
22. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, en seguimiento a los oficios señalados en el Antecedente 9, mediante oficio IEPC/CG/1987/2018, los integrantes del Consejo General, consejeros electorales y representantes de partidos políticos, enviaron oficio al Gobernador Constitucional del Estado de Durango, a través del cual se hace de su conocimiento que al no contar con los recursos solicitados, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango se encuentra ante la imposibilidad de instalar los 39 Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local 2018-2019.
23. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de las consejeras y consejeros electorales de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales y, de entre otros Estados, tres fueron para el OPL de Durango. Por lo que, en consecuencia, el día primero de noviembre de dos mil dieciocho, tomaron la protesta de Ley en sesión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
24. El día primero de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto un medio de impugnación, al que se le asignó el número IEPC-JE-43/2018, por parte del Lic. Salvador Vargas Serrano, en el que manifiesta su inconformidad con los resultados obtenidos de la valoración curricular.
25. El primero de noviembre de dos mil dieciocho, fueron recibidos escritos de inconformidad por parte de la C.P. María del Rosario Hernández Martínez y por parte del Lic. Jesús Gustavo Soto Soto, ambos aspirantes a Consejeros del Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango.
26. El día tres de noviembre de dos mil dieciocho, fueron recibidos escritos de inconformidad por parte de la Ing. Arlete Judith Yamilet Gutiérrez Portillo, aspirante a Consejera del Consejo Municipal de Lerdo, Durango, y por parte de la C.P. Marisela Aguirre Méndez, aspirante a Consejera del Consejo Municipal de Santa María del Oro, Durango.





Con base en lo anterior, para dar cumplimiento a la etapa de aprobación y designación que señala la Convocatoria para la renovación de los Consejos Municipales, y

### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero, y Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, Constitución Federal), establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales; y que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) y c), numeral primero, de la Constitución Federal, las elecciones de gobernadores, miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. De la misma manera, señala que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- III. Que el artículo 1, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante, Ley General Electoral), establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 98, numeral 2, de la Ley General Electoral, los Organismos Públicos Locales son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley General Electoral y las leyes locales correspondientes.
- V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 104, numeral 1, incisos a) y o), de la Ley General Electoral, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley; así como supervisar las actividades que realicen los órganos municipales durante el proceso electoral.





- VI. Que el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su párrafo sexto, establece que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función de Estado que se ejerce a través del Instituto Nacional Electoral, y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Política Local, las leyes generales, y la Ley Electoral Local.
- VII. Que acorde a lo establecido en el artículo 130, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango (en adelante, Constitución Local) y 76, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (en adelante, Instituto Electoral Local), es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- VIII. Que en términos de lo señalado por el artículo 138, de la Constitución Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 74, párrafo primero y 75, numeral 2, de la Ley Electoral Local, el Instituto Electoral Local, es autoridad en materia electoral y en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.
- IX. Que los artículos 139, párrafo primero, de la Constitución Local, 81 y 82, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral Local, establecen que el Instituto Electoral Local, contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, quienes en su conjunto, serán responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y vigilar que los principios rectores de la función electoral, guíen todas las funciones del Instituto.
- X. Que atendiendo a lo señalado por el artículo 20, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango (en adelante, Ley Electoral Local), las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio.
- XI. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley Electoral Local, una de las funciones del Instituto Electoral Local, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.
- XII. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley Electoral Local, y artículo 20, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, corresponde al Consejo General designar a las Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, cuidando la debida





integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

- XIII. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley comicial local, corresponde a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales Municipales.

En tal sentido, la referida Dirección de Organización es el área técnica que participa en las distintas etapas del Proceso Electoral, siendo competente para emitir su punto de vista sobre las situaciones inherentes a sus atribuciones; en consecuencia, dicha área cuenta con la atribución para elaborar los dictámenes que se ponen a consideración del Consejo General de este Instituto para designar a las y los Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios y las y los consejeros propietarios y suplentes, amén de ser el área que se encarga del correcto funcionamiento de los consejos municipales electorales de este Instituto.

Asimismo, el artículo 22, en su párrafo 2, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, señala que la citada Dirección de Organización, además de las atribuciones legales señaladas en el párrafo inmediato anterior, tiene la atribución de coadyuvar en el análisis y verificación del cumplimiento de los requisitos, de los aspirantes a integrar los consejos municipales electorales de este Instituto, coadyuvar en los mecanismos de formación de estos, y supervisar la instalación y su funcionamiento.

En consecuencia, válidamente puede, a partir de la verificación del cumplimiento de requisitos y la integración de las calificaciones de los aspirantes -obtenidas de las entrevistas realizadas por los Consejeros electorales- emitir los dictámenes para proponer una lista de aspirantes en la integración de los Consejos Municipales Electorales, esto para someterlos a la consideración del órgano máximo de dirección.

Lo anterior, dado que, para esta autoridad no pasa desapercibido, que en términos del Anexo 10 de la Convocatoria de mérito, la autoridad que elaborará las listas de las propuestas de aspirantes a ocupar los puestos vacantes de los consejeros electorales municipales, es la Comisión fusionada de Capacitación y Organización Electoral. Sin embargo, según lo señalado en el Antecedentes 23, derivado de situaciones ajenas a este Consejo General, como lo es el retraso en la designación de los consejeros electorales integrantes de este Máximo Órgano de Dirección, materialmente no sido posible integrar e instalar la fusión de la Comisión de Capacitación, Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Comisión de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de

- 7 -







Capacitación y Organización Electoral; puesto que, de acuerdo a lo que se señala en el Antecedente 18, primero tendría que haber rotaciones de las Comisiones provisionales vigentes, para luego pasar por el Consejo General a ratificar dichas rotaciones, y finalmente, se tendría que volver a aprobar la fusión de las Comisiones por el propio Consejo General. Todo ello, no haría posible cumplir todas las etapas que se señalan en la Convocatoria que nos ocupa.,

Por lo tanto, como se puede señalar en la misma convocatoria, la Dirección de Organización Electoral es la encargada del proceso de selección de los aspirantes a ocupar una vacante en los consejos municipales de la entidad, es decir, es esta dirección de área la encargada del registro de aspirantes, la integración de las solicitudes y expedientes, revisión y valoración de documentación y en general, asegurar que se verifiquen las distintas etapas del referido procedimiento de selección, por tal motivo, es claro que tal área técnica válidamente puede emitir una opinión y someterla a la consideración del órgano superior de dirección, que es la instancia que -en definitiva- emite la determinación que corresponda, en términos de lo dispuesto por el artículo 88, párrafo 1, fracciones III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, sin que tal determinación cause un menoscabo de los derechos de los postulantes.

Es de subrayar también que con esta determinación no existe ninguna afectación legal, tal y como se sostuvo en la sentencia SG-JRC-57/2017, en la cual se señala que corresponde al Órgano Máximo de Dirección de este Instituto Electoral Local decidir si algún asunto lo encomienda o no a una de sus Comisiones permanentes o temporales, puesto que tiene las atribuciones legales necesarias para emitir directamente las decisiones, y tampoco se afecta a los representantes de los partidos políticos su derecho a voz, ya que en el seno del Consejo General pueden realizar las manifestaciones que estimen convenientes para la aprobación de algún acuerdo (véase página 10, de la sentencia referida).

- XIV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numerales 1 y 3, de la Ley Electoral Local, los Consejos Municipales Electorales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, e iniciarán funciones a más tardar la primera semana del mes de noviembre del año anterior a la elección, mismas que concluirán al término del Proceso Electoral.
- XV. Que el artículo 106, numeral 1, de la Ley Electoral Local, señala los requisitos que deberán satisfacer los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, mismos que a continuación se enuncian:
- a) Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
  - b) Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;







- c) Tener un modo honesto de vivir;
- d) Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- e) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- f) No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- g) No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- h) Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- i) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XVI. Que conforme a lo previsto en el numeral 2, del invocado artículo 106, de la Ley Electoral Local, los Consejos Electorales de los Consejos Municipales serán designados para ocupar el cargo por dos Procesos Electorales y no podrán ser reelectos.

XVII. Que el artículo 107, de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales Propietarios y cuatro suplentes, todos designados por el Consejo General, y un representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

Adicionalmente, el citado precepto jurídico dispone que, de producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el Consejero Propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

XVIII. Que de conformidad con el artículo 108 de la ley electoral local, son funciones de los Consejos Municipales:

- o Cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General;
- o Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, candidatos y partidos políticos, relativas al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia;
- o Recibir los medios de impugnación que se interpongan en contra de los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal e iniciar el trámite que corresponda de acuerdo con las disposiciones de la ley de la materia;
- o Registrar los nombramientos de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes que estén acreditados en el propio Consejo;





- Registrar a los candidatos a Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento;
  - Recibir del Consejo General la documentación y materiales electorales aprobadas para los comicios y hacerlas llegar, en los términos de esta Ley, a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas;
  - Proceder, conforme a lo establecido en la Ley, a la ubicación de las casillas y a la integración de las mesas directivas de las mismas;
  - Publicar las listas de los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla y la ubicación de éstas, conforme a los términos establecidos en esta Ley;
  - Cuidar de la debida instalación, integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla;
  - Recibir los paquetes electorales y la documentación relativa a la elección de integrantes del Ayuntamiento;
  - Efectuar el cómputo municipal y entregar la constancia de mayoría y validez a los candidatos a Presidente y Síndico que hubieren obtenido la mayoría de votos;
  - Hacer el cómputo municipal para la asignación de regidores de representación proporcional y entregar la constancia de asignación y validez de esta elección;
  - Hacer la declaratoria de validez de la elección de los integrantes de los Ayuntamientos;
  - Remitir al Tribunal Electoral, en su caso, la documentación relativa a la elección municipal, para los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, enviando copia al Consejo General;
  - Remitir a la Oficialía Mayor del Congreso, la información relativa a la elección municipal, para los efectos Constitucionales pertinentes;
  - Informar al Consejo General sobre el ejercicio de sus funciones y sobre todo aquello que éste le solicite;
  - Concluido el proceso electoral, destruir la documentación que hubiere quedado en su poder, previa autorización del Consejo General; y
  - Las demás que le confiera la Ley y el reglamento respectivo
- XIX.** Que el artículo 118, de la Ley Electoral Local, los integrantes de los Consejos Municipales, antes de tomar posesión de su cargo, deberán rendir la protesta de ley correspondiente, ante el Consejo General o su representante y, los Representantes de los Partidos Políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo correspondiente.
- XX.** Que de acuerdo al artículo 164, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral Local, dispone que el inicio del Proceso Electoral Ordinario iniciará el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluirá con la declaración de validez de la elección, o con las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral. Por tanto, como se señaló en los Antecedentes, el primero de noviembre de la presente anualidad, el Consejo General sesionó para dar inicio formal al Proceso Electoral 2018-2019
- XXI.** En ese sentido, y tomando en consideración que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG101/2018, mediante el





cual emitió la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes en los consejos municipales electorales del Instituto, en dicho instrumento jurídico, se determinó que existían las siguientes vacantes:

| CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL | CARGO A OCUPAR                  |
|-----------------------------|---------------------------------|
| CANATLÁN                    | CONSEJERA (O) PRESIDENTE        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
| CANELAS                     | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 4        |
| CUENCAMÉ                    | CONSEJERA (O) PRESIDENTE        |
|                             | SECRETARIA (O)                  |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4 |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
| DURANGO                     | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 4        |
|                             | CONSEJERA (O) PRESIDENTE        |
|                             | SECRETARIA (O)                  |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4 |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 4        |
| GENERAL SIMON BOLIVAR       | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 4        |
| GÓMEZ PALACIO               | CONSEJERA (O) PRESIDENTE        |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4 |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
| CONSEJERA (O) SUPLENTE 2    |                                 |
| CONSEJERA (O) SUPLENTE 3    |                                 |





| CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL | CARGO A OCUPAR                  |
|-----------------------------|---------------------------------|
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 4        |
| GUADALUPE VICTORIA          | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1 |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
| GUANACEVI                   | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
| HIDALGO                     | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
| LERDO                       | CONSEJERA (O) PRESIDENTE        |
|                             | SECRETARIA (O)                  |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4 |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 4        |
| MAPIMI                      | CONSEJERA (O) PRESIDENTE        |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4 |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 4        |
|                             | NAZAS                           |
| CONSEJERA (O) SUPLENTE 2    |                                 |
| CONSEJERA (O) SUPLENTE 3    |                                 |
| CONSEJERA (O) SUPLENTE 4    |                                 |
| NOMBRE DE DIOS              | CONSEJERA (O) PRESIDENTE        |
|                             | SECRETARIA (O)                  |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4 |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
|                             | NUEVO IDEAL                     |
| OCAMPO                      | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |





| CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL | CARGO A OCUPAR                  |
|-----------------------------|---------------------------------|
| EL ORO                      | CONSEJERA (O) PRESIDENTE        |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4 |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 4        |
| OTÁEZ                       | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
| PÁNUCO DE CORONADO          | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
| PEÑÓN BLANCO                | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
| POANAS                      | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1 |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
| PUEBLO NUEVO                | CONSEJERA (O) PRESIDENTE        |
|                             | SECRETARIA (O)                  |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4 |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
| RODEO                       | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
| SAN BERNARDO                | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
| SAN DIMAS                   | CONSEJERA (O) PRESIDENTE        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
| SAN JUAN DE GUADALUPE       | CONSEJERA (O) SUPLENTE 4        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
| SAN LUIS DEL CORDERO        | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
| SAN PEDRO DEL GALLO         | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
| SANTA CLARA                 | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |





| CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL | CARGO A OCUPAR                  |
|-----------------------------|---------------------------------|
| SANTIAGO PAPASQUIARO        | CONSEJERA (O) PRESIDENTE        |
|                             | SECRETARIA (O)                  |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 1 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 2 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 3 |
|                             | CONSEJERA (O) PROPIETARIA (O) 4 |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 4        |
| SÚCHIL                      | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
| TAMAZULA                    | CONSEJERA (O) PROPIETARIA(O) 1  |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
| TLAHUALILO                  | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
| TOPIA                       | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 4        |
| VICENTE GUERRERO            | CONSEJERA (O) SUPLENTE 1        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 2        |
|                             | CONSEJERA (O) SUPLENTE 3        |

- XXII. De igual manera, en términos de la Base Décima Quinta de la multicitada Convocatoria, el número de vacantes establecidos en la misma podrá ampliarse con motivo de las renunciaciones presentadas con posterioridad a la emisión de dicha convocatoria; por lo que, en relación a lo advertido los Antecedentes 10, 12, 13, 14, 16 y 19 de este Acuerdo, se presentaron siete renunciaciones posteriores.
- XXIII. Por tanto, al tenor del Principio de Legalidad que rige en materia electoral, este Órgano Máximo de Dirección tiene la obligación de observar y acatar las disposiciones invocadas a lo largo de las Consideraciones anteriores, por lo que procede a realizar la designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales Locales.
- XXIV. Precisado lo anterior, resulta conducente y legalmente procedente que la lista de las propuestas de aspirantes, con los dictámenes debidamente fundados y motivados presentados por la Dirección de Organización Electoral, sea sometido a consideración de este Consejo General, para su valoración y en su caso aprobación. De esta manera, de los



Dictámenes se puede observar que, conforme al Acuerdo IECPCG/101/2018, se llevaron a cabo cada una de las etapas que comprende el procedimiento:



- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, así como con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en el Estado, universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de trescientas veintinueve solicitudes recibidas, conforme a lo siguiente:

| Municipios            | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|-----------------------|---------|---------|---------------------|
| CANATLÁN              | 10      | 6       | 16                  |
| CANELAS               | 4       | 0       | 4                   |
| CUENCAMÉ              | 12      | 5       | 17                  |
| DURANGO               | 44      | 50      | 94                  |
| GENERAL SIMON BOLIVAR | 0       | 0       | 0                   |
| GÓMEZ PALACIO         | 19      | 19      | 38                  |
| GUADALUPE VICTORIA    | 3       | 6       | 9                   |
| GUANACEVI             | 0       | 0       | 0                   |
| HIDALGO               | 0       | 0       | 0                   |
| LERDO                 | 15      | 15      | 30                  |
| MAPIMI                | 7       | 6       | 13                  |
| NAZAS                 | 0       | 0       | 0                   |
| NOMBRE DE DIOS        | 10      | 13      | 23                  |
| NUEVO IDEAL           | 0       | 0       | 0                   |
| OCAMPO                | 0       | 0       | 0                   |
| EL ORO                | 4       | 11      | 15                  |
| OTÁEZ                 | 0       | 0       | 0                   |
| PÁNUCO DE CORONADO    | 3       | 1       | 4                   |
| PEÑON BLANCO          | 0       | 0       | 0                   |



| Municipios            | Mujeres    | Hombres    | Total de Aspirantes |
|-----------------------|------------|------------|---------------------|
| POANAS                | 2          | 3          | 5                   |
| PUEBLO NUEVO          | 9          | 12         | 21                  |
| RODEO                 | 1          | 0          | 1                   |
| SAN BERNARDO          | 0          | 0          | 0                   |
| SAN DIMAS             | 1          | 2          | 3                   |
| SAN JUAN DE GUADALUPE | 1          | 1          | 2                   |
| SAN LUIS DEL CORDERO  | 0          | 0          | 0                   |
| SAN PEDRO DEL GALLO   | 0          | 0          | 0                   |
| SANTA CLARA           | 1          | 0          | 1                   |
| SANTIAGO PAPASQUIARO  | 11         | 8          | 19                  |
| SÚCHIL                | 0          | 1          | 1                   |
| TAMAZULA              | 0          | 3          | 3                   |
| TLAHUALILO            | 2          | 2          | 4                   |
| TOPIA                 | 1          | 5          | 6                   |
| VICENTE GUERRERO      | 0          | 0          | 0                   |
| <b>TOTAL</b>          | <b>160</b> | <b>169</b> | <b>329</b>          |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes.
- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.
- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:**
- 1.- El día seis de noviembre de dos mil dieciocho, mediante Oficio número IEPC-SE-2826/2018, se dio contestación al escrito de inconformidad presentado por el ciudadano Francisco Varela Ramírez, mismo que se menciona en el Antecedente 21 del presente Acuerdo, en el cual se le comunicó que:

  
  
- 16 -





"En términos del artículo 75, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los actos que realiza el Consejo General de este Organismo público Local, están apegados a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad. En este orden de ideas, para efectos de realizar la designación de las y los consejeros electorales, y las y los secretarías y secretarios, tanto de propietarios como de suplentes, se tomó en cuenta el presupuesto legal que establecen los artículos 20, numeral 1, inciso c) del reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 106 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como lo aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los cargos vacantes de treinta y cuatro Consejos Municipales Electorales del propio Instituto para dos procesos electorales locales. Al respecto, el anexo diez de la convocatoria aprobada correspondiente al Procedimiento para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topía, Vicente Guerrero del estado de Durango, para dos procesos electorales locales; señala que la cuarta etapa comprende el siguiente mecanismo de evaluación: para la selección del perfil idóneo, para ocupar el cargo vacante, los aspirantes que hayan superado la etapa relativa a la valoración documental, serán evaluados conforme a una evaluación máxima del cien por ciento, a partir de la valoración de las siguientes variables:

- **Valoración curricular:** tendrá una ponderación del 30% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:
  1. Historia profesional y laboral: 20%
  2. Participación en actividades cívicas y sociales: 5%
  3. Experiencia en materia electoral: 5%
- **Entrevista:** tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:
  - a) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 15%
  - b) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 55%, distribuido como a continuación se indica:
    - Liderazgo: 15%
    - Comunicación: 10%
    - Trabajo en equipo: 10%
    - Negociación: 15%
    - Profesionalismo e integridad: 5%

**Calificación Integrada.** De lo anterior y una vez atendiendo su escrito de inconformidad por medio del cual solicita la **revisión de su calificación**, se informa que: derivado de revisión pormenorizada, realizada, arroja los siguientes resultados:



- 17 -







| VALORACIÓN CURRICULAR (30%)                        | %  | Consejero (a) |    | Promedio |
|--|----|---------------|----|----------|
|  |    | 1             | 2  |          |
| 1. Historia profesional y laboral                  | 20 | 20            | 20 | 20       |
| 2. Participación en actividades cívicas y sociales | 5  | 3             | 5  | 4        |
| 3. Experiencia en materia electoral                | 5  | 5             | 5  | 5        |

| ENTREVISTA (70%)                   | %  | Consejero (a) |    | Promedio |
|------------------------------------|----|---------------|----|----------|
|                                    |    | 1             | 2  |          |
| 4. Apego a los principios rectores | 15 | 10            | 10 | 10       |
| 5. Idoneidad en el cargo           |    |               |    |          |
| 5.1. Liderazgo                     | 15 | 10            | 10 | 10       |
| 5.2. Comunicación                  | 10 | 3             | 2  | 2.5      |
| 5.3. Trabajo en equipo             | 10 | 3             | 2  | 2.5      |
| 5.4. Negociación                   | 15 | 10            | 10 | 10       |
| 5.5. Profesionalismo e integridad  | 5  | 5             | 5  | 5        |

|                    |     |     |     |
|--------------------|-----|-----|-----|
| Calificación Final | 6.9 | 6.9 | 6.9 |
|--------------------|-----|-----|-----|

En ese caso es preciso explicar, que la fórmula aplicada para poder promediar su calificación, resulta de la sumatoria de las calificaciones que los consejeros electorales ponderaron tanto de su valoración curricular, como de la apreciación en el desarrollo de su entrevista. Ambas calificaciones se promedian dando un factor que equivale al porcentaje obtenido en cada rubro a calificar. Por último, dichos resultados se suman en su totalidad obteniendo así la calificación final. Ahora bien, para mayor ahondamiento, se le informa que la atribución que tienen las y los consejeros electorales para poder ponderar la calificación de cada aspirante, se encuentra establecida en el artículo 20 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que a su letra establece lo siguiente: "e) la valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del Consejo respectivo. El Organismo Público Local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes. Por lo tanto, su calificación resulta de la ponderación obtenida de forma integral derivada de la revisión curricular y de la entrevista efectuada por los consejeros electorales, la cual se encuadra dentro del marco legal y del procedimiento previamente aprobado para la designación de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes, de los treinta y cuatro consejos municipales electorales de nuestra entidad, que permite evaluar si el aspirante cuenta con las competencias que se requieren. Asimismo, cabe precisar que dicha calificación fue conformada por los consejeros electorales siguiendo en todo momento los formatos de cédula individual y cédula integral de valoración curricular y entrevista, establecidos previamente en los anexos ocho y nueve de la Convocatoria, que fueron aprobados previamente mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, que en apego a los artículo 20, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Por último, siguiendo los principios rectores



de la función electoral, se le comunica que el expediente que conforma la calificación integral del aspirante se encuentra disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Dirección de Organización de este Organismo Público\*.

2. Con fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, mediante Oficio número IEPC-2828/2018, dio contestación al escrito de inconformidad de la C.P. María del Rosario Hernández Martínez, del que se hace mención en el Antecedente 25 del presente Acuerdo, en el cual se le comunicó que:

"En términos del artículo 75, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los actos que realiza el Consejo General de este Organismo público Local, están apegados a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad. En este orden de ideas, para efectos de realizar la designación de las y los consejeros electorales, y las y los secretarías y secretarios, tanto de propietarios como de suplentes, se tomó en cuenta el presupuesto legal que establecen los artículos 20, numeral 1, inciso c) del reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 106 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como lo aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los cargos vacantes de treinta y cuatro Consejos Municipales Electorales del propio Instituto para dos procesos electorales locales. Al respecto, el anexo diez de la convocatoria aprobada correspondiente al Procedimiento para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero del estado de Durango, para dos procesos electorales locales; señala que la cuarta etapa comprende el siguiente mecanismo de evaluación: para la selección del perfil idóneo, para ocupar el cargo vacante, los aspirantes que hayan superado la etapa relativa a la valoración documental, serán evaluados conforme a una evaluación máxima del cien por ciento, a partir de la valoración de las siguientes variables:

- **Valoración curricular:** tendrá una ponderación del 30% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:
  4. Historia profesional y laboral: 20%
  5. Participación en actividades cívicas y sociales: 5%
  6. Experiencia en materia electoral: 5%
- **Entrevista:** tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:
  - c) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 15%
  - d) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 55%, distribuido como a continuación se indica:



- Liderazgo: 15%
- Comunicación: 10%
- Trabajo en equipo: 10%
- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

**Calificación Integrada.** De lo anterior y una vez atendiendo su escrito de inconformidad por medio del cual solicita **le aclaren los resultados emitidos en la revisión de su calificación**, se informa que: derivado de revisión pormenorizada, realizada, arroja los siguientes resultados:

| VALORACIÓN CURRICULAR (30%)                        | %  | Consejero (a) |    | Promedio |
|--|----|---------------|----|----------|
|  |    | 1             | 2  |          |
| 1. Historia profesional y laboral                  | 30 | 12            | 20 | 16       |
| 2. Participación en actividades cívicas y sociales | 5  | 2             | 3  | 2.5      |
| 3. Experiencia en materia electoral                | 5  | 3             | 1  | 2        |

| ENTREVISTA (70%)                   | %  | Consejero (a) |    | Promedio |
|------------------------------------|----|---------------|----|----------|
|                                    |    | 1             | 2  |          |
| 4. Apego a los principios rectores | 15 | 13            | 10 | 11.5     |
| 5. Idoneidad en el cargo           |    |               |    |          |
| 5.1. Liderazgo                     | 15 | 8             | 8  | 8        |
| 5.2. Comunicación                  | 10 | 7             | 8  | 7.5      |
| 5.3. Trabajo en equipo             | 10 | 9             | 10 | 9.5      |
| 5.4. Negociación                   | 15 | 11            | 10 | 10.5     |
| 5.5. Profesionalismo e integridad  | 5  | 5             | 5  | 5        |

|                    |     |     |      |
|--------------------|-----|-----|------|
| Calificación Final | 7.0 | 7.5 | 7.25 |
|--------------------|-----|-----|------|

En ese caso es preciso explicar, que la fórmula aplicada para poder promediar su calificación, resulta de la sumatoria de las calificaciones que los consejeros electorales ponderaron tanto de su valoración curricular, como de la apreciación en el desarrollo de su entrevista. Ambas calificaciones se promedian dando un factor que equivale al porcentaje obtenido en cada rubro a calificar. Por último, dichos resultados se suman en su totalidad obteniendo así la calificación final. Ahora bien, para mayor ahondamiento, se le informa que la atribución que tienen las y los consejeros electorales para poder ponderar la calificación de cada aspirante, se encuentra establecida en el artículo 20 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que a su letra establece lo siguiente: "e) la valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del Consejo respectivo. El Organismo Público Local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes. Por lo tanto, su calificación resulta de la ponderación obtenida de forma integral derivada de la revisión curricular y de la entrevista efectuada por los consejeros electorales, la cual se encuadra dentro del marco legal y del procedimiento previamente aprobado para la designación de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes, de los treinta y cuatro consejos municipales electorales de nuestra entidad, que permite evaluar si el

  
  
- 20 -  




aspirante cuenta con las competencias que se requieren. Asimismo, cabe precisar que dicha calificación fue conformada por los consejeros electorales siguiendo en todo momento los formatos de cédula individual y cédula integral de valoración curricular y entrevista, establecidos previamente en los anexos ocho y nueve de la Convocatoria, que fueron aprobados previamente mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, que en apego a los artículo 20, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Por último, siguiendo los principios rectores de la función electoral, se le comunica que el expediente que conforma la calificación integral del aspirante se encuentra disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Dirección de Organización de este Organismo Público”.

3. El día seis de noviembre de la presente anualidad, mediante Oficio número IEPC-SE-2827/2018, se dio contestación al escrito de inconformidad del Lic. Jesús Gustavo Soto Soto, mismo al que se hace referencia en el Antecedente 25 del presente Acuerdo, en el cual se le comunicó que:

“En términos del artículo 75, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los actos que realiza el Consejo General de este Organismo público Local, están apegados a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad. En este orden de ideas, para efectos de realizar la designación de las y los consejeros electorales, y las y los secretarías y secretarios, tanto de propietarios como de suplentes, se tomó en cuenta el presupuesto legal que establecen los artículos 20, numeral 1, inciso c) del reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 106 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como lo aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los cargos vacantes de treinta y cuatro Consejos Municipales Electorales del propio Instituto para dos procesos electorales locales. Al respecto, el anexo diez de la convocatoria aprobada correspondiente al Procedimiento para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimi, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero del estado de Durango, para dos procesos electorales locales; señala que la cuarta etapa comprende el siguiente mecanismo de evaluación: para la selección del perfil idóneo, para ocupar el cargo vacante, los aspirantes que hayan superado la etapa relativa a la valoración documental, serán evaluados conforme a una evaluación máxima del cien por ciento, a partir de la valoración de las siguientes variables:

- **Valoración curricular:** tendrá una ponderación del 30% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:
  7. Historia profesional y laboral: 20%
  8. Participación en actividades cívicas y sociales: 5%
  9. Experiencia en materia electoral: 5%



- **Entrevista:** tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:
  - e) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 15%
  - f) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 55%, distribuido como a continuación se indica:
    - Liderazgo: 15%
    - Comunicación: 10%
    - Trabajo en equipo: 10%
    - Negociación: 15%
    - Profesionalismo e integridad: 5%

**Calificación Integrada.** De lo anterior y una vez atendiendo su escrito de inconformidad por medio del cual solicita **se le informe sobre el resultado desglosado de la entrevista, así como la ponderación o porcentaje otorgado a cada aspecto evaluado en la valoración curricular, se informa que:** derivado de revisión pormenorizada, realizada, arroja los siguientes resultados:

| VALORACIÓN CURRICULAR (30%)                        | %  | Consejero (a) |    | Promedio |
|--|----|---------------|----|----------|
|  |    | 1             | 2  |          |
| 1. Historia profesional y laboral                  | 20 | 15            | 15 | 15       |
| 2. Participación en actividades cívicas y sociales | 5  | 3             | 5  | 4        |
| 3. Experiencia en materia electoral                | 5  | 0             | 0  | 0        |

| ENTREVISTA (70%)                   | %  | Consejero (a) |      | Promedio |
|------------------------------------|----|---------------|------|----------|
|                                    |    | 1             | 2    |          |
| 4. Apego a los principios rectores | 15 | 12            | 15   | 13.5     |
| 5. Idoneidad en el cargo           |    |               |      |          |
| 5.1. Liderazgo                     | 15 | 13            | 12.5 | 12.75    |
| 5.2. Comunicación                  | 10 | 10            | 10   | 10       |
| 5.3. Trabajo en equipo             | 10 | 10            | 10   | 10       |
| 5.4. Negociación                   | 15 | 13            | 12.5 | 12.75    |
| 5.5. Profesionalismo e integridad  | 5  | 5             | 5    | 5        |

|                    |     |     |     |
|--------------------|-----|-----|-----|
| Calificación Final | 8.1 | 8.5 | 8.3 |
|--------------------|-----|-----|-----|

En ese caso es preciso explicar, que la fórmula aplicada para poder promediar su calificación, resulta de la sumatoria de las calificaciones que los consejeros electorales ponderaron tanto de su valoración curricular, como de la apreciación en el desarrollo de su entrevista. Ambas calificaciones se promedian dando un factor que equivale al porcentaje obtenido en cada rubro a calificar. Por último, dichos resultados se suman en su totalidad obteniendo así la calificación final. Ahora bien, para mayor ahondamiento, se le informa que la atribución que tienen las y los consejeros electorales para poder ponderar la calificación de cada aspirante, se encuentra establecida en el artículo 20 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que a su letra establece lo siguiente: "e) la valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del Consejo respectivo. El Organismo Público Local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las







características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes. Por lo tanto, su calificación resulta de la ponderación obtenida de forma integral derivada de la revisión curricular y de la entrevista efectuada por los consejeros electorales, la cual se encuadra dentro del marco legal y del procedimiento previamente aprobado para la designación de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes, de los treinta y cuatro consejos municipales electorales de nuestra entidad, que permite evaluar si el aspirante cuenta con las competencias que se requieren. Asimismo, cabe precisar que dicha calificación fue conformada por los consejeros electorales siguiendo en todo momento los formatos de cédula individual y cédula integral de valoración curricular y entrevista, establecidos previamente en los anexos ocho y nueve de la Convocatoria, que fueron aprobados previamente mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, que en apego a los artículo 20, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Por último, siguiendo los principios rectores de la función electoral, se le comunica que el expediente que conforma la calificación integral del aspirante se encuentra disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Dirección de Organización de este Organismo Público”.

4. El seis de noviembre de dos mil dieciocho, mediante Oficio número IEPC-SE-2829/2018, se dio contestación al escrito de inconformidad la C.P. Marisela Aguirre Méndez, referenciado en el Antecedente 26 del presente Acuerdo, mediante el cual se le comunicó que:

“En términos del artículo 75, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los actos que realiza el Consejo General de este Organismo público Local, están apegados a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad. En este orden de ideas, para efectos de realizar la designación de las y los consejeros electorales, y las y los secretarías y secretarios, tanto de propietarios como de suplentes, se tomó en cuenta el presupuesto legal que establecen los artículos 20, numeral 1, inciso c) del reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 106 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como lo aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los cargos vacantes de treinta y cuatro Consejos Municipales Electorales del propio Instituto para dos procesos electorales locales. Al respecto, el anexo diez de la convocatoria aprobada correspondiente al Procedimiento para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimi, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero del estado de Durango, para dos procesos electorales locales; señala que la cuarta etapa comprende el siguiente mecanismo de evaluación: para la selección del perfil idóneo, para ocupar el cargo vacante, los aspirantes que hayan superado la etapa relativa a la valoración documental, serán evaluados

  
  
- 23 -

conforme a una evaluación máxima del cien por ciento, a partir de la valoración de las siguientes variables:

- **Valoración curricular:** tendrá una ponderación del 30% del total de esta etapa, conformado de la siguiente manera:
  10. Historia profesional y laboral: 20%
  11. Participación en actividades cívicas y sociales: 5%
  12. Experiencia en materia electoral: 5%
- **Entrevista:** tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa y se conformará de la siguiente manera:
  - g) Apego a los principios rectores de la función electoral tendrá un valor del 15%
  - h) Idoneidad en el cargo tendrá un valor del 55%, distribuido como a continuación se indica:
    - Liderazgo: 15%
    - Comunicación: 10%
    - Trabajo en equipo: 10%
    - Negociación: 15%
    - Profesionalismo e integridad: 5%

**Calificación Integrada.** De lo anterior y una vez atendiendo su escrito de inconformidad por medio del cual solicita **le aclaren los resultados emitidos en la revisión de su calificación**, se informa que: derivado de revisión pormenorizada, realizada, arroja los siguientes resultados:

| VALORACIÓN CURRICULAR (30%)                        | %  | Consejero (a) |    | Promedio |
|--|----|---------------|----|----------|
|  |    | 1             | 2  |          |
| 1. Historia profesional y laboral                  | 20 | 15            | 10 | 12.5     |
| 2. Participación en actividades cívicas y sociales | 5  | 2             | 2  | 2        |
| 3. Experiencia en materia electoral                | 5  | 3             | 1  | 2        |

| ENTREVISTA (70%)                   | %          | Consejero (a) |             | Promedio |
|------------------------------------|------------|---------------|-------------|----------|
|                                    |            | 1             | 2           |          |
| 4. Apego a los principios rectores | 15         | 14            | 10          | 12       |
| 5. Idoneidad en el cargo           |            |               |             |          |
| 5.1. Liderazgo                     | 15         | 11            | 5           | 8        |
| 5.2. Comunicación                  | 10         | 9             | 8           | 8.5      |
| 5.3. Trabajo en equipo             | 10         | 9             | 8           | 8.5      |
| 5.4. Negociación                   | 15         | 12            | 10          | 11       |
| 5.5. Profesionalismo e integridad  | 5          | 5             | 5           | 5        |
| <b>Calificación Final</b>          | <b>8.0</b> | <b>5.9</b>    | <b>6.95</b> |          |

En ese caso es preciso explicar, que la fórmula aplicada para poder promediar su calificación, resulta de la sumatoria de las calificaciones que los consejeros electorales ponderaron tanto de su valoración curricular, como de la apreciación en el desarrollo de su entrevista. Ambas calificaciones se promedian dando un factor que equivale al porcentaje obtenido en cada rubro a calificar. Por último, dichos resultados se suman en su totalidad obteniendo así la calificación final. Ahora bien, para mayor ahondamiento, se le informa que la atribución que tienen las y los consejeros electorales para poder ponderar la calificación de cada aspirante, se encuentra establecida en el artículo 20 numeral 1.


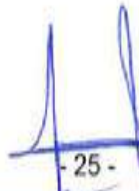




inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que a su letra establece lo siguiente: "e) la valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del órgano superior de dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del Consejo respectivo. El Organismo Público Local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes. Por lo tanto, su calificación resulta de la ponderación obtenida de forma integral derivada de la revisión curricular y de la entrevista efectuada por los consejeros electorales, la cual se encuadra dentro del marco legal y del procedimiento previamente aprobado para la designación de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes, de los treinta y cuatro consejos municipales electorales de nuestra entidad, que permite evaluar si el aspirante cuenta con las competencias que se requieren. Asimismo, cabe precisar que dicha calificación fue conformada por los consejeros electorales siguiendo en todo momento los formatos de cédula individual y cédula integral de valoración curricular y entrevista, establecidos previamente en los anexos ocho y nueve de la Convocatoria, que fueron aprobados previamente mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, que en apego a los artículos 20, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, artículo 106 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Por último, siguiendo los principios rectores de la función electoral, se le comunica que el expediente que conforma la calificación integral del aspirante se encuentra disponible para su consulta en las oficinas que ocupa la Dirección de Organización de este Organismo Público".

5. El mismo día seis de noviembre de dos mil dieciocho, mediante Oficio número IEPC-SE-2834/2018, se dio contestación al escrito de inconformidad la Ing. Arlete Judith Yamilet Gutiérrez Portillo, referido en el Antecedente 26 del presente Acuerdo, en el cual se le comunicó que:

"En términos del artículo 75, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los actos que realiza el Consejo General de este Organismo público Local, están apegados a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad. En este orden de ideas, para efectos de realizar la designación de las y los consejeros electorales, y las y los secretarías y secretarios, tanto de propietarios como de suplentes, se tomó en cuenta el presupuesto legal que establecen los artículos 20, numeral 1, inciso c) del reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 106 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como lo aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo número IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los cargos vacantes de treinta y cuatro Consejos Municipales Electorales del propio Instituto para dos procesos electorales locales. Al respecto, el anexo diez de la convocatoria aprobada correspondiente al Procedimiento para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero del estado de Durango, para dos procesos electorales locales, establece los requisitos que deberán cumplir las o

  
  
- 25 -







los ciudadanos que estén interesados en ocupar algún cargo vacante de los consejos municipales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango. Con base en lo anterior, y atendiendo a su escrito presentado, mediante el cual expresa su inconformidad en relación a los resultados arrojados el pasado treinta de octubre del presente año de los posibles consejeros (a) y secretarios (as) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; en la que manifiesta que el ciudadano José Darío Luna Navarro, aspirante a ocupar una de las vacantes, en el Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, Dgo., no cumple con algunos de los requisitos exigidos en la BASE TERCERA de dicha convocatoria, como lo son: tener un modo honesto de vivir; ser nativo de la entidad o con residencia probada; no menor de dos años; y no ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación. En el mismo sentido, en la **BASE CUARTA** de la Convocatoria, se determina que, para acreditar los requisitos anteriormente señalados, el aspirante deberá de presentar **Declaratoria bajo protesta de decir verdad**, en el formato identificado como **Anexo 5** que para tal efecto estableció el propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Para el caso en concreto que nos ocupa, de la revisión realizada al expediente del ciudadano aspirante José Darío Luna Navarro, en el mismo se advierte la existencia de la Declaratoria en mención, y con la cual esta Autoridad Electoral **tiene por acreditados los requisitos** anteriormente enlistados. Es decir, de las manifestaciones vertidas en su escrito de inconformidad, y ante las aseveraciones plasmadas en el mismo, corresponde a quien afirma, aportar las pruebas necesarias para validar o tener por cierto lo manifestado; para en su caso, y de ser de su interés, presente el medio de impugnación correspondiente. En esa tesitura, es necesario señalar una tesis de jurisprudencia emanada de la resolución SUP-JRC-160/200, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro se intitula **ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN**; al respecto, dispone la tesis: "En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes." Por lo anteriormente expuesto, es dable tener por colmados los requisitos de carácter negativo, con la manifestación bajo protesta de decir verdad, pese a que no se tenga un documento oficial que acredite algún requisito de carácter negativo, tal como lo es, tener un modo honesto de vivir; ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; y no ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación. También es cierto que esta Autoridad debe de fundar sus actuaciones en un marco de apego irrestricto a los Derechos Humanos, privilegiando en todo momento el criterio de maximización de los derechos del ciudadano, además del principio de buena fe, de tal manera, que basta con que el ciudadano que pretenda

- 26 -







postularse manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos señalados. Por último, siguiendo los principios rectores de la función electoral, se le informa que el expediente del ciudadano aspirante José Darío Luna Navarro se encuentra disponible para su consulta en cualquier momento en este Instituto, claro está, protegiendo en todo momento el uso y difusión de los datos personales del mismo, en el marco de la legislación aplicable.

6. El medio de impugnación, al que se refiere el antecedente 24, interpuesto por el Lic. Salvador Vargas Serrano, se le dio el número IEPC-JE-43/2018 y se remitió al Tribunal Electoral del Estado de Durango en términos de la Ley.

XXV. Que para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, este Consejo General deberá valorar las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos,



sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

- **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado

XXVI. Que una vez que han quedado detalladas y explicadas cada una de las fases que componen el proceso de selección y designación para la designación de integrantes de los Consejos Municipales, este Consejo General, después de valorar la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y posteriormente en un análisis integral realizados por la Dirección de Organización se propone a las y los ciudadanos que se indican en **los Anexos 1 al 21 que forman parte del presente Acuerdo**, para ser designados como Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y suplentes.

En tales términos, y atendiendo a los resultados de la valoración tanto curricular, como de entrevista, fueron seleccionados según el orden de prelación de calificaciones, a los ciudadanos que ahora se proponen, para integrar los consejos municipales electorales. Lo anterior es así, después de verificar, que estos cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para dicha integración, y tomando como base, los datos objetivos, sustentados en los presentes dictámenes, que arrojan que estos, tienen el perfil y conocimiento idóneo para el efectivo cumplimiento del artículo 108 de la Ley comicial local.

XXVII. Que en el proceso de selección que motivó la elaboración del Acuerdo que nos ocupa, no se presentaron las suficientes solicitudes de aspirantes para ocupar cargos vacantes; razón por la que quedarán subsistentes algunas vacantes en los consejos municipales electorales, a saber:

| NO. | MUNICIPIO           | VACANTES | CARGO                  |
|-----|---------------------|----------|------------------------|
| 1   | Canelas             | 1        | Consejera (o) suplente |
| 2   | Gral. Simon Bolivar | 4        | Consejera (o) suplente |
| 3   | Guanaceví           | 3        | Consejera (o) suplente |
| 4   | Hidalgo             | 3        | Consejera (o) suplente |
| 5   | Nazas               | 4        | Consejera (o) suplente |
| 6   | Nuevo Ideal         | 1        | Consejera (o) suplente |





| NO. | MUNICIPIO             | VACANTES | CARGO                  |
|-----|-----------------------|----------|------------------------|
| 7   | Ocampo                | 3        | Consejera (o) suplente |
| 8   | Otáez                 | 2        | Consejera (o) suplente |
| 9   | Peñón Blanco          | 1        | Consejera (o) suplente |
| 10  | Rodeo                 | 1        | Consejera (o) suplente |
| 11  | San Bernardo          | 3        | Consejera (o) suplente |
| 12  | San Dimas             | 3        | Consejera (o) suplente |
| 13  | San Juan de Guadalupe | 2        | Consejera (o) suplente |
| 14  | San Luis del Cordero  | 2        | Consejera (o) suplente |
| 15  | San Pedro del Gallo   | 2        | Consejera (o) suplente |
| 16  | Santa Clara           | 2        | Consejera (o) suplente |
| 17  | Súchil                | 2        | Consejera (o) suplente |
| 18  | Tamazula              | 2        | Consejera (o) suplente |
| 19  | Tlahualilo            | 2        | Consejera (o) suplente |
| 20  | Topia                 | 1        | Consejera (o) suplente |
| 21  | Vicente Guerrero      | 3        | Consejera (o) suplente |

**XXVIII.** Ahora bien, de acuerdo con los Considerandos XIV y XIX, , así como el Antecedente 17, señalan que los integrantes de los Consejos Municipales, por un lado, iniciarán funciones a más tardar la primera semana del mes de noviembre del año anterior a la elección, y por otro, que antes de tomar posesión de su cargo, según el Calendario del Proceso Electoral Local 2018-2019 entre las fechas nueve y diez de noviembre del presenta año, deberán rendir la protesta de ley correspondiente ante el Consejo General o su representante y, los Representantes de los Partidos Políticos y de los candidatos independientes ante el Consejo correspondiente.

Sin embargo, como también se refirió en los Antecedentes 7 y 8, para estar en condiciones financieras de cumplir en tiempo y forma con el inicio del Proceso Electoral Local 2018-2019, que entre las actividades, es la debida instalación de los Consejos Municipales, este Instituto Electoral remitió su proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho por la cantidad de \$271,780,048.70 (doscientos setenta y un millones setecientos ochenta mil cuarenta y ocho pesos 70/100 M.N.) y solo fue autorizando a este Instituto, un presupuesto por la cantidad de \$201,780,048.70 (doscientos un millón setecientos ochenta mil cuarenta y ocho pesos 70/100 M.N.), teniendo como consecuencia la reducción de \$70,000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto solicitado por este Instituto.







XXIX. En ese tenor, el proyecto de presupuesto presentando sufrió una reducción significativa que ha puesto en una situación de riesgo la operación del Instituto para lo que resta del presente ejercicio presupuestal. Si bien, como también se señala en los Antecedentes 9 y 22, el Consejo General ha enviado diversos oficios al Poder Ejecutivo para solicitar una ampliación presupuestal, empero hasta el momento no ha habido una respuesta favorable. En ese sentido, es evidente que este Instituto, no cuenta con los recursos necesarios para realizar la erogación que conlleva la instalación de los treinta y nueve consejos municipales electorales que componen la geografía estatal, ya que para llevar a cabo dicha instalación, es necesario:

- El arrendamiento de treinta y ocho inmuebles, y el acondicionamiento de los mismos;
- Contratación de servicios, mobiliario, equipo de cómputo;
- Contratación de ciento cincuenta y seis consejeros electorales municipales, treinta y nueve consejeros presidentes, treinta y nueve secretarios municipales y la contratación de treinta y nueve secretarías escribientes, además del personal administrativo necesario para el buen funcionamiento de los Consejos Municipales.

Ahora bien, y en obviada de circunstancias, es claro, que al no tener la suficiencia presupuestaria este Instituto, para arrendar, y dotar de infraestructura a los consejos municipales electorales, **no es posible realizar la instalación y toma de protesta de las ciudadanas y ciudadanos, designados como consejeras y consejeros electorales municipales, así como secretarías y secretarios de dichos consejos, hasta en tanto, no se cuente con dicha infraestructura**, pues sería tanto como hacer nugatorias sus funciones, al no dotarlos de espacios físicos idóneos, e infraestructura mínima.

No es omisa esta autoridad, en relación al cumplimiento de legalidad que debe de regir todas las actuaciones que emite el Consejo General de este Instituto, pues es la Ley, la que da fuerza coercitiva a los actos de autoridad, y permite una organización del Estado efectiva, amén de ser un mandamiento emanado del Poder Legislativo, sin embargo, la Ley no prevé situaciones particulares como la que permea en este Instituto.

Pues como ya se ha señalado, derivado de la insuficiencia presupuestaria por la que atraviesa el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, no cuenta con los requerimientos materiales y financieros para llevar a cabo la instalación de los treinta y nueve consejos municipales que deberán de operar en el Proceso Electoral Local 2018-2019. Aun y cuando se han llevado a cabo múltiples gestiones ante las instancias correspondientes con la finalidad de que se otorgara una ampliación del





presupuesto que fue otorgado, mismo que desde un principio sufrió una reducción significativa. Motivo por el cual dichos Consejos Municipales se instalarán una vez que se hayan otorgado los recursos financieros necesarios para el buen funcionamiento de los mismos.

Lo anterior es así, pues en términos de los considerandos que precedieron, es este Consejo General, el encargado de designar las presidentas, presidentes, consejeras, consejeros, secretarías y secretarios de los consejos municipales electorales, sin embargo, los alcances de la Ley, están supeditados a la posibilidad física y material de poder implementar el presupuesto normativo específico, bajo el principio de nadie está obligado a lo imposible.

En ese orden de ideas, derivado de la reducción presupuestal para el actual Ejercicio Fiscal, este Instituto, está imposibilitado de llevar a cabo la instalación de los treinta y nueve consejos electorales municipales como ya ha quedado establecido, en tales circunstancias, este Órgano Garante de la organización de las elecciones en el estado, debe garantizar el correcto desarrollo de los procesos comiciales, **por lo que lo conducente es determinar que los consejos municipales se deben de instalar una vez que se hayan otorgado los recursos financieros necesarios, para el funcionamiento de los mismos.**

De otra forma, esta autoridad estaría faltando con el objeto señalado para esta en la Constitución federal, local, y las leyes tanto generales como particulares en materia electoral, que al efecto es organizar las elecciones en el estado, asimismo, estaría comprometiendo diferentes etapas del Proceso-Electoral, pues, además de no tener la posibilidad material para realizar las erogaciones relacionadas con la infraestructura, tampoco tiene dicha suficiencia para la contratación de personal suficiente que pudiera garantizar la correcta implementación de las diversas etapas y procedimientos del presente Proceso Electoral.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y apartado C, así como el Artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 2, 98 numeral 2, 104, numeral 1, incisos a) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones; artículo 130, párrafos 1 y 2, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 20, numeral 1, 74, fracción I, 75, numerales 1 y 2, 76, párrafo 1, 81, 82, numeral 1, fracción 1, 88, numeral 1, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, numeral 1, 104, numerales 1 y 3, 106, numeral 1, 107 108, 118 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, éste Órgano colegiado, emite el siguiente:







## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los dictámenes, que se indican en **los Anexos 1 al 21 que forman parte del presente Acuerdo**, los cuales contienen las propuestas de designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Consejeras y Consejeros Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos procesos electorales locales, los cuales se enlistan a continuación:

a). Consejo Municipal de Canatlán. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 1**.

| NOMBRE                           | CARGO A OCUPAR       |
|----------------------------------|----------------------|
| HERRERA QUIÑONEZ NOHEMI          | CONSEJERA PRESIDENTE |
| HERNANDEZ ESQUIVEL SERGIO IVAN   | CONSEJERO SUPLENTE   |
| GONZALEZ RAMIREZ SHEILA PATRICIA | CONSEJERA SUPLENTE   |
| MARTINEZ DEVORA KARLA GUADALUPE  | CONSEJERA SUPLENTE   |

b). Consejo Municipal de Canelas. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 2**.

| NOMBRE                          | CARGO A OCUPAR        |
|---------------------------------|-----------------------|
| CORONEL QUINTERO MARIA DE JESUS | CONSEJERO PROPIETARIO |
| OSUNA VIZCARRA JULIA            | CONSEJERA SUPLENTE    |
| JIMENEZ ZAVALA ANA MARIA        | CONSEJERA SUPLENTE    |
| MONARRES ALDERETE SONIA LORENA  | CONSEJERA SUPLENTE    |

c). Consejo Municipal de Cuencamé. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 3**.

| NOMBRE                        | CARGO A OCUPAR        |
|-------------------------------|-----------------------|
| BUGARIN LOPEZ MANUEL          | CONSEJERO PRESIDENTE  |
| FAVELA CASTRO JAVIER          | SECRETARIO            |
| BARRERA DEL CAMPO JUAN CARLOS | CONSEJERO PROPIETARIO |
| MORENO OROZCO ARCELIA         | CONSEJERA PROPIETARIA |
| HERNANDEZ RODRIGUEZ LUZ MARIA | CONSEJERA PROPIETARIA |





| NOMBRE                                | CARGO A OCUPAR        |
|---------------------------------------|-----------------------|
| AGUILAR GALLEGOS DULCE MARIA          | CONSEJERA PROPIETARIA |
| ANDRADE MEDRANO GILBERTO              | CONSEJERO SUPLENTE    |
| AGUIRRE SORIA ALMA GABRIELA           | CONSEJERA SUPLENTE    |
| GARCIA VAQUERA MARIA DEL ROSARIO      | CONSEJERA SUPLENTE    |
| ROBLES TORRES SELENE CORAZON DE JESUS | CONSEJERA SUPLENTE    |

d). Consejo Municipal de Durango. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 4**.

| NOMBRE                            | CARGO A OCUPAR        |
|-----------------------------------|-----------------------|
| NORIEGA VILLANUEVA JUAN FRANCISCO | CONSEJERO PRESIDENTE  |
| CAMACHO SANCHEZ DANIEL OSWALDO    | SECRETARIO            |
| MARQUEZ CONTRERAS PEDRO           | CONSEJERO PROPIETARIO |
| SOTO MEDINA RUTH ALEJANDRA        | CONSEJERA PROPIETARIA |
| SOTO VALVERDE LAURENCIA           | CONSEJERA PROPIETARIA |
| ARREOLA GALINDO LIGIA VIRGINIA    | CONSEJERA PROPIETARIA |
| SANCHEZ HERNANDEZ HECTOR FERNANDO | CONSEJERO SUPLENTE    |
| GALINDO GOMEZ ROSA ISABEL         | CONSEJERA SUPLENTE    |
| RIVERA ONTIVEROS CARLOS           | CONSEJERO SUPLENTE    |
| GARCIA FLORES ADRIANA             | CONSEJERA SUPLENTE    |

e). Consejo Municipal de El Oro. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 5**.

| NOMBRE                         | CARGO A OCUPAR        |
|--------------------------------|-----------------------|
| REYES VILLA MARIO              | CONSEJERO PRESIDENTE  |
| VARELA GUZMAN EDWIN ERICK      | CONSEJERO PROPIETARIO |
| RUIZ MICHEL FRANCIS VIANELY    | CONSEJERA PROPIETARIA |
| LOPEZ VEGA BLANCA ISELA        | CONSEJERA PROPIETARIA |
| GARCIA BELTRAN JOSE LUIS       | CONSEJERO PROPIETARIO |
| MARTINEZ VAZQUEZ JESUS MISAELI | CONSEJERO SUPLENTE    |
| LUNA GOMEZ JOSE MANUEL         | CONSEJERO SUPLENTE    |
| ALARCON RUBIO DAVID            | CONSEJERO SUPLENTE    |
| AGUIRRE MENDEZ MARICELA        | CONSEJERA SUPLENTE    |





f). Consejo Municipal de Gómez Palacio. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 6**.

| NOMBRE                       | CARGO A OCUPAR        |
|------------------------------|-----------------------|
| QUIROZ ALVARADO VICTOR TOMAS | CONSEJERO PRESIDENTE  |
| DAVILA MARTINEZ HUGO CESAR   | SECRETARIO            |
| CENICEROS ARMENDARIZ ABRAHAM | CONSEJERO PROPIETARIO |
| GALVAN CERVANTES LAURA ELENA | CONSEJERA PROPIETARIA |
| VIELMA GOYTIA MARIA LETICIA  | CONSEJERA PROPIETARIA |
| MONTAÑEZ VALDEZ VALERIA      | CONSEJERA PROPIETARIA |
| LARA DURAN KARLA DANIELA     | CONSEJERA SUPLENTE    |
| FAVELA MONTELONGO CLAUDIA    | CONSEJERA SUPLENTE    |
| HOLGUIN PEREZ EDUARDO        | CONSEJERO SUPLENTE    |
| ALANIS PADILLA PEDRO FABIAN  | CONSEJERO SUPLENTE    |

g). Consejo Municipal de Guadalupe Victoria. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 7**.

| NOMBRE                             | CARGO A OCUPAR        |
|------------------------------------|-----------------------|
| VALVERDE GARCIA BOGAR              | CONSEJERO PROPIETARIO |
| NEVAREZ ALVAREZ CARLOS OSSIEL      | CONSEJERO SUPLENTE    |
| MARTINEZ QUINTERO KARLA MONTSERRAT | CONSEJERA SUPLENTE    |

h). Consejo Municipal de Lerdo. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 8**.

| NOMBRE                          | CARGO A OCUPAR        |
|---------------------------------|-----------------------|
| IBARRA VAZQUEZ DIEGO GUILLERMO  | CONSEJERO PRESIDENTE  |
| GARCIA LOERA JAMNIE ENEDINA     | SECRETARIA            |
| PERALTA GUARDADO CARLA BETSUA   | CONSEJERA PROPIETARIA |
| LUNA NAVARRO JOSE DARIO         | CONSEJERO PROPIETARIO |
| IBARRA RIVAS EMMANUEL GERARDO   | CONSEJERO PROPIETARIO |
| RODRIGUEZ FRIAS DORA MARGARITA  | CONSEJERA PROPIETARIA |
| SIERRA CASTREJON MARIA DE JESUS | CONSEJERA SUPLENTE    |
| REZA ESCOBEDO JUANA MARIA       | CONSEJERA SUPLENTE    |
| LUNA MARTINEZ MARIO             | CONSEJERO SUPLENTE    |
| CHACON HERNANDEZ RAMIRO         | CONSEJERO SUPLENTE    |





i). Consejo Municipal de Mapimí. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 9**.

| NOMBRE                          | CARGO A OCUPAR        |
|---------------------------------|-----------------------|
| CABRALES GARCIA MARIA ELENA     | CONSEJERA PRESIDENTE  |
| GARCIA GARCIA JUAN ANTONIO      | CONSEJERO PROPIETARIO |
| ACOSTA RAMIREZ JUDITH GRISELDA  | CONSEJERA PROPIETARIA |
| QUEZADA MORENO JOSE MARIA       | CONSEJERO PROPIETARIO |
| LIMON URQUIZO JUANITA           | CONSEJERA PROPIETARIA |
| MACIAS NEVAREZ NANCY            | CONSEJERA SUPLENTE    |
| AVILA RUEDA LAURA JAQUELINE     | CONSEJERA SUPLENTE    |
| RAMIREZ RODRIGUEZ JUAN CAYETANO | CONSEJERO SUPLENTE    |
| RAMIREZ RODRIGUEZ EUSEBIO       | CONSEJERO SUPLENTE    |

j). Consejo Municipal de Nombre de Dios. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 10**.

| NOMBRE                      | CARGO A OCUPAR        |
|-----------------------------|-----------------------|
| ROMO CABRAL MARIA DE JESUS  | CONSEJERA PRESIDENTE  |
| RAMIREZ PALACIOS MARISELA   | SECRETARIO            |
| CALLEROS SOTO ALEJANDRO     | CONSEJERO PROPIETARIO |
| MEZA DIAZ MICHEL IVAN       | CONSEJERO PROPIETARIO |
| FRANCO BARRAZA MONICA       | CONSEJERA PROPIETARIA |
| HERNANDEZ HERNANDEZ OSWALDO | CONSEJERO PROPIETARIO |
| RAMIREZ IBARRA SAMANTA      | CONSEJERA SUPLENTE    |
| NUÑEZ NEVAREZ PETRA         | CONSEJERA SUPLENTE    |
| GARCIA ACEVAL ELIAS         | CONSEJERO SUPLENTE    |

k). Consejo Municipal de Pánuco de Coronado. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 11**.

| NOMBRE                        | CARGO A OCUPAR     |
|-------------------------------|--------------------|
| CHAVEZ ALDAMA MARIA GUADALUPE | SECRETARIA         |
| RAMOS CARREON OSNI ELOIR      | CONSEJERO SUPLENTE |





l). Consejo Municipal de Poanas. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 12**.

| NOMBRE                           | CARGO A OCUPAR        |
|----------------------------------|-----------------------|
| CORONADO CASTRO CLAUDIA ELISA    | CONSEJERA PROPIETARIA |
| RODRIGUEZ CENICEROS JOSE ANTONIO | CONSEJERO SUPLENTE    |
| SANCHEZ PARRA ERIC ADRIAN        | CONSEJERO SUPLENTE    |
| CRUZ DIAZ CUAUHTEMOC             | CONSEJERO SUPLENTE    |

m). Consejo Municipal de Pueblo Nuevo. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 13**.

| NOMBRE                             | CARGO A OCUPAR        |
|------------------------------------|-----------------------|
| PALOMARES ADAME ALMA VERONICA      | CONSEJERA PRESIDENTE  |
| SALAS DE LA PARRA ALEJANDRA        | SECRETARIA            |
| CAMPAGNE SEVILLA MARIA DEL REFUGIO | CONSEJERA PROPIETARIA |
| DOMINGUEZ GOMEZ TILO GUSTAVO       | CONSEJERO PROPIETARIO |
| VIDAÑA FRANCISCO                   | CONSEJERO PROPIETARIO |
| TINOCO OCHOA JULIO                 | CONSEJERO PROPIETARIO |
| FLORES CORIA CARLOS SAUL           | CONSEJERO SUPLENTE    |
| VALENZUELA LOPEZ JOSE CESAR        | CONSEJERO SUPLENTE    |
| CAMPAGNE SEVILLA LEANDRO           | CONSEJERO SUPLENTE    |
| ALVAREZ FAVELA DAVID ORLANDO       | CONSEJERO SUPLENTE    |

n). Consejo Municipal de San Dimas. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 14**.

| NOMBRE                     | CARGO A OCUPAR       |
|----------------------------|----------------------|
| SARABIA REYES JOSE ENRIQUE | CONSEJERO PRESIDENTE |
| MELLENDEZ NEVAREZ IVAN     | CONSEJERO SUPLENTE   |

o). Consejo Municipal de San Juan de Guadalupe. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 15**.





| NOMBRE                    | CARGO A OCUPAR     |
|---------------------------|--------------------|
| AGUILAR ORTIZ OSCAR JOSUE | CONSEJERO SUPLENTE |

p). Consejo Municipal de Santa Clara. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 16**.

| NOMBRE                  | CARGO A OCUPAR     |
|-------------------------|--------------------|
| MORENO AGUILAR PATRICIA | CONSEJERA SUPLENTE |

q). Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 17**.

| NOMBRE                              | CARGO A OCUPAR        |
|-------------------------------------|-----------------------|
| QUIÑONEZ ECHEVERRIA GENARO          | CONSEJERO PRESIDENTE  |
| CORRAL RODRIGUEZ AMPARO             | SECRETARIA            |
| NEVAREZ LECHUGA ANA ISELA           | CONSEJERA PROPIETARIA |
| NEVAREZ CARDENAS LUIS ALEJANDRO     | CONSEJERO PROPIETARIO |
| ESCALANTE FAVELA JUAN               | CONSEJERO PROPIETARIO |
| RIVAS HURTADO SONIA                 | CONSEJERA PROPIETARIA |
| DEVORA GALLEGOS ROBERTO MISSAEL     | CONSEJERO SUPLENTE    |
| ONTIVEROS POMPA LUZ MARIA GUADALUPE | CONSEJERA SUPLENTE    |
| NUNEZ MATURIN MARIA GUADALUPE       | CONSEJERA SUPLENTE    |
| GALLEGOS BARRERA MARIA ANGELICA     | CONSEJERA SUPLENTE    |

r). Consejo Municipal de Suchil. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 18**.

| NOMBRE                       | CARGO A OCUPAR     |
|------------------------------|--------------------|
| RAMIREZ ESQUIVEL JUAN CARLOS | CONSEJERO SUPLENTE |

s). Consejo Municipal de Tamazula. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 19**.

| NOMBRE                  | CARGO A OCUPAR        |
|-------------------------|-----------------------|
| SANTILLANO ROMERO JULIO | CONSEJERO PROPIETARIO |

*[Handwritten signatures and a stamp]*





| NOMBRE                   | CARGO A OCUPAR     |
|--------------------------|--------------------|
| CALDERON CORONEL LORENZO | CONSEJERO SUPLENTE |

t). Consejo Municipal de Tlahualilo. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 20**.

| NOMBRE                            | CARGO A OCUPAR        |
|-----------------------------------|-----------------------|
| WALLE FAVELA ANA JUDITH           | CONSEJERA PROPIETARIA |
| ESPINO GUERRERO MARIA DEL REFUGIO | CONSEJERA SUPLENTE    |
| SOTELO TORRES LINO                | CONSEJERO SUPLENTE    |



u). Consejo Municipal de Topia. Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, como **Anexo 21**.

| NOMBRE                         | CARGO A OCUPAR        |
|--------------------------------|-----------------------|
| CARREÑO OLIVARES JUAN CARLOS   | SECRETARIO            |
| ARGUETA HERNANDEZ ANTONIO      | CONSEJERO PROPIETARIO |
| MADRID MORGÁ MARIA LUISA       | CONSEJERA SUPLENTE    |
| ELVIRA FELIX JUAN MANUEL       | CONSEJERO SUPLENTE    |
| NEVAREZ CARREÑO VICTOR EDUARDO | CONSEJERO SUPLENTE    |

**SEGUNDO.** Se determina el aplazamiento de la instalación de los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2018-2019, hasta que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, cuente con los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de los mismos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que se otorguen las facilidades de traslado a los representantes de este Consejo General a fin de tomar protesta de Ley a las Consejeras y Consejeros, Secretarías y Secretarios, designados mediante el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que una vez que estén instalados los Consejos Municipales, haga llegar a los Partidos Políticos con representación ante este Consejo, un directorio de los domicilios de los Consejos Municipales Electorales, a efecto de que nombren en tiempo y forma a sus representantes.

  
  
- 38 -







**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a efecto de que notifique el presente Acuerdo, al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en Sesión Extraordinaria número treinta y cinco, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales licenciada Mirza Mayela Ramírez Ramírez, licenciado Francisco Javier González Pérez, maestra María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, maestra Norma Beatriz Pulido Corral, licenciado José Omar Ortega Soria y el Consejero Presidente licenciado Juan Enrique Kato Rodríguez, y un voto en contra de la Consejera Electoral licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez, ante el Secretario, licenciado David Alonso Arámbula Quiñones que da fe.-----

  
**LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
**LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES**  
**SECRETARIO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueban los dictámenes que contienen las propuestas para la designación de las consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y suplentes de los consejos municipales electorales para dos procesos electorales locales, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG117/2018.



## ANEXO 1

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CANATLÁN PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales





estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un







Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 1**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Canatlán para la designación de Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:





- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de dieciséis solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Canatlán conforme a lo siguiente:

| Municipio | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|-----------|---------|---------|---------------------|
| Canatlán  | 10      | 6       | 16                  |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 3       | 0       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 16      |         |

- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se





realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;





- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los





criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.



- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

**XVIII.** Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y





Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independenciam y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

| <b>NOMBRE</b>           | <b>CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA</b> | <b>RESULTADO</b> |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|
| HERRERA QUIÑONEZ NOHEMI | CANATLÁN                            | 89.75            |



| NOMBRE                           | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|----------------------------------|------------------------------|-----------|
| HERNANDEZ ESQUIVEL SERGIO IVAN   | CANATLÁN                     | 87        |
| GONZALEZ RAMIREZ SHEILA PATRICIA | CANATLÁN                     | 79        |
| MARTINEZ DEVORA KARLA GUADALUPE  | CANATLÁN                     | 78        |

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

#### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Presidenta del Consejo Municipal de Canatlán.**

**Nombre: Nohemí Herrera Quiñonez.**

##### **1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:







| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;   | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;  | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y   | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.  | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|                      |  |
|----------------------|--|
| Estudios realizados: | Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Lengua Extranjera, Escuela Normal Superior de Durango 2000-2006.<br>Técnico Profesional en Administración de Empresas Turísticas, Escuela Instituto Memorex, 1986-1988. |
|----------------------|--|





|  |  |
|--|--|
|  | Contadora Privada Técnica y Secretaria Ejecutiva Técnica, Escuela Comercial Técnica "Técnica Tepeyac", 1990-1993.  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Maestra en Nivel Medio Superior, Preparatoria Quetzacoatl, 1994-1997.</li><li>• Maestra en Nivel Medio Superior, " Pro-Colegio de Bachilleres Canatlán, 997-1999.</li><li>• Administrador, Clínica 24 horas, 1994-2000.</li><li>• Maestra en Preescolar y Primaria, Colegio González y Valencia, 2001-2006.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, periodo 2012.</li><li>• Maestra en Nivel Medio Superior, Escuela Normal Superior de Durango, 2006-2016.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2014-2015.</li><li>• Supervisor Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2016.</li><li>• Maestra en escuela primaria, programa de Ingles, Escuela Niños Héroes, 2016-2017.</li></ul> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisor Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2016.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2014-2015.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, periodo 2012.</li></ul>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Nohemí Herrera Quiñonez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos







demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Nohemí Herrera Quiñonez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Canatlán**

**Nombre: Sergio Iván Hernández Esquivel**





**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

**2. Análisis respecto a la idoneidad:**







|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Contaduría Pública, Facultad de Contaduría y Administración Universidad Juárez del Estado de Durango, 1992-1995.   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico en Capacitación Electoral, Instituto Nacional Electoral, Proceso Electoral 2017-2018.</li><li>• Auditor de Fiscalización. Instituto Nacional Electoral, periodo 01 de febrero de 2016 a 31 de diciembre de 2016.</li><li>• Técnico en Capacitación Electoral, Instituto Nacional Electoral, periodo 01 de enero a 31 de enero de 2016.</li><li>• Asistente de Educación Cívica para Promoción al voto, Instituto Nacional Electoral, periodo 16 de enero de 2015 a 15 de julio de 2015.</li><li>• Capturista en sistemas, Instituto Federal Electoral, periodo 01 de noviembre de 2011 a 31 de julio de 2012.</li><li>• Asesor Educativo en el Instituto Duranguense de Educación para Adultos, 2011-2016.</li><li>• Auxiliar Contable, Bebidas Purificadas de Durango (PEPSI), 1997-2000.</li></ul> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico en Capacitación Electoral, Instituto Nacional Electoral, Proceso Electoral 2017-2018.</li><li>• Auditor de Fiscalización. Instituto Nacional Electoral, periodo 01 de febrero de 2016 a 31 de diciembre de 2016.</li><li>• Técnico en Capacitación Electoral, Instituto Nacional Electoral, periodo 01 de enero a 31 de enero de 2016.</li><li>• Asistente de Educación Cívica para Promoción al voto, Instituto Nacional Electoral, periodo 16 de enero de 2015 a 15 de julio de 2015.</li><li>• Capturista en sistemas, Instituto Federal Electoral, periodo 01 de noviembre de 2011 a 31 de julio de 2012.</li></ul>  |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Sergio Iván Hernández Esquivel**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia,





los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Canatlán.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Sergio Iván Hernández Esquivel**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y







competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Canatlán**

**Nombre: Sheila Patricia González Ramírez**

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;   | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;  | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y   | SI                         |





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Administración de Empresas; Instituto Tecnológico de Durango, 2006-2011.  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Contralora, Escuela Secundaria Técnica No. 44, cargo actual.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, Proceso Electoral 2017-2018.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, Proceso Electoral 2015-2016.</li><li>• Encargada de triturados, Constructora Angular S.A DE C.V., 2012-2013</li></ul> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, Proceso Electoral 2017-2018.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, Proceso Electoral 2015-2016.</li></ul>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Sheila Patricia Gonzalez Ramírez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.







En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Canatlán.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Sheila Patricia Gonzalez Ramirez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Canatlán**





**Nombre: Karla Guadalupe Martínez Devora**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.







2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango. Periodos 2011-2013 y Diciembre de 2018.  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisor Electoral, Instituto Nacional Electoral, periodo febrero-julio 2018.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, periodo febrero-julio 2016</li><li>• Guía Turística, Secretaría de Turismo del Estado de Durango, periodo 2013-2014.</li></ul> <p>Otros Estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Asesor jurídico, Bufete Jurídico Gratuito, FADER y CIPOL, periodo febrero-agosto de 2018.</li><li>• Litigación Oral en el Nuevo Sistema de Justicia Penal. Barra de Abogados "ABAROLI", periodo noviembre 2017 a marzo 2018.</li><li>• Seminario de Derecho Electoral, FADER y CIPOL, periodo marzo de 2018.</li><li>• Diplomado en Derecho Electoral, IEPC, junio de 2013.</li></ul> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisor Electoral, Instituto Nacional Electoral, periodo febrero-julio 2018.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, periodo febrero-julio 2016</li></ul>  |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Karla Guadalupe Martínez Devora**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.





En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Canatlán.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Karla Guadalupe Martínez Devora**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por







parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Canatlán, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:





| CARGO              | NOMBRE DEL CIUDADANO             | CONSEJO MUNICIPAL |
|--------------------|----------------------------------|-------------------|
| Presidenta         | Herrera Quiñonez Nohemí          | Canatlán          |
| Consejero Suplente | Hernandez Esquivel Sergio Ivan   | Canatlán          |
| Consejera Suplente | Gonzalez Ramirez Sheila Patricia | Canatlán          |
| Consejera Suplente | Martinez Devora Karla Guadalupe  | Canatlán          |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.







## ANEXO 2

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CANELAS PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, Súcil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales





estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un







Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

**VIII.** Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciaciones después de emitida la Convocatoria.

**IX.** En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

**X.** De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

**XI.** Precisado lo anterior, como **Anexo 2**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Canelas para la designación de Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

**XII.** Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:





- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de cuatro solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Canelas conforme a lo siguiente:

| Municipio | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|-----------|---------|---------|---------------------|
| Canelas   | 4       | 0       | 4                   |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 1       | 0       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 4       |         |

- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se







realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;







- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los







criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.





- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

**XVIII.** Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y







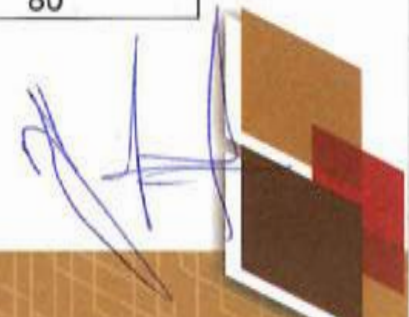
Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercer las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

| <b>NOMBRE</b>                   | <b>CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA</b> | <b>RESULTADO</b> |
|---------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| Coronel Quintero María De Jesús | Canelas                             | 81.25            |
| Osuna Vizcarra Julia            | Canelas                             | 80               |





| NOMBRE                         | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|--------------------------------|------------------------------|-----------|
| Jiménez Zavala Ana María       | Canelas                      | 68        |
| Monarres Alderete Sonia Lorena | Canelas                      | 47        |

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

#### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Canelas.**

**Nombre: María de Jesús Coronel Quintero**

##### **1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Psicología, Facultad de Psicología y Terapia de la Comunicación.  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Maestra, Jardín de niños "María Montessori"</li><li>• Maestra, Jardín de niños "Cuauhtémoc"</li></ul> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador Asistente Electoral, INE</li></ul>  |





Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María de Jesús Coronel Quintero**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María de Jesús Coronel Quintero**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.







Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Canelas**

**Nombre: Julia Osuna Vizcarra**

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como  | SI                         |





| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
|     | candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;                          |                            |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.                | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Preparatoria, ENSAD, Canelas (2000-2003)  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | -LEC, CONAFE 2009-2018 (actualmente)<br>-Capacitador Asistente Electoral, INE (2015-2016)<br>-Supervisor Electoral, INE (2017-2018) |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | -Capacitador Asistente Electoral, INE (2015-2016)<br>-Supervisor Electoral, INE (2017-2018)   |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Julia Ozuna Vizcarra**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.







En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Canelas.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Julia Ozuna Vizcarra**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.





**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Canelas**

**Nombre: Ana María Jiménez Zavala**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |







Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Lengua Extranjera, Escuela Normal Superior de Durango 2000-2006.   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Empleada, Pastelería Suspiros, 2016.</li><li>• Estilista, 2017.</li><li>• Entrevistador, Censo de Población 2010.</li><li>• Capacitador INEA, 2005-2007</li></ul> Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2018 |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2018   |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Ana María Jiménez Zavala**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos





demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Canelas.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Ana María Jiménez Zavala**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.







**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Canelas**

**Nombre: Sonia Lorena Monarres Alderete**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |





Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Bachillerato concluido<br>Bachillerato No. 5 Canelas   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | -Diplomado en Contabilidad Aplicada a Sociedades de Ahorro y Crédito Popular – BANSEFI, Marzo 2017.<br>-Tres años en el área de Tesorería en Presidencia Municipal.<br>-Un año 8 meses, Aux. Administrativa en la Caja Solidaria, Canelas. |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Sonia Lorena Monarres Alderete**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Canelas.

## 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la ciudadana **Sonia Lorena Monarres Alderete**, en la entrevista presencial, en la cual se midió







el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.







Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Canelas, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

| CARGO                 | NOMBRE DEL CIUDADANO            | CONSEJO MUNICIPAL |
|-----------------------|---------------------------------|-------------------|
| Consejera Propietaria | Coronel Quintero María De Jesús | Canelas           |
| Consejera Suplente    | Osuna Vizcarra Julia            | Canelas           |
| Consejera Suplente    | Jiménez Zavala Ana María        | Canelas           |
| Consejera Suplente    | Monarres Alderete Sonia Lorena  | Canelas           |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá







notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

### ANEXO 3

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIA O SECRETARIO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CUENCAMÉ PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, Súcil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales





estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un







Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

**VIII.** Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciaciones después de emitida la Convocatoria.

**IX.** En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

**X.** De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

**XI.** Precisado lo anterior, como **Anexo 3**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Cuencamé para la designación de Consejera o Consejero Presidente, Secretaria o Secretario, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

**XII.** Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:







- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de diecisiete solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Cuencamé conforme a lo siguiente:

| Municipio | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|-----------|---------|---------|---------------------|
| Cuencamé  | 12      | 5       | 17                  |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 0       | 0       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 17      |         |

- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se





realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

**f) Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

**g) Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

**XIII.** Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

**XIV.** Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;







- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los





critérios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.







- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

**XVIII.** Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y







Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

| NOMBRE                        | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|-------------------------------|------------------------------|-----------|
| BUGARIN LOPEZ MANUEL          | CUENCAMÉ                     | 97.5      |
| FAVELA CASTRO JAVIER          | CUENCAMÉ                     | 94.5      |
| BARRERA DEL CAMPO JUAN CARLOS | CUENCAMÉ                     | 88.5      |
| MORENO OROZCO ARCELIA         | CUENCAMÉ                     | 86        |







| NOMBRE                                | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|---------------------------------------|------------------------------|-----------|
| HERNANDEZ RODRIGUEZ LUZ MARIA         | CUENCAMÉ                     | 80        |
| AGUILAR GALLEGOS DULCE MARIA          | CUENCAMÉ                     | 75        |
| ANDRADE MEDRANO GILBERTO              | CUENCAMÉ                     | 75        |
| AGUIRRE SORIA ALMA GABRIELA           | CUENCAMÉ                     | 72        |
| GARCIA VAQUERA MARIA DEL ROSARIO      | CUENCAMÉ                     | 71        |
| ROBLES TORRES SELENE CORAZON DE JESUS | CUENCAMÉ                     | 68        |

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

#### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Presidente del Consejo Municipal de Cuencamé.**

**Nombre: Manuel Bugarin López.**

##### **1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:





| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;   | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;  | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y   | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.  | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| Estudios realizados:           | Licenciatura en Derecho (Universidad Autónoma de Coahuila)   |
| Trayectoria laboral, académica | <ul style="list-style-type: none"><li>Secretario del Consejo Municipal Electoral en Cuencamé, 2017-2018.</li></ul> |







|  |   |
|--|---|
| (cursos, diplomados, etc.):                              | <ul style="list-style-type: none"><li>• Secretario del Consejo Municipal Electoral en Cuencamé, 2012-2013.</li><li>• Asesor Jurídico en el H Ayuntamiento de Santa Clara, Dgo. De 2007 a 2010.</li><li>• Defensor Público adscrito a la Juzgado mixto de Primera instancia en Cuencamé de 1999 a 2007.</li><br/><li>• Asesor Jurídico en el Ayuntamiento de Cuencamé de 1989 a 1992.</li></ul> <p>Otros estudios</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico en Contabilidad, CBTIS 115, Cuencamé, Dgo.</li><li>• Seminario de Juicios Orales, Local Tecnológico de Guadalupe Victoria, 2010.</li></ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | Secretario del Consejo Municipal Electoral de Cuencamé 2015-2016.   |
| Observaciones  | Amplia experiencia en el cargo de Secretario de Consejo Municipal por lo tanto dominio de habilidades y conocimiento en la materia electoral local por haber participado durante varios procesos electorales.   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Manuel Bugarin López**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos



demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Manuel Bugarín López**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.





**Cargo: Secretario del Consejo Municipal de Cuencamé**

**Nombre: Javier Favela Castro**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |



Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Nivel: Secundaria  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <p>Académicamente: Concluyó sus estudios de Secundaria</p> <p>Laboralmente: Se ha desempeñado como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presidente del Consejo Municipal Electoral Cabecera Distrito en Cuencamé, noviembre 2017-agosto 2018.</li> <li>2. Presidente del Consejo de Cuencamé de diciembre 2015-agosto 2016.</li> <li>3. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de febrero 2013 a julio 2013.</li> <li>4. Presidente del Consejo de Cuencamé de febrero 2013-agosto 2013.</li> <li>5. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de febrero 2012 – julio 2012.</li> <li>6. Presidente del Consejo de Cuencamé de febrero 2010-agosto 2010.</li> <li>7. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de febrero 2009 – julio 2009.</li> <li>8. Secretario del Consejo de Cuencamé de febrero 2007-agosto 2007.</li> <li>9. Capacitador Asistente Electoral de febrero 2006 – julio 2007.</li> <li>10. Presidente del Consejo de Cuencamé de febrero 2004-agosto 2004.</li> <li>11. Capacitador Asistente Electoral de febrero 2003 – julio 2003.</li> <li>12. Presidente del Consejo de Cuencamé de febrero 2001-agosto 2001.</li> <li>13. Presidente del Consejo de Cuencamé de febrero 1998-agosto 1998.</li> </ol> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | Presidente del Consejo Municipal en 2017-2018, 2015-2016, 2013 y 2010.   |







|   |  |
|---|--|
| Referencias de actividades realizadas en el INE | Participó como Capacitador Asistente Electoral en 2013, 2012 y 2009. |
|---|--|

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Javier Favela Castro**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Javier Favela Castro**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se





verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Cuencamé**

**Nombre: Juan Carlos Barrera del Campo**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;   | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

**2. Análisis respecto a la idoneidad:**

| Estudios realizados:                                       | Lic. En Educación Física y Deporte  |
|--|---|
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, 2018.</li><li>• Subjefe de bodega DICONSA (01 abril de 2014).</li><li>• Capacitador Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, (febrero- julio de 2013).</li><li>• Capacitador Electoral del Instituto Nacional Electoral, (febrero- julio de 2012).</li><li>• Capacitador Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, (febrero- julio de 2010).</li><li>• Capacitador Electoral del Instituto Nacional Electoral, (febrero- julio de 2009).</li><li>• Sedesol / promotor, 2009.</li><li>• Capacitador Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, (febrero- julio de 2007).</li></ul> |





|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisor Electoral del Instituto Nacional Electoral, (febrero- julio de 2006).</li><li>• INEGI, censos, Agrop y económico, 2004-2006.</li><li>• Capacitador Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, (Febrero- julio de 2004).</li><li>• Capacitador Electoral del Instituto Nacional Electoral, (febrero- julio de 2003).</li></ul> <p>Otros estudios</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Taller de Creación Literaria, Sociedad de Escritores de Durango A.C., 2007.</li><li>• Creación literaria y análisis de la literatura moderna, IMAC Durango, 2006-2007.</li><li>• Literatura y análisis de la novela moderna, IMAC Durango, 2007-2008.</li><li>• SPAUJED "apoyo en creatividades cultura y deporte (2006-2007).</li><li>• CBTA #3 Canatlán, "Taller Literario" marzo 2005.</li><li>• APAYAC "Proyecto de integración del niño sordo" 2011-2012".</li></ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador Electoral (febrero- julio de 2013).</li><li>• Capacitador Electoral (febrero- julio de 2010).</li><li>• Capacitador Electoral (febrero- julio de 2007).</li><li>• Capacitador Electoral (Febrero- julio de 2004).</li></ul>   |
| Referencias de actividades realizadas en el INE          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador Electoral (febrero- julio de 2003).</li><li>• Supervisor Electoral (febrero- julio de 2006).</li><li>• Capacitador Electoral (febrero- julio de 2009).</li><li>• Capacitador Electoral (febrero- julio de 2012).</li><li>• Capacitador Asistente Electoral, 2018.</li></ul>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Juan Carlos Barrera del Campo**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un







mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Juan Carlos Barrera del Campo**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.





De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Cuencamé**

**Nombre: Arcelia Moreno Orozco**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

**2. Análisis respecto a la idoneidad:**

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Ingeniería en Sistemas Computacionales, Instituto Tecnológico de Durango, 2001-2006.   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <p>Tutora "Instituto Tecnológico de Durango, unidad a distancia de Cuencamé" 2014 a la fecha.</p> <p>Académicamente: Concluyó sus estudios de nivel profesional en 2006; asistió a un Congreso Internacional de Ciencias Computacionales e Informática en 2004 y a curso sobre "Delitos Electorales en 2012.</p> <p>Laboralmente, se ha desempeñado como:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Docente en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 115 de enero a julio 2006.</li><li>2. Secretaria Escribiente en el Consejo Municipal de Cuencamé febrero 2007 a julio 2007.</li><li>3. Supervisor Municipal en el Consejo Municipal de Cuencamé de febrero a julio 2010 y de febrero a julio 2013.</li><li>4. Docente Interina de matemáticas en el mismo Centro de noviembre 2011 a febrero 2012.</li><li>5. Capacitadora Asistente Electoral del IFE de febrero a julio 2009 y de febrero a julio 2012.</li><li>6. Docente en la universidad Politécnica de Cuencamé, 2012.</li><li>7. Consejera Electoral Suplente de Cuencamé periodos 2015-2016 y 2017-2018.</li><li>8. Docente en la Universidad. Asesor en la materia de Contabilidad Gerencial, y en las Unidades a distancia de</li></ol> |





|  |   |
|--|---|
|  | Tamazula, Rodeo, San Juan de Río de enero a marzo 2017.   |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Secretaria Escribiente en el Consejo Municipal de Cuencamé febrero 2007 a julio 2007.</li><li>2. Supervisor Municipal en el Consejo Municipal de Cuencamé de febrero a julio 2010 y de febrero a julio 2013.</li><li>3. Consejera Electoral Suplente de Cuencamé periodos 2015-2016 y 2017-2018.</li></ol> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE          | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Capacitadora Asistente Electoral del IFE de febrero a julio 2009 y de febrero a julio 2012.</li></ol>  |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Arcelia Moreno Orozco**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.







Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Cuencamé**

**Nombre: Luz María Hernández Rodríguez**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |





| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;   | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;  | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y   | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.  | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Preparatoria, Escuela Preparatoria Federal "Calmeac", 1992-1994.   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Asistente Ejecutiva. Parroquia San Antonio de Padua Cajera, Tienda Extra, 2012-2014 y 2016-2017.<br>Consejera Suplente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, (2015-2018)<br>Supervisora Electoral del Instituto Nacional Electoral (2015-2016) |







|  |   |
|--|---|
|  | Supervisora Electoral del Instituto Nacional Electoral (2014-2015)<br>Supervisora Electoral del Instituto Nacional Electoral (2011-2012)<br>Promotora de ventas, BROTHER AND SISTER, 2007-2010.<br>Promotora de ventas, ARABELA S.A.. De C.V., 2003-2006<br>Entrevistadora INEGI (2010) |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | Consejera Suplente (2015-2018)  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE          | Supervisora Electoral (2015-2016)<br>Supervisora Electoral (2014-2015)<br>Supervisora Electoral (2011-2012)   |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Luz María Hernández Rodríguez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Luz María Hernández Rodríguez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última,





a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Cuencamé**

**Nombre: Dulce María Aguilar Gallegos**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos; | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| Estudios realizados:           | Técnico en contabilidad, CBTIS 115, (2004-2007)              |
| Trayectoria laboral, académica | • Supervisora del Instituto Nacional Electoral, (2015-2016). |





|  |   |
|--|---|
| (cursos, diplomados, etc.):                              | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitadora Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, (2017-2018).</li><li>• Supervisora del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, (2014-2015).</li><li>• Capacitadora Asistente Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, (2012-2013).</li><li>• Asesor Educativo en el IDEA (2007-2011).</li></ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | <ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisora (2014-2015)</li><li>• Capacitadora Asistente Electoral (2012-2013).</li></ul>   |
| Referencias de actividades realizadas en el INE          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisora (2015-2016)</li><li>• Capacitadora Asistente Electoral (2017-2018).</li></ul>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Dulce María Aguilar Gallegos**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Dulce María Aguilar Gallegos**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el







apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Cuencamé**

**Nombre: Gilberto Andrade Medrano**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:





| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;   | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;  | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y   | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.  | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|                      |   |
|----------------------|---|
| Estudios realizados: | Bachillerato, Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios #115, 1987-1990. |
|----------------------|---|







|  |  |
|--|--|
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Operador de Maquinaria, Constructora SICIM</li><li>• Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de enero a julio 2016.</li><li>• Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de febrero a julio 2018.</li><li>• Encuestador de INEGI, durante febrero-marzo 2015,</li><li>• Asesor de Crédito en la financiera CONFIA, de mayo 2015 a junio 2017.</li></ul> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador Asistente Electoral de enero a julio 2016.</li><li>• Capacitador Asistente Electoral de febrero a julio 2018.</li></ul>  |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Gilberto Andrade Medrano**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Gilberto Andrade Medrano**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,





negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Cuencamé**

**Nombre: Alma Gabriela Aguirre Soria**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos; | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad:

|   |   |
|---|---|
| Estudios realizados:                    | Licenciatura en Biología, Instituto Tecnológico del Valle del Guadiana, 2009-2015.  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitadora Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de febrero 2018 a julio 2018.</li><li>• Laboratorista en UJED-FAMEN, de enero 2014 a diciembre 2018.</li></ul> |





|   |  |
|---|--|
| diplomados, etc.):                              | <ul style="list-style-type: none"><li>• Laboratorista en UJED-FCQ, de enero 2012 a enero 2014.</li><li>• Técnico agropecuario, CBTA #3, 2006 – 2009.</li></ul> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitadora Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de febrero 2018 a julio 2018.</li></ul>             |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Alma Gabriela Aguirre Soria**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Alma Gabriela Aguirre Soria**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones





determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Cuencamé**

**Nombre: María del Rosario García Vaquera**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;                | SI                         |



| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniería Industrial, Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, 2004-2009.</li></ul>   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Técnica Electoral en la Vocalía de Capacitación Electoral en 2017-2018.</li><li>• Auxiliar administrativo en recaudación de rentas, Guadalupe Victoria, enero-agosto 2017.</li><li>• Capturista en la Vocalía de Capacitación Electoral en 2015-2016</li><li>• Asistente Electoral 2014.</li></ul> |







|   |  |
|---|--|
|   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Analista de Información en el INEGI.</li><li>• Entrevistador de Proyectos Estadísticos en el INEGI.</li></ul>  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE | <ul style="list-style-type: none"><li>• Asistente Electoral 2014.</li><li>• Capturista en la Vocalía de Capacitación Electoral en 2015-2016.</li><li>• Técnica Electoral en la Vocalía de Capacitación Electoral en 2017-2018.</li></ul> |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María del Rosario García Vaquera**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María del Rosario García Vaquera**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones





determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Cuencamé**

**Nombre: Selene Corazón de Jesús Robles Torres**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;                | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Ingeniera Industrial, Instituto Tecnológico de Durango, Unidad de Educación a Distancia, Cuencamé, 2006-2011.   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitadora Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, febrero – julio 2018.</li><li>• Asesor de Crédito, FINANCIERA CONFÍA., 2018.</li><li>• Cajera, FINANCIERA CONFÍA., 2015-2016.</li><li>• Capacitadora Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, Enero – junio 2016.</li><li>• Capturista, Manufacturas Iajat, 2012-2014.</li><li>• Empleada de mostrador en Farmacia Santa María.</li></ul> |





Referencias de actividades realizadas en el INE

- Capacitadora Asistente Electoral, febrero – julio 2018.
- Capacitadora Asistente Electoral, Enero – junio 2016.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Selene Corazón de Jesús Robles Torres**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Cuencamé.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Selene Corazón de Jesús Robles Torres**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida







profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los







cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Cuencamé, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

| CARGO                 | NOMBRE DEL CIUDADANO                  | CONSEJO MUNICIPAL |
|-----------------------|---------------------------------------|-------------------|
| Presidente            | Bugarin López Manuel                  | Cuencamé          |
| Secretario            | Favela Castro Javier                  | Cuencamé          |
| Consejero Propietario | Barrera Del Campo Juan Carlos         | Cuencamé          |
| Consejera Propietaria | Moreno Orozco Arcelia                 | Cuencamé          |
| Consejera Propietaria | Hernandez Rodríguez Luz María         | Cuencamé          |
| Consejera Propietaria | Aguilar Gallegos Dulce María          | Cuencamé          |
| Consejero Suplente    | Andrade Medrano Gilberto              | Cuencamé          |
| Consejera Suplente    | Aguirre Soria Alma Gabriela           | Cuencamé          |
| Consejera Suplente    | García Vaquera María del Rosario      | Cuencamé          |
| Consejera Suplente    | Robles Torres Selene Corazón De Jesús | Cuencamé          |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.







**IEPC**  
**DURANGO**  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

---

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.





## ANEXO 4

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES, SECRETARIAS O SECRETARIOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DURANGO PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales







estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un







Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

**VIII.** Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciaciones después de emitida la Convocatoria.

**IX.** En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

**X.** De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

**XI.** Precisado lo anterior, como **Anexo 4**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Durango para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

**XII.** Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:







- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de noventa y cuatro solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Durango conforme a lo siguiente:

| Municipio | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|-----------|---------|---------|---------------------|
| Durango   | 44      | 50      | 94                  |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 1       | 1       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 94      |         |





- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presenta anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.
- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** El primero de noviembre de dos mil dieciocho, fueron recibidos escritos de inconformidad por parte de la C.P. María del Rosario Hernández Martínez y por parte del Lic. Jesús Gustavo Soto Soto, ambos aspirantes a Consejeros del Consejo Municipal de Victoria de Durango, Durango; mismo que se dieron respuesta dentro del plazo establecido, el seis de noviembre, mediante los Oficios número IEPC-SE-2828/2018 e IEPC-SE-2827/2018 respectivamente.

**XIII.** Una vez concluidas las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

**XIV.** Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o







- municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
  - VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
  - VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
  - IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.



XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de





los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.







**XVIII.** Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;







| NOMBRE                            | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|-----------------------------------|------------------------------|-----------|
| NORIEGA VILLANUEVA JUAN FRANCISCO | DURANGO                      | 98        |
| CAMACHO SANCHEZ DANIEL OSWALDO    | DURANGO                      | 97        |
| MARQUEZ CONTRERAS PEDRO           | DURANGO                      | 96.5      |
| SOTO MEDINA RUTH ALEJANDRA        | DURANGO                      | 94        |
| SOTO VALVERDE LAURENCIA           | DURANGO                      | 90.5      |
| ARREOLA GALINDO LIGIA VIRGINIA    | DURANGO                      | 92.25     |
| SANCHEZ HERNANDEZ HECTOR FERNANDO | DURANGO                      | 92        |
| GALINDO GOMEZ ROSA ISABEL         | DURANGO                      | 92        |
| RIVERA ONTIVEROS CARLOS           | DURANGO                      | 92        |
| GARCIA FLORES ADRIANA             | DURANGO                      | 90.5      |

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

#### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Presidente del Consejo Municipal de Durango.**

**Nombre: Juan Francisco Noriega Villanueva**

##### **1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:





| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;   | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;  | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y   | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.  | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|                      |  |
|----------------------|--|
| Estudios realizados: | <ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciado en Ciencias Políticas, Universidad Autónoma de Durango.</li><li>• Maestría en Administración Pública. (FECA-UJED)</li><li>• Diplomado en "Análisis Político" (UAD-SECYD-IPONAP)</li></ul> |
|----------------------|--|







|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Diplomado en "Estudios Políticos y Electorales" (IFE-UAD-SECYD-IPONAP)</li><li>• Seminario de "Alta Administración Municipal" (ITESM-SEDE-DURANGO)</li><li>• Diplomado "Emprendedores para el Desarrollo Social" (ITESM-SEDE-DURANGO)</li><li>• Curso "Iguales y Diferentes la Ciudadanía en Procesos Electorales" (INDESOL)</li><li>• Curso "El Derecho a la Igualdad y la no Discriminación" (SEDESOL-SEGOB-CONAPRED)</li><li>• Curso "Claves para la Atención Pública sin Discriminación" (SEDESOL-SEGOB-CONAPRED)</li><li>• Curso "Principios de Educación Inclusiva" (SEDESOL-SEGOB-CONAPRED)</li><li>• Curso "Migración y Xenofobia" (SEDESOL-SEGOB-CONAPRED)</li><li>• Curso "Inclusión y Discapacidad" (SEDESOL-SEGOB-CONAPRED)</li></ul>  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Catedrático Universidad Durango Santander.</li><li>• Catedrático Universidad Internacional Mexicana.</li><li>• Enlace de Coordinación institucional y planeación táctica. SEDESOL</li><li>• Supervisor operativo. SEDESOL</li><li>• Coordinador Estatal de Microrregiones. SEDESOL</li><li>• Subcoordinador del programa PDZP. SEDESOL</li><li>• Subdirector inspección municipal. Presidencia Municipal.</li><li>• Jefe de Análisis y Monitoreo, Dirección de Comunicación Social ayuntamiento de Durango.</li><li>• Coordinador Operativo en el Estado de Durango. Programa de atención a jornadas agrícolas.</li><li>• Representante Estatal. SEGOB</li><li>• Analista Político "A". SEGOB</li><li>• Auxiliar Administrativo. ISSSTE</li><li>• Auxiliar Administrativo. SEMARNAP.</li><li>• Trayectoria académica o docente</li><li>• Asignatura: Maestría en Administración de Hospitales; Universidad Internacional Mexicana.</li><li>• Asignatura: Maestría en Alta Dirección; Universidad Durango Santander</li></ul> |





|   |   |
|---|---|
|   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Asignatura: Derecho Burocrático; Instituto Nacional de Estudios Sindicales y Administrativos Público ESTSE.</li><li>• Asignatura: Comportamiento y Desarrollo Organización, Administración, Planeación; Universidad Politécnica de Durango.</li><li>• Asignatura: Análisis Político, Sistema Político Mexicano, Procesos Electorales; Universidad Autónoma de Durango.</li><li>• Asignatura: Administración Municipal, Ciencia Política y Metodología. Universidad Autónoma de Durango.</li></ul> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE | Supervisor Electoral IFE Enero-junio 2006<br>Supervisor Electoral INE Enero-julio 2018  |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Juan Francisco Noriega Villanueva**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Juan Francisco Noriega Villanueva**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,







negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Secretario del Consejo Municipal de Durango**

**Nombre: Daniel Oswaldo Camacho Sánchez**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| Estudios realizados:           | Licenciatura en Derecho (Facultad de Derecho y Ciencias Políticas UJED)<br>Maestría en Juicios Orales (Universidad Autónoma de Durango) Constancia      |
| Consejo al que aspira          | Durango   |
| Trayectoria laboral, académica | <u>Abogado litigante</u> , despacho propio enero 2014<br><u>Asesor Jurídico</u> Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, abril 2017-enero 2018 |







|   |   |
|---|---|
| <p>(cursos, diplomados, etc.):</p>                              | <p><u>Apoderado Legal</u> y Jefe del departamento Jurídico Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, noviembre 2014 a octubre 2016</p> <p><u>Asesor Jurídico</u> Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, febrero 2013 a enero 2014</p> <p><u>Catedrático</u> Facultad de Derecho y Ciencias Política UJED, agosto 2012 a noviembre 2017</p> <p><u>Docente</u> Facultad de Derecho y Ciencias Políticas UJED asignatura Introducción a la Ciencia Política; Derecho Mercantil; Nociones de Derecho; Técnicas de expresión y seguimiento social; agosto 2012 noviembre 2017</p> <p><u>Docente</u> Colegio de Bachilleres plantel lomas, introducción a las Ciencias Sociales; agosto a noviembre de 2015</p> <p>Foros:<br/>Departamento Administrativo ISSSTE Durango; Guía Preventiva para Servidores Públicos; mayo 2013.<br/>Dirección Regional Norte INEGI Durango; en Relación con las Elecciones; mayo 2013.<br/>Funcionarios y Beneficiarios SEDESOL Durango; Delitos Electorales; mayo 2013</p> |
| <p>Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC</p> | <p>Asesor Jurídico 2017-2018, 2013-2014</p>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Daniel Oswaldo Camacho Sánchez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.





En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Daniel Oswaldo Camacho Sánchez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.







**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Durango**

**Nombre: Pedro Márquez Contreras**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |





Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Ciencias Forestales; Facultad de Ciencias Forestales de la UJED<br>Maestría en Ciencias Agropecuarias y Forestales UJED Ago 2014-jul 2016<br>Técnico en Diseño y Fabricación de Muebles; Titulado en el Centro de Bachillerato Tecnológico Forestal No. 4  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Auxiliar de investigación Instituto de Silvicultura en Industria dic 2012-dic 2017<br>Estancia de investigación; Universidad Santiago de Compostela, España jul 2016<br>Estancia de movilidad Estudiantil internacional Universidad Nacional de Santiago del Estero feb 2012-jul 2012<br>Taller de capacitación Transferencia de tecnología para el establecimiento de sitios permanentes sep 2013<br>Taller de capacitación Transferencia de tecnología para el establecimiento de sitios Guadalajara sep 2013<br>Taller de capacitación Transferencia de tecnología para el establecimiento de sitios permanentes Puebla oct 2013<br>Instalación de un ensayo de aclareos en bosques de la UMAFOR Congreso Mexicano recursos forestales oct 2013<br>Calidad de estación para las principales especies Congreso Nacional de estudiantes Congresos forestales abr 2016 |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | N/A  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | Supervisor Electoral INE febrero -julio 2018   |
| Observaciones  | Publicación Memoria de Congreso abr 2016   |







Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Pedro Márquez Contreras**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Pedro Márquez Contreras**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.





Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

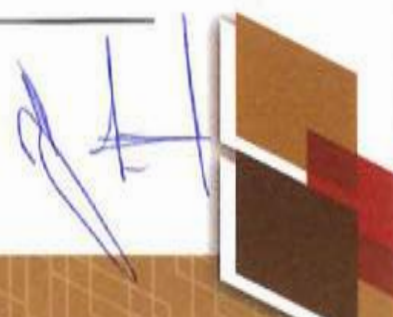
**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Durango**

**Nombre: Ruth Alejandra Soto Medina**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |







| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.                | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Maestría en Derecho Electoral   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Secretaria Técnica del Sistema DIF municipal Durango (2016- a la fecha)</li><li>• Secretaria Particular del Consejero Presidente del IEPC Durango (2012 – 2016)</li><li>• Auxiliar administrativo de la Dirección Jurídica del IEPC (2012)</li><li>• Reconocimiento por haber obtenido el más alto nivel de aprovechamiento a lo largo de su formación académica.</li><li>• Medalla al Mérito Académico en la licenciatura en Derecho</li><li>• Constancia de "Primera Semana de Derecho Electoral"</li><li>• Curso de Actualización en Materia Electoral (INE-SCJN)</li><li>• Primer Taller de Candidaturas independientes (IEPC)</li><li>• Primera semana de Derecho Electoral (TEPJF)</li><li>• Inducción a la Norma ISO 9001-2015 (DIF municipal)</li></ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | Secretaria Particular del Consejero Presidente<br>Auxiliar Administrativo de la Dirección Jurídica  |





Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana Ruth Alejandra Soto Medina con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana Ruth Alejandra Soto Medina en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.







Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Durango**

**Nombre: Laurencia Soto Valverde**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |





| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.                | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Derecho  |
|--|--|
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Jefa del departamento de Normatividad y Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal del Deporte (2014 – a la fecha)</li><li>• Asesor Jurídico de la Secretaría de Salud (2011 – 2013)</li><li>• Asesor Jurídico de Century 21</li><li>• Diploma en Derecho Electoral</li><li>• Curso de actualización en Derecho Electoral</li><li>• Participación en Coloquio Temas y Problemas selectos del Poder Ejecutivo en la Actualidad</li><li>• Asistencia "Análisis crítico del diseño constitucional en México"</li><li>• Primer taller de Candidaturas Independientes</li><li>• Asistencia al primer módulo de Procedimiento Especial Sancionador</li><li>• Asistencia al Módulo Derecho Administrativo Sancionador Electoral Local</li><li>• Curso "Capacitación en el Uso y aprovechamiento de las Herramientas de los Sistemas Electrónicos de Consulta de Tesis y Ejecutorias de la SCJN"</li><li>• Conferencia "Justicia Cotidiana y Justicia Alternativa"</li><li>• Gerente General del Restaurante Angus en la Ciudad de Playa del Carmen</li></ul> |







|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | Asesor jurídico en I IEPC 2019-2011 |
|--|-------------------------------------|

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Soto Valverde Laurencia**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Soto Valverde Laurencia**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida





profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Durango**

**Nombre: Ligia Virginia Arreola Galindo**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Derecho (Facultad de Derecho UJED)<br>Cursos:   |
| Consejo al que aspira                                      | <u>Durango</u>  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <u>Asesor inmobiliario</u> "Golden Agencia Inmobiliaria" julio del 2016<br><u>Encuestrador</u> "Outsourcing Despacho Berumen y Asociados" julio 2015<br><u>Monitor y Moderador</u> foro de la "reforma Universitaria" Dirección de Planeación UJED 2011<br><u>Monitor y Moderador</u> en el foro "Plan de Desarrollo Institucional"<br><u>Promotor</u> en el área de No-Georeferenciados PAR Programa de Actualización del Registro Federal y Estatal de contribuyentes<br><u>Atención a clientes y administración</u> "Librería Leyendas de Durango" julio a noviembre 2003, y septiembre de 2000 a 2003 |





|  |  |
|--|--|
|  | <p>Docente: Colegio de Ciencias y Humanidades; Introducción a las Ciencias Histórico Sociales</p> <p>Docente Colegio de Ciencias y Humanidades; Historia Universal</p> <p>Docente: Colegio de Ciencias y Humanidades; Formación Integral en Humanidades;</p> <p>Docente: Facultad de Economía Contaduría y Administración; Propedéutico de Taller de lectura y redacción.</p> <p>Docente en la materia de Taller de Lectura y Redacción Curso Propedéutico; Facultad de Economía, Contaduría y Administración.</p> <p>Diplomado en creación de empresas "Yo emprendo"; Centro de Desarrollo Empresarial FCA.</p> <p>Diplomado en formación docente en educación media superior; Profordems, ANUIES, UJED</p> <p>Coloquio Nacional de Formación Docente; ANUIES</p> <p>Curso para la elaboración de planeación basada en competencias; Colegio de Ciencias y Humanidades UJED.</p> <p>Curso de inducción Windows 98, Word 2000, Excel 2000, Power Point, Publisher; SECYD Durango</p> <p>Curso de Procuración y Administración de Justicia en Materia Familiar; DIF Estatal Durango, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.</p> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | <p><u>Capacitador Asistente Electoral IEPC Durango</u> marzo a julio 2010</p> <p><u>Aspirante a Proyectista</u> Instituto Estatal Electoral Durango, julio a septiembre de 2000</p>  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE          | <p><u>Consejera Electoral Suplente fórmula 2</u> Junta Distrital Ejecutiva Durango 01 INE proceso 2018</p> <p><u>Capacitador Asistente Electoral</u> Junta Distrital Ejecutiva 04 Durango INE-IEPC febrero a julio 2016, 2006 y proceso 2009</p> <p><u>Capacitador Asistente Electoral</u> Junta Distrital Ejecutiva 05 Durango IFE, febrero a julio 2003, proceso 2000</p>  |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Ligia Virginia Arreola Galindo**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un







mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Ligia Virginia Arreola Galindo**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.





De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Durango**

**Nombre: Héctor Fernando Sánchez Hernández**

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;   | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;  | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y   | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Derecho; Universidad España<br>Especialidad en Derecho Constitucional y Administrativo;<br>Universidad Juárez del Estado de Durango<br>Maestría en Derecho; Universidad Juárez del Estado de Durango<br>Doctorado en Derecho UJED 2011 |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Abogado postulante despacho Jurídico 2009  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | Supervisor Electoral INE 2014-2015<br>Capacitador Asistente Electoral INE 2011-2011<br>Capacitador Asistente Electoral INE 2017-2018   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Héctor Fernando Sánchez Hernández**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.



En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Héctor Fernando Sánchez Hernández**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.







**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Durango**

**Nombre: Rosa Isabel Galindo Gómez**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |



Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Informática.ITD. (2005-2010).</li> </ul>   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capturista de datos en cuanto a elaboración de contratos y Asistente Administrativo en la Notaria Pública No.23. (2004-2007).</li> <li>• Asistente Administrativo. Biopapel Kraft Planta Centauro. (2008-2018).</li> <li>• Ética Pública. INE. (2011).</li> <li>• Derechos Humanos. INE. (2015).</li> <li>• Comunicación Asertiva en la Comunicación. INE y RCC. (2015).</li> <li>• Ética Pública. INE. (2016).</li> <li>• Instrucción al Derecho Electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2017).</li> <li>• Seminario en Materia Electoral. La casa de la Cultura Jurídica y el Instituto Nacional Electoral.</li> <li>• Representación Proporcional. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2018).</li> </ul> |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Rosa Isabel Galindo Gómez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.





En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Rosa Isabel Galindo Gómez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.





**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Durango**

**Nombre: Carlos Rivera Ontiveros**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |





Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|   |   |
|---|---|
| <p>Estudios realizados:</p>                                       | <p>Licenciatura en Derecho (FADERyCIPOL)<br/>Especialidad en Derecho Penal, UJED.<br/>Maestría en Derecho, UJED<br/>Doctorado, UJED (constancia)<br/>estancia de investigación, Universidad Castilla la Mancha en España</p>  |
| <p>Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Capital Humano.- Jurídico</li> <li>• Comité de Asuntos Laborales.- Asesor Jurídico</li> <li>• SAT.- Abogado Tributario</li> <li>• SAT.- Actuario Ejecutor</li> <li>• Juzgado Segundo de Ejecución.- Secretario</li> <li>• Dirección de Prevención Social.- Coordinador</li> <li>• Dirección de Ejecución de Penas.- Coordinación en funciones de Jurídico</li> <li>• Docente UJED             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho Penitenciario</li> <li>- Sociología</li> <li>- Criminología</li> <li>- Teoría General del Proceso</li> </ul> </li> <li>• Diplomado             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Amparo, Casa de la Cultura Jurídica</li> </ul> </li> <li>• Conferencias             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ética y deberes de Servidores Públicos, Gobierno del Estado de Durango</li> </ul> </li> </ul> |
| <p>Observaciones</p>  | <p>Amplia trayectoria académica y docente</p>   |
| <p>Estudios realizados:</p>                                       | <p>Licenciatura en Derecho; Universidad España<br/>Especialidad en Derecho Constitucional y Administrativo;<br/>Universidad Juárez del Estado de Durango<br/>Maestría en Derecho; Universidad Juárez del Estado de Durango<br/>Doctorado en Derecho UJED 2011</p>   |



|  |  |
|--|--|
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Abogado postulante despacho Jurídico 2009  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | Supervisor Electoral INE 2014-2015<br>Capacitador Asistente Electoral INE 2011-2011<br>Capacitador Asistente Electoral INE 2017-2018 |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Carlos Rivera Ontiveros**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Carlos Rivera Ontiveros**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones







determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Durango**

**Nombre: Adriana García Flores**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;                | SI                         |





| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;   | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;  | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y   | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.  | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

**2. Análisis respecto a la idoneidad:**

|                      |  |
|----------------------|--|
| Estudios realizados: | <ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciatura en Derecho. UJED. (2008-2012).</li><li>• Maestría en Derecho. División de Estudios de Posgrado de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED. (2013-2014).</li><li>• Doctorado en Derecho. División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED. (2015). Candidata al grado de Doctor.</li></ul> |
| Trayectoria laboral, | <ul style="list-style-type: none"><li>• Asistente Administrativo. ISSSTE delegación Durango. (2014).</li></ul>   |







|  |   |
|--|---|
| académica<br>(cursos,<br>diplomados,<br>etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Profesional Administrativo y Apoderada Legal. ISSSTE. (2018).</li></ul> |
|--|---|

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Adriana García Flores**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Adriana García Flores**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se





verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios,





Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Durango, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

| CARGO                 | NOMBRE DEL CIUDADANO/A            | CONSEJO MUNICIPAL |
|-----------------------|-----------------------------------|-------------------|
| PRESIDENTE            | NORIEGA VILLANUEVA JUAN FRANCISCO | DURANGO           |
| SECRETARIO            | CAMACHO SANCHEZ DANIEL OSWALDO    | DURANGO           |
| CONSEJERO PROPIETARIO | MARQUEZ CONTRERAS PEDRO           | DURANGO           |
| CONSEJERA PROPIETARIA | SOTO MEDINA RUTH ALEJANDRA        | DURANGO           |
| CONSEJERA PROPIETARIA | SOTO VALVERDE LAURENCIA           | DURANGO           |
| CONSEJERA PROPIETARIA | ARREOLA GALINDO LIGIA VIRGINIA    | DURANGO           |
| CONSEJERO SUPLENTE    | SANCHEZ HERNANDEZ HECTOR FERNANDO | DURANGO           |
| CONSEJERA SUPLENTE    | GALINDO GOMEZ ROSA ISABEL         | DURANGO           |
| CONSEJERO SUPLENTE    | RIVERA ONTIVEROS CARLOS           | DURANGO           |
| CONSEJERA SUPLENTE    | GARCIA FLORES ADRIANA             | DURANGO           |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.





**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango







## ANEXO 5

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE EL ORO PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.







**II.** Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

**III.** Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

**IV.** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

**V.** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

**VI.** Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

**VII.** Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatro Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada







uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

**VIII.** Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciaciones después de emitida la Convocatoria.

**IX.** En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

**X.** De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

**XI.** Precisado lo anterior, como **Anexo 5**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de El Oro para la designación de la Consejera o Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Proprietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

**XII.** Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General





del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de quince solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de El Oro conforme a lo siguiente:

| Municipio | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|-----------|---------|---------|---------------------|
| El Oro    | 4       | 11      | 15                  |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 0       | 0       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 15      |         |

- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presenta anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.







- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** Que en fecha treinta y uno de octubre y tres de noviembre del presente año, se recibieron dos escritos de inconformidad, por parte del Ing. Francisco Varela Ramírez y la C.P. Marisela Aguirre Méndez, ambos aspirantes a Consejera/o del Consejo Municipal de Santa María del Oro, Durango; mismos que se dieron respuesta dentro del plazo establecido, el seis de noviembre, mediante los Oficios número IEPC-SE-2826/2018 e IEPC-SE-2829/2018 respectivamente.

**XIII.** Una vez concluidas las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

**XIV.** Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;





- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.







Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.





- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y







resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;





| NOMBRE                         | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|--------------------------------|------------------------------|-----------|
| REYES VILLA MARIO              | EL ORO                       | 98.5      |
| VARELA GUZMAN EDWIN ERICK      | EL ORO                       | 87.5      |
| RUIZ MICHEL FRANCIS VIANELY    | EL ORO                       | 87        |
| LOPEZ VEGA BLANCA ISELA        | EL ORO                       | 84        |
| GARCIA BELTRAN JOSE LUIS       | EL ORO                       | 83        |
| MARTINEZ VAZQUEZ JESUS MISAELI | EL ORO                       | 77.5      |
| LUNA GOMEZ JOSE MANUEL         | EL ORO                       | 73.5      |
| ALARCON RUBIO DAVID            | EL ORO                       | 71        |
| AGUIRRE MENDEZ MARICELA        | EL ORO                       | 69.5      |

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Presidente del Consejo Municipal de El Oro.**

**Nombre: Mario Reyes Villa**

#### **1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| Estudios realizados:           | Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Matemáticas (Escuela Normal Superior "José E. Medrano R.)      |
| Trayectoria laboral, académica | Docente frente a grupo<br>Coordinador Técnico del INEA de 1988 a 1991,<br>Coordinador Regional del INEA de 1991 a 1996. |



|  |   |
|--|---|
| (cursos, diplomados, etc.):                              |   |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | <p>Consejero Electoral en el municipio de Ocampo 1992</p> <p>Consejero Electoral en el municipio de El Oro 2010</p> <p>Consejero Electoral en el municipio de El Oro 2013</p> <p>Consejero Electoral en el municipio de El Oro 2016</p> <p>Consejero Electoral en el municipio de El Oro 2018</p> |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Mario Reyes Villa**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Mario Reyes Villa**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.





Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de El Oro**

**Nombre: Edwin Erick Varela Guzmán**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a | SI                         |





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
|     | menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;   |                            |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

**2. Análisis respecto a la idoneidad:**

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Ingeniería en Mercatrónica (Instituto Tecnológico de Durango)  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Académicamente: Concluyó sus estudios de nivel profesional cursados de julio 2007 a enero 2012<br><br>Laboralmente: Se ha desempeñado como:<br><br>1. Ingeniero de mantenimiento en DAWS, septiembre-diciembre 2012;<br>2. Docente de Telebachillerato Comunitario en Santa María de Ocotán, Mezquital de septiembre 2013 a agosto 2014;<br>3. Responsable de Centro de Trabajo de Telebachillerato Comunitario en Hidalgo de San Antonio, Rodeo, de agosto 2014 a julio 2015; |







|  |  |
|--|--|
|  | <ol style="list-style-type: none"><li>4. Docente de Telesecundaria 523 en San Miguel de las Mesas, Mezquital, de septiembre a diciembre 2015;</li><li>5. Docente de Telesecundaria 375 en la Escondida, Pueblo Nuevo, de febrero a julio 2016.</li></ol> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | Capacitador Asistente Electoral febrero-julio 2013.<br>Supervisor Electoral del Distrito VIII, cabecera en el Municipio de Santa María del Oro, del 01 de junio al 15 de julio 2018  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE          | Capacitador Asistente Electoral febrero-mayo 2018.   |
| Observaciones  | Actualmente es Docente de Matemáticas en el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 64 en el municipio de El Oro, desde el 16 de agosto 2016.  |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Edwin Erick Varela Guzmán**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos





demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Edwin Erick Varela Guzmán**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de El Oro**

**Nombre: Francis Vianely Ruiz Michel**

#### 1. Cumplimiento de requisitos legales:







De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|                      |                              |
|----------------------|------------------------------|
| Estudios realizados: | Licenciada en Diseño Grafico |
|----------------------|------------------------------|





|  |  |
|--|--|
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Diseñadora gráfica, El Directorio 2011-2012.</li><li>• Diseñadora gráfica, Imprenta INK 2013-2015</li><li>• Diseñadora gráfica, Diseñarte 2016-2018.</li><li>• Secretaria escribiente, IEPC 2017-2018.</li></ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Secretaria escribiente, IEPC 2017-2018</li></ul>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Francis Vianely Ruiz Michel**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Francis Vianely Ruiz Michel**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones







determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de El Oro**

**Nombre: Blanca Isela López Vega**

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;                | SI                         |





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

**2. Análisis respecto a la idoneidad:**

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Secretaria Ejecutiva y Contador Privado Técnico   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Empleada como secretaria ejecutiva en la empresa senasica en 2015-2016.</li><li>2. Contador Privado y Auxiliar de Cobranza en la empresa Carta Blanca 2007-2010.</li></ol> |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Blanca Isela López Vega**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su





trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

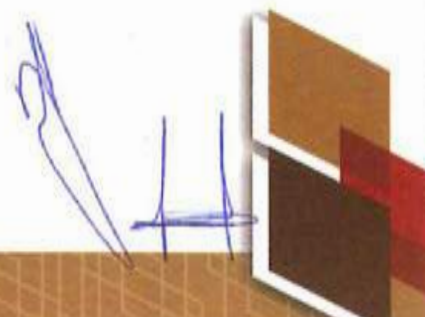
### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Blanca Isela López Vega**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.





De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de El Oro**

**Nombre: José Luis García Beltrán**

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Ingeniería Industrial incompleta (Instituto Tecnológico Superior de Santa María del Oro, Dgo.)   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Académicamente: Cursó hasta el quinto semestre de Ingeniería de julio 2014 a diciembre 2016).<br>Laboralmente: Se ha desempeñado como:<br><ol style="list-style-type: none"><li>1. Líder educativo comunitario de CONAFE de agosto 2013 a junio 2014.</li><li>2. Apoyo técnico y aplicador de exámenes IDEA de septiembre 2014 a diciembre 2015.</li><li>3. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, enero-julio 2016.</li><li>4. Servicio al Cliente Ferretería y Refaccionaria Labino, julio-diciembre 2016.</li><li>5. Encargado de Producción de Tortillería Nevárez, enero-diciembre 2017.</li><li>6. Supervisor Electoral del Instituto Nacional Electoral, febrero-julio 2018.</li></ol> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Capacitador Asistente Electoral enero-julio 2016</li><li>2. Supervisor Electoral febrero-julio 2018</li></ol>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **José Luis García Beltrán**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que





esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **José Luis García Beltrán**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y







competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de El Oro**

**Nombre: Jesús Misaeli Martínez Vázquez**

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |



Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Derecho (Universidad Juárez del Estado de Durango), 2013-2017.   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Académicamente: Concluyó sus estudios de nivel Profesional cursados de 2013 a 2017.<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participó como panelista del Foro de discusión del Libro de José Woldenberg "Cartas de una joven desencantada con la democracia", En la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (UJED).</li> <li>2. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de febrero-julio 2018</li> </ol> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, febrero-julio 2018.</li> </ol>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Jesús Misaeli Martínez Vázquez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.





### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Jesús Misaeli Martínez Vázquez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de El Oro**

**Nombre: José Manuel Luna Gómez**

#### 1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el Ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| Estudios realizados:           | Preparatoria en Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 110. |
| Trayectoria laboral, académica | Académicamente: Bachillerato Terminado (1991-1994)<br>Laboralmente:     |







|   |  |
|---|--|
| (cursos, diplomados, etc.):                     | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral en 2018.</li><li>• Agente de ventas en Impulsora Sahuayo (2010-2014).</li><li>• Capacitador Asistente Electoral (2018).</li></ul> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE | Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral en 2018.  |
| Observaciones                                   | Durante la preparatoria participó en competencias locales y nacionales de oratoria.  |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **José Manuel Luna Gómez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **José Manuel Luna Gómez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.





Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de El Oro**

**Nombre: David Alarcón Rubio**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |







| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;   | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;  | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y   | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.  | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Ingeniería Industrial (Instituto Tecnológico Superior de Santa María del Oro, Dgo.)  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Académicamente: Concluyó sus estudios profesionales en 2016<br>Laboralmente: Se ha desempeñado como:<br>1. Subdirector de Desarrollo Social en la Presidencia Municipal de agosto 2014 a febrero 2015. |





|   |   |
|---|---|
|   | <ol style="list-style-type: none"><li>2. Empleado de mostrador en Sapphirus Boutique de diciembre 2016 a diciembre 2017.</li><li>3. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral de febrero a julio 2018.</li></ol> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE | Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, de febrero a julio 2018.  |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **David Alarcón Rubio**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **David Alarcón Rubio**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.







Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de El Oro**

**Nombre: Maricela Aguirre Méndez**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a | SI                         |





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
|     | menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;   |                            |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

**2. Análisis respecto a la idoneidad:**

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | 1. Secretaria Ejecutiva y Contadora Privada Técnica, Escuela Comercial Técnica "Leopoldo de la Vara", Generación 2005-2008.  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | 1. Auxiliar Administrativo y encargada del SIJE, además de realizar labores de Auxiliar de Recepción y Auxiliar de Acreditación y Sustituciones en el Proceso Electoral local 2017-2018.<br>2. Secretaria en la Tesorería de la Oficina Regional de la Administración Educativa.<br>3. Empleada de Estación de Gasolinera, (Administradora). |
| Referencias de actividades previas                         | 1. Auxiliar Administrativo y encargada del SIJE, además de realizar labores de Auxiliar de Recepción y Auxiliar  |







realizadas en el  
IEPC

de Acreditación y Sustituciones en el Proceso Electoral  
local 2017-2018.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **Maricela Aguirre Méndez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Maricela Aguirre Méndez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de







constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios,







Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de El Oro, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

| CARGO                 | NOMBRE DEL CIUDADANO/A        | CONSEJO MUNICIPAL |
|-----------------------|-------------------------------|-------------------|
| PRESIDENTE            | REYES VILLA MARIO             | EL ORO            |
| CONSEJERO PROPIETARIO | VARELA GUZMAN EDWIN ERICK     | EL ORO            |
| CONSEJERA PROPIETARIA | RUIZ MICHEL FRANCIS VIANELY   | EL ORO            |
| CONSEJERA PROPIETARIA | LOPEZ VEGA BLANCA ISELA       | EL ORO            |
| CONSEJERO PROPIETARIO | GARCIA BELTRAN JOSE LUIS      | EL ORO            |
| CONSEJERO SUPLENTE    | MARTINEZ VAZQUEZ JESUS MISAEI | EL ORO            |
| CONSEJERO SUPLENTE    | LUNA GOMEZ JOSE MANUEL        | EL ORO            |
| CONSEJERO SUPLENTE    | ALARCON RUBIO DAVID           | EL ORO            |
| CONSEJERA SUPLENTE    | AGUIRRE MENDEZ MARICELA       | EL ORO            |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.



**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.





## ANEXO 6

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES, SECRETARIAS O SECRETARIOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales







estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un







Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

**VIII.** Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciaciones después de emitida la Convocatoria.

**IX.** En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

**X.** De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

**XI.** Precisado lo anterior, como **Anexo 6**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Gómez Palacio para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

**XII.** Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:





- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de treinta y ocho solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Gómez Palacio conforme a lo siguiente:

| Municipio     | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|---------------|---------|---------|---------------------|
| Gómez Palacio | 19      | 19      | 38                  |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 4       | 3       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 38      |         |

- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presenta anualidad, se







realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

**XIII.** Una vez concluidas las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

**XIV.** Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;







- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los







criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación se identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.





- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

**XVIII.** Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y







Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

| NOMBRE                       | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | CALIFICACION FINAL |
|------------------------------|------------------------------|--------------------|
| QUIROZ ALVARADO VICTOR TOMAS | GÓMEZ PALACIO                | 95.25              |
| DAVILA MARTINEZ HUGO CESAR   | GÓMEZ PALACIO                | 100                |
| CENICEROS ARMENDARIZ ABRAHAM | GÓMEZ PALACIO                | 94.5               |
| GALVAN CERVANTES LAURA ELENA | GÓMEZ PALACIO                | 93                 |





| NOMBRE                      | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | CALIFICACION FINAL |
|-----------------------------|------------------------------|--------------------|
| VIELMA GOYTIA MARIA LETICIA | GÓMEZ PALACIO                | 91                 |
| MONTAÑEZ VALDEZ VALERIA     | GÓMEZ PALACIO                | 88.5               |
| LARA DURAN KARLA DANIELA    | GÓMEZ PALACIO                | 88.5               |
| FAVELA MONTELONGO CLAUDIA   | GÓMEZ PALACIO                | 88                 |
| HOLGUIN PEREZ EDUARDO       | GÓMEZ PALACIO                | 85.5               |
| ALANIS PADILLA PEDRO FABIAN | GÓMEZ PALACIO                | 84.5               |

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

#### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Presidente del Consejo Municipal de Gómez Palacio.**

**Nombre: Víctor Tomas Quiroz Alvarado**

##### **1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos; | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|                      |   |
|----------------------|---|
| Estudios realizados: | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Coahuila, 1997-2002.</li><li>2. Titulado como Técnico en Dibujo Técnico y Arquitectónico en la Preparatoria Federal por Cooperación (PROFEMA), 1997-2000.</li></ol> |
|----------------------|---|





|   |   |
|---|---|
| <p>Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):</p> | <p>Trayectoria Laboral:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Abogado litigante, julio 2004-Actualmente.</li><li>2. Consejero Electoral Suplente del Consejo Local Durango, 01 de septiembre 2017 31 de agosto 2018.</li><li>3. Capacitador Suplente Electoral del Instituto Nacional Electoral, Consejo 02, Durango, septiembre 2017-agosto 2018.</li><li>4. Supervisor de cobranza en Financiera Independencia, marzo 2000-mayo 2003; y enero 2011-febrero 2012.</li><li>5. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, febrero 2012-julio 2012.</li><li>6. Ejecutivo de Cuenta en Met Life Aforres, febrero-diciembre 2011.</li><li>7. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, febrero-julio 2006.</li><li>8. Técnico de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, Junta Distrital Ejecutiva 02, Durango, enero 2013-junio 2013.</li><li>9. Gestor de cobranza en Compartamos Banco; febrero-diciembre 2013.</li></ol> <p>Cursos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>10. Curso "Factor Humano" en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Cd. De México, febrero-agosto 2001;</li><li>11. Curso "Ética, lavado de Dinero", Met Life Instituto de Capacitación.</li></ol> |
| <p>Referencias de actividades realizadas en el INE</p>            | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Capacitador Suplente Electoral, Consejo 02, Durango, septiembre 2017-agosto 2018.</li><li>2. Consejero Electoral Suplente del Consejo Local Durango, 01 de septiembre 2017 31 de agosto 2018.</li><li>3. Capacitador Asistente Electoral, febrero 2012-julio 2012.</li><li>4. Técnico de Organización Electoral, Junta Distrital Ejecutiva 02, Durango, enero 2013-junio 2013.</li><li>5. Capacitador Asistente Electoral, febrero-julio 2006.</li></ol>   |





Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Víctor Tomas Quiroz Alvarado**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Víctor Tomas Quiroz Alvarado**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.





Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Secretario del Consejo Municipal de Gómez Palacio.**

**Nombre: Hugo Cesar Dávila Martínez**

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |







| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.                | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Coahuila, 2006-2011.</li></ul> Otros estudios. <ul style="list-style-type: none"><li>• Administración de Paquetes, Tecnológico Especializado en Ciencias Informáticas, 2005-2006.</li></ul>   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2018.</li><li>• Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2016.</li><li>• Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2015.</li><li>• Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2013.</li><li>• Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2012.</li><li>• Jurídico, Guarneros Trujillo y Asociados Abogados S.C., 2018</li><li>• Jurídico, Grupo Jurídico Multidisciplinario S.C., 2008 – 2010.</li><li>• Jurídico, Consultoría Jurídica Integral S.C., 2010 – 2011.</li><li>• Jurídico, Corporativo Armijo y Asociados, 2011.</li><li>• Titular, Dávila y Rosas Asociados, 2011 y 2013 – 2015.</li></ul> |





|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Actuario adscrito, Juzgado Administrativo Municipal, 2014 – 2015.</li><li>• Titular, Soluciones Jurídicas Firma Legal, 2016 – Actualidad.</li><li>• Catedrático, Universidad Autónoma de Durango, 2017 – Actualidad.</li></ul> <p>Cursos</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• IEPC, Jornada Electoral y Evaluación del Material y Documentación Electoral, 2017.</li><li>• IEPC, Desafíos de la implementación de la ENCCIVICA, 2017.</li><li>• IEPC, taller de medios de impugnación y elaboración de actas de fe pública, 2016.</li><li>• IEPC, Capacitación de Presidentes y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales del Estado de Durango, 2013.</li></ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | <ul style="list-style-type: none"><li>• Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2018.</li><li>• Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2016.</li><li>• Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2015.</li><li>• Consejero Presidente, Consejo Municipal Gómez Palacio, IEPC, 2013.</li></ul>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Hugo Cesar Dávila Martínez** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos







demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Hugo Cesar Dávila Martínez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.





**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Gómez Palacio.**

**Nombre: Abraham Ceniceros Armendáriz**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |







Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Médico Cirujano Dentista, Universidad Autónoma de Coahuila, 2003-2008.</li><li>2. Especialidad Ortodoncia, Universidad Autónoma de Coahuila, 2011-2014</li><li>3. Graduado como Especialista en Ortopedia Facial en IDAP Puebla en 2014.</li></ol>  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <p>Trayectoria Laboral:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Médico Odontólogo en hospital ISSSTE Gómez Palacio del 2010 a la fecha</li><li>2. Médico Odontólogo en la Clínica Médica Ortoimplant, del 2010 a la fecha.</li></ol> <p>Cursos y Diplomados:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Diplomado en Implantología y Cirugía Bucal en 2013;</li><li>2. Diplomado en Cirugía de Liposucción Facial en 2018</li><li>3. Participó en Varios Congresos entre ellos: Regional de Médicos en marzo 2010; Internacional de Ortodoncia en julio 2011, octubre 2012, julio 2013; Anual Multidisciplinario en octubre 2013 y 2014 y en agosto 2018, Congreso de Liposucción Facial.</li></ol> |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Abraham Ceniceros Armendáriz**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.





En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Abraham Ceniceros Armendáriz**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.







**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Gómez Palacio.**

**Nombre: Laura Elena Galván Cervantes**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;   | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;  | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y   | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.  | SI                         |





Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Nuevo León, 2008-2013.</li><li>2. Técnico Profesional en Trabajo Social, Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios # 59, 1989-1992.</li></ol>  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Abogada Litigante en materia civil, familiar y asesoría en materia electoral, 2014-actualmente.</li><li>2. Supervisor Electoral, INE, 2018.</li><li>3. Consejera Electoral, Distrito 09, Instituto Electoral de Coahuila, 2016.</li><li>4. Asesor Jurídico, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango adscrita al Consejo Municipal de Gómez Palacio, enero 2016-junio 2016.</li><li>5. Secretaria de Juez, Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, 2010-2011.</li><li>6. Asistente Jurídico, Despacho "Mi asesor legal", Monterrey, Nuevo León, 2012-2013.</li><li>7. Responsable de Sucursal, PRODECO, S.A. de C.V., 2001-2003.</li><li>8. Vendedora, Servicios Generales en Administración, 1997-2001.</li><li>9. Supervisora de Control, Soriana Sucursal Centro, Gomez Palacio, Durango, 1994-1997.</li></ol> <p>Cursos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>10. Sistema de Nulidades en Materia Electoral, Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, agosto 2018-septiembre 2018.</li><li>11. Mesa de Dialogo para la Cultura Cívica, Instituto Nacional Electoral, ENCCÍVICA, INE Junta Distrital Ejecutiva 02 , Durango.</li><li>12. Curso-Taller de Medios de Impugnación y Elaboración de Actas de fe Pública, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2016.</li></ol> |







|  |   |
|--|---|
|  | <p>13. Encuentro Regional de Participación Ciudadana "La sociedad civil, fortaleza de la democracia", Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Coahuila, 2015.</p> <p>14. Congreso Iberoamericano de Derecho Electoral, Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, 2010.</p> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | <p>1. Asesor Jurídico, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango adscrita al Consejo Municipal de Gómez Palacio, enero 2016-junio 2016.</p>  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE          | <p>1. Supervisor Electoral, INE, 2018.</p> <p>2. Consejera Electoral, Distrito 09, Instituto Electoral de Coahuila, 2016.</p>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Laura Elena Galván Cervantes**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Laura Elena Galván Cervantes**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,





negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Gómez Palacio.**

**Nombre: María Leticia Vielma Goytia**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos; | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|   |   |
|---|---|
| Estudios realizados:                    | 1. Licenciada en Derecho, Instituto de Educación Superior "Francisco González de la Vega", 1998-2002.   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, | <i>Trayectoria Laboral:</i><br>1. Licenciada en Derecho en el Despacho Laboral Bermúdez y Asociados, durante 5 años, agosto 1998-actualmente. |





|  |   |
|--|---|
| diplomados, etc.):                                       | <p>2. Catedrática en el Instituto FEGOVE, agosto 2006-diciembre 2009 y en el Instituto 18 de marzo, agosto 2011-agosto 2012.</p> <p>3. Consejera Electoral Municipal Suplente de Gómez Palacio 2015-2016.</p> <p><i>Cursos:</i> De Dirección Docente, septiembre-noviembre 2017; Juicio en el Sistema Procesal Mexicano Penal, junio-julio 2017; Juicios Orales en Materia Penal, mayo-julio 2011, Curso de desarrollo de Actitudes Productivas, agosto 2011; <i>Diplomados:</i> Administración y Alta Dirección, febrero-marzo 2006; Juicio de Amparo septiembre-noviembre 2009; Justicia Constitucional y Actualización Jurisprudencial, noviembre 2009; Reformas Constitucionales en Materia de Amparo, 2012.</p> <p><i>Conferencias varias:</i> Inglés, Instituto de Idiomas Oxford, 2001-2004; en Francés, Instituto de Idiomas Oxford, 2007-2008.</p> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | <p>Consejera Electoral Municipal Suplente de Gómez Palacio 2015-2016.</p>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María Leticia Vielma Goytia**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.







### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Maria Leticia Vielma Goytia**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Gómez Palacio**

**Nombre: Valeria Montañez Valdez**

#### 1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

**2. Análisis respecto a la idoneidad:**

|                      |   |
|----------------------|---|
| Estudios realizados: | 1. Noveno Semestre de la Licenciatura en Derecho, División de Estudios Superiores, Instituto 18 de Marzo. |
| Trayectoria laboral, | 1. Secretaria Escribiente, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2018.  |







|  |   |
|--|---|
| académica (cursos, diplomados, etc.):                    | 2. Asesor Fiscal, B-Conect, 2017.<br>3. Auxiliar Administrativo, Fundación Frida Kahlo A.C., 2014-2017. |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | 1. Secretaria Escribiente, IEPC, 2018.  |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Valeria Montañez Valdez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Valeria Montañez Valdez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones





determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Gómez Palacio.**

**Nombre: Karla Daniela Lara Duran**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;                | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico Superior en Terapia Física y Rehabilitación, Dr. Carlos Coqui, 2009 – 2012.</li></ul>  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico Superior en Terapia Física y Rehabilitación, 2012 - Actualidad.</li><li>• Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, en 2015, 2012, 2009, 2006.</li><li>• Capacitador Asistente Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en 2013.</li><li>• Supervisor Electoral Federal del Instituto Nacional Electoral, en 2016 y 2018.</li></ul> |





|  |  |
|--|--|
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador Asistente Electoral en 2013.</li></ul>   |
| Referencias de actividades realizadas en el INE          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador Asistente Electoral en 2015,2012,2009,2006.</li><li>• Supervisor Electoral Federal en 2016 y 2018.</li></ul> |
| Observaciones  | Aspira a ser Consejera, presenta ideas claras, expresa tener experiencia en más de 7 procesos electorales.   |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Karla Daniela Lara Duran**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Karla Daniela Lara Duran**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones







determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Gómez Palacio.**

**Nombre: Claudia Favela Montelongo**

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;                | SI                         |





| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;   | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;  | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y   | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.  | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

**2. Análisis respecto a la idoneidad:**

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Coahuila, 2000-2005.   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Auxiliar Jurídico, INE, 2017-2018.</li><li>• Supervisor Electoral, INE, 2017.</li><li>• Supervisor Electoral, INE, 2016.</li><li>• Supervisor Electoral, INE, 2015.</li><li>• Supervisor Electoral, IEPC, 2013.</li><li>• Supervisor Electoral, INE, 2012.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, IEPC, 2010.</li><li>• Capacitador-Asistente electoral, INE, 2009.</li><li>• Capacitador-Asistente electoral, INE, 2006.</li></ul> |







|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Gestora de Cobranza, Financiera Independencia, 2009 – 2011.</li><li>• Abogada Litigante, Despacho Jurídico, 2004 – 2006.</li><li>• Secretaria escribiente, Juzgado Segundo Mixto Cd. Lerdo, Durango, 2000 – 2003.</li></ul> <p>Cursos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• "Reglamento de Elecciones", INE, 2018.</li><li>• "Ética, Transparencia e Integridad en la Gestión Pública", INE, 2017.</li><li>• "Introducción a las actividades de la dirección Jurídica y a los Procedimientos Ordinario y Especial Sancionadores", INE, 2017.</li><li>• Técnico en Computación, CETIS #47, 1997 – 2000.</li></ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | <ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisor Electoral, IEPC, 2013.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, IEPC, 2010.</li></ul>  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Auxiliar Jurídico, INE, 2017-2018.</li><li>• Supervisor Electoral, INE, 2017.</li><li>• Supervisor Electoral, INE, 2016.</li><li>• Supervisor Electoral, INE, 2015.</li><li>• Supervisor Electoral, IFE, 2012.</li><li>• Capacitador-Asistente electoral, IFE, 2009.</li><li>• Capacitador-Asistente electoral, IFE, 2006.</li></ul>  |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Claudia Favela Montelongo**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.





En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Claudia Favela Montelongo**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.







**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Gómez Palacio.**

**Nombre: Eduardo Holguín Pérez**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el Ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;   | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;  | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y   | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.  | SI                         |





Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Nivel: Licenciatura en Administración Fiscal por la Universidad Autónoma de Coahuila.   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Académicamente: Licenciatura.<br>Se ha desempeñado como:<br>Supervisor de Campo en IPSOS BERUMEN de junio 2017 a la fecha.<br>Asesor fiscal de junio 2008 a la fecha.<br>Supervisor Electoral Federal en 2018, 2016, 2013,2010.<br>Coordinador Electoral Distrito XIII, 2013.<br>Capacitador Asistente Electoral en 2009,2003.2001,1998,1997. |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | Coordinador Electoral Distrito XIII, 2013.  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | Supervisor Electoral Federal en 2018, 2016, 2013,2010.<br>Capacitador Asistente Electoral en 2009,2003.2001,1998,1997.  |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Eduardo Holguín Pérez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.







En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Eduardo Holguín Pérez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.





**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Gómez Palacio.**

**Nombre: Pedro Fabian Alanis Padilla**

**4. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el Ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;   | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;  | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y   | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.  | SI                         |







Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

5. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |   |
|--|---|
| Nombre Completo:   | ALANÍS PADILLA PEDRO FABIAN   |
| Estudios realizados:                                       | LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA (TRUNCA)   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• EJECUTOR FISCAL, CAFI 2017-2018.</li><li>• CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL 2018</li></ul> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ul style="list-style-type: none"><li>• CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL 2018</li></ul>  |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Pedro Fabian Alanis Padilla**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

6. Resultados de la entrevista:





Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Pedro Fabian Alanis Padilla**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del







funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Gómez Palacio, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

| CARGO      | NOMBRE DEL CIUDADANO/A       | CONSEJO MUNICIPAL |
|------------|------------------------------|-------------------|
| PRESIDENTE | QUIROZ ALVARADO VICTOR TOMAS | GÓMEZ PALACIO     |
| SECRETARIO | DAVILA MARTINEZ HUGO CESAR   | GÓMEZ PALACIO     |



| CARGO                 | NOMBRE DEL CIUDADANO/A       | CONSEJO MUNICIPAL |
|-----------------------|------------------------------|-------------------|
| CONSEJERO PROPIETARIO | CENICEROS ARMENDARIZ ABRAHAM | GÓMEZ PALACIO     |
| CONSEJERA PROPIETARIA | GALVAN CERVANTES LAURA ELENA | GÓMEZ PALACIO     |
| CONSEJERA PROPIETARIA | VIELMA GOYTIA MARIA LETICIA  | GÓMEZ PALACIO     |
| CONSEJERA PROPIETARIA | MONTAÑEZ VALDEZ VALERIA      | GÓMEZ PALACIO     |
| CONSEJERA SUPLENTE    | LARA DURAN KARLA DANIELA     | GÓMEZ PALACIO     |
| CONSEJERA SUPLENTE    | FAVELA MONTELONGO CLAUDIA    | GÓMEZ PALACIO     |
| CONSEJERO SUPLENTE    | HOLGUIN PEREZ EDUARDO        | GÓMEZ PALACIO     |
| CONSEJERO SUPLENTE    | ALANIS PADILLA PEDRO FABIAN  | GÓMEZ PALACIO     |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.







## ANEXO 7

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PROPIETARIO Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.







II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada







uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

**VIII.** Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciaciones después de emitida la Convocatoria.

**IX.** En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

**X.** De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

**XI.** Precisado lo anterior, como **Anexo 7**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Guadalupe Victoria para la designación de la Consejera o Consejero Propietario, Consejeras y Consejeros Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

**XII.** Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General





del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de nueve solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Guadalupe Victoria conforme a lo siguiente:

| Municipio          | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|--------------------|---------|---------|---------------------|
| Guadalupe Victoria | 3       | 6       | 9                   |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 0       | 1       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 9       |         |

- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presenta anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.







- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

**XIII.** Una vez concluidas las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

**XIV.** Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.





**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular:

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;







- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que







inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

**XVIII.** Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de







selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

| <b>NOMBRE</b>                      | <b>CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA</b> | <b>RESULTADO</b> |
|------------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| VALVERDE GARCIA BOGAR              | GUADALUPE VICTORIA                  | 93.5             |
| NEVAREZ ALVAREZ CARLOS OSSIEL      | GUADALUPE VICTORIA                  | 93.5             |
| MARTINEZ QUINTERO KARLA MONTSERRAT | GUADALUPE VICTORIA                  | 85.5             |

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la





convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Guadalupe Victoria**

**Nombre: Bogar Valverde García**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| <b>No.</b> | <b>Requisito</b>   | <b>Cumple o no cumple (SI/NO)</b> |
|------------|--|-----------------------------------|
| 1          | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                                |
| 2          | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                                |
| 3          | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                                |
| 4          | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                                |
| 5          | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                                |
| 6          | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                                |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

**2. Análisis respecto a la idoneidad:**

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación, Universidad Autónoma de Durango, 1998-2003.  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Docente, Escuela General Severino Ceniceros, 16 de agosto de 2018.</li><li>• Capturista, INE, de junio a julio de 2018.</li><li>• Prefecto B, Escuela Secundaria Técnica #8, del 1 de octubre de 2016, al 15 de septiembre de 2018.</li><li>• Prefecto B, Escuela Secundaria Técnica #27, del 1 de septiembre de 2012, al 1 de octubre de 2016.</li><li>• Encargado de Laboratorio KASA Distribuciones, del 1 de junio de 2007 al 1 de junio de 2012.</li><li>• Capturista, Instituto Estatal Electoral, de junio a julio de 2012.</li></ul> Responsable de módulo, Instituto Estatal Electoral, de enero a abril de 2007. |
| Referencias de actividades                                 | Otros Estudios <ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico en sistemas computacionales, Escuela de Enseñanza en Computación.</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• Responsable de módulo, Instituto Estatal Electoral, de enero a abril de 2007.</li></ul>   |





|   |   |
|---|---|
| previas realizadas en el IEPC                   |   |
| Referencias de actividades realizadas en el INE | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capturista, INE, de junio a julio de 2018.</li><li>• Capturista, IFE, de junio a julio de 2012.</li><li>• Responsable de módulo, Instituto Federal Electoral, de enero de 2006 a enero de 2007.</li></ul> |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Bogar Valverde García**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Durango.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Bogar Valverde García**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.







Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Guadalupe Victoria**

**Nombre: Carlos Ossiel Nevarez Álvarez**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a | SI                         |





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
|     | menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;   |                            |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

**2. Análisis respecto a la idoneidad:**

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma España de Durango, 1998-2004.   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Auxiliar Jurídico, INE, 2017-2018.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015-2016.</li><li>• Supervisor Electoral, INE, 2014-2015.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, IEPC, 2013.</li><li>• Asesor Jurídico, IEPC, 2010.</li><li>• Director frente a grupo, Sistema Estatal de Telesecundarias, 2002-2009.</li></ul> Otros Estudios y/o cursos. <ul style="list-style-type: none"><li>• Medios de impugnación, INE, 2018.</li><li>• Ética, Transparencia e integridad en la Gestión Pública, INE, 2018.</li><li>• Reglamento de Elecciones, INE, 2018.</li><li>• Curso Actualización en Derecho Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017.</li></ul> |







|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Introducción al Derecho Electoral Mexicano, INE, 2018.</li><li>• Introducción a las actividades de la Dirección Jurídica y a los Procedimientos Ordinario y Especial Sancionadores, INE, 2017.</li><li>• Seminario en Materia Electoral, Casa de la Cultura Jurídica, 2017.</li></ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador-Asistente Electoral, IEPC, 2013.</li><li>• Asesor Jurídico, IEPC, 2010.</li></ul>   |
| Referencias de actividades realizadas en el INE          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Auxiliar Jurídico, INE, 2017-2018.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015-2016.</li><li>• Supervisor Electoral, INE, 2014-2015.</li></ul>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Carlos Ossiel Nevarez Álvarez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Carlos Ossiel Nevarez Álvarez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,



negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Guadalupe Victoria**

**Nombre: Karla Montserrat Martínez Quintero**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos; | SI                         |





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|   |  |
|---|--|
| Estudios realizados:                    | Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma España de Durango, 2004-2007.  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, | <ul style="list-style-type: none"><li>• Abogada, Instituto de Educación y Cultura Alejandría, 2017-actual.</li><li>• Maestra de Universidad, Instituto de Educación y Cultura Alejandría, 2017-actual.</li></ul> |





|  |  |
|--|--|
| diplomados, etc.):                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Maestra de Computación, Telesecundaria 47, 2014-2015.</li><li>• Ventas y Administración, Quesería Los Sauces, 2013-2014.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, IEPC, 2012-2013.</li></ul> <p>Otros estudios.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Curso de computación, Instituto de Computo e Inglés, 2002 - 2003</li></ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador-Asistente Electoral, IEPC, 2012-2013.</li></ul>  |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Karla Montserrat Martínez Quintero**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Karla Montserrat Martínez Quintero**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.







Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75,







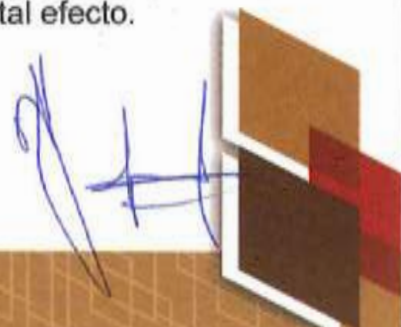
numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Guadalupe Victoria, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

| CARGO                 | NOMBRE DEL CIUDADANO/A             | CONSEJO MUNICIPAL  |
|-----------------------|------------------------------------|--------------------|
| CONSEJERO PROPIETARIO | VALVERDE GARCIA BOGAR              | GUADALUPE VICTORIA |
| CONSEJERO SUPLENTE    | NEVAREZ ALVAREZ CARLOS OSSIEL      | GUADALUPE VICTORIA |
| CONSEJERA SUPLENTE    | MARTINEZ QUINTERO KARLA MONTSERRAT | GUADALUPE VICTORIA |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.







**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

## ANEXO 8

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIA O SECRETARIO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LERDO PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.





II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada





uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

**VIII.** Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciaciones después de emitida la Convocatoria.

**IX.** En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

**X.** De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

**XI.** Precisado lo anterior, como **Anexo 8**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Lerdo para la designación de Consejera y Consejero Presidente, Secretaria o Secretario, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

**XII.** Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:





- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de treinta solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Lerdo conforme a lo siguiente:

| Municipio | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|-----------|---------|---------|---------------------|
| Lerdo     | 15      | 15      | 30                  |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 5       | 3       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 30      |         |

- e) **Publpublicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se





realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** Se presentó una inconformidad.

**XIII.** Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

**XIV.** Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;







- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los



critérios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.





- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

**XVIII.** Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y





Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

| <b>NOMBRE</b>                  | <b>CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA</b> | <b>RESULTADO</b> |
|--------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| IBARRA VAZQUEZ DIEGO GUILLERMO | LERDO                               | 97.5             |







| NOMBRE                          | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|---------------------------------|------------------------------|-----------|
| GARCIA LOERA JAMNIE ENEDINA     | LERDO                        | 99        |
| PERALTA GUARDADO CARLA BETSUA   | LERDO                        | 98.5      |
| LUNA NAVARRO JOSE DARIO         | LERDO                        | 97        |
| IBARRA RIVAS EMMANUEL GERARDO   | LERDO                        | 96.5      |
| RODRIGUEZ FRIAS DORA MARGARITA  | LERDO                        | 96.25     |
| SIERRA CASTREJON MARIA DE JESUS | LERDO                        | 96        |
| REZA ESCOBEDO JUANA MARIA       | LERDO                        | 92.25     |
| LUNA MARTINEZ MARIO             | LERDO                        | 88        |
| CHACON HERNANDEZ RAMIRO         | LERDO                        | 84.5      |

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

#### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Presidente del Consejo Municipal de Lerdo.**

**Nombre: Diego Guillermo Ibarra Vázquez**

1. Cumplimiento de requisitos legales





De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

Estudios realizados:

1. Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Coahuila, 2006-2011.







|  |  |
|--|--|
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Abogado Postulante desde 2010 a la fecha.</li><li>2. Secretario del Consejo Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en Gómez Palacio 2017-2018.</li><li>3. Secretario del Comité Distrital XI del IEC, 2016-2017.</li><li>4. Catedrático de la Universidad Autónoma de Durango desde 2016.</li><li>5. Asesor Jurídico del IEPC. 2015-2016.</li><li>6. Consejero Suplente del IPEC 2015-2016</li><li>7. Supervisor Electoral del INE 2014-2015</li><li>8. Coordinador Electoral del IEPC 2012-2013.</li><li>9. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, 2011-2012.</li></ol> <p>Cursos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>10. Curso-Taller de Medios de Impugnación y Actas de fe Pública, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2016.</li></ol> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Secretario del Consejo Municipal de Gómez Palacio 2017-2018.</li><li>2. Asesor Jurídico del IEPC. 2015-2016.</li><li>3. Consejero Suplente del IPEC 2015-2016</li><li>4. Coordinador Electoral del IEPC 2012-2013.</li></ol>  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Supervisor Electoral del INE 2014-2015</li><li>2. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, 2011-2012.</li></ol>  |
| Observaciones  | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ampla experiencia docente presentada en sus comprobantes.</li></ol>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Diego Guillermo Ibarra Vázquez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos





demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Lerdo, Durango.

#### 1. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Diego Guillermo Ibarra Vázquez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.







**Cargo: Secretaria del Consejo Municipal de Lerdo.**

**Nombre: Jamnie Enedina García Loera**

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |





Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |  |   |
|---|--|---|
| 1 | Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Coahuila, 1986 - 1991 .  |
| 2 | Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <p>Presidenta del Consejo Municipal Electoral en Lerdo, Durango, Distritos IX, XIII y XIV, (2015-2016 y 2017-2018).</p> <p>Consejera Federal Propietaria del Instituto Nacional Electoral, Distrito 03 Durango, (2005 – 2006, 2008 – 2009, 2011 – 2012, 2014 – 2015).</p> <p>Coordinadora electoral distrito 1 en Saltillo, Coahuila, 2014.</p> <p>Secretaria Técnica Comité Electoral distrito IV Coahuila, 2011.</p> <p>Secretaria del Consejo Municipal de Lerdo, 2004 - 2007 - 2010.</p> <p>Supervisora Electoral del Instituto Nacional Electoral, Distrito 03 Lerdo, 2000 y 2003.</p> <p>Secretaria escribiente juzgado civil y familiar en lerdo, 1991.</p> <p>Docente de las materias derecho romano, civil, introducción al derecho, taller de redacción, historia universal, filosofía, estructura social y económica de México, 1991 a 1994.</p> <p>Presidenta del CMV Lerdo, Registro Estatal de Electores, 2004, 2007 y 2010.</p> <p>Otros Estudios:</p> |







|   |  |  |
|---|--|--|
|   |  | Técnico en radiología, Instituto Universitario de Radiología<br>Diplomado en derecho electoral, Universidad Iberoamericana Campus Torreón.   |
| 3 | Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | Coordinadora Electoral CME Lerdo distritos IX y XIV, 2001.<br>Presidenta del Consejo Municipal Electoral en Lerdo, Durango, Distritos IX, XIII y XIV, (2015-2016 y 2017-2018).<br>Secretaria del Consejo Municipal de Lerdo, 2004 - 2007 - 2010. |
| 4 | Referencias de actividades realizadas en el INE          | Supervisora Electoral Distrito 03 Lerdo, 2000 y 2003.<br>Consejera Federal Propietaria del Instituto Nacional Electoral, Distrito 03 Durango, (2005 – 2006, 2008 – 2009, 2011 – 2012, 2014 – 2015).  |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Jamnie Enedina García Loera**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista





Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Jamie Enedina García Loera**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Lerdo.**

**Nombre: Carla Betsua Peralta Guardado**

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |                      |  |
|---|----------------------|--|
| 1 | Estudios realizados: | Especialidad en el Sistema Penal Acusatorio y oral para Abogados Litigantes de la Región Laguna de Durango, impartido por el Poder |
|---|----------------------|--|



|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|   |  | <p>Judicial del Estado de Estado de Durango a través del Organismo Implementador de la Reforma Penal y en Coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal.</p> <p>Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Coahuila, 2008-2013.</p> |  |
| 2 | Trayectoria académica (cursos, diplomados, etc.):        | laboral, (cursos,   | <p>Consejero Municipal, Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, 2015-2016, 2017-2018.</p> <p>Notificadora, Centro de Justicia Alternativa de Gómez Palacio, 2014-2015.</p> <p>Secretaria Escribiente, Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, 2013.</p> <p>Asistente, capturista, Servicios de Salud de Durango, Jurisdicción Sanitaria número 2, Gómez Palacio, 2007 – 2008.</p> <p>Abogada postulante, Despacho jurídico, 2013 – 2014.</p> |
| 3 | Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC |   | <p>Consejera Municipal, Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, 2015-2016, 2017-2018.</p> <p>Secretaria Escribiente, Consejo Municipal Electoral de Gómez Palacio, 2013.</p>   |







Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Carla Betsua Peralta Guardado**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Carla Bersua Peralta Guardado**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.





Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Lerdo.**

**Nombre: José Darío Luna Navarro.**

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el Ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |







| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.                | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |  |   |
|---|--|---|
| 1 | Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Derecho por la División de Estudios Superiores 18 de marzo  |
| 2 | Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Asesor Fiscal de Campo en el SAT desde agosto 2018.<br>Supervisor de Proyectos en Enlázate Durango de 2017 a 2018.<br>Presupuestador para Recaudación de Rentas del Estado de Durango, de 2016-2017.<br>Asesor fiscal en la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Durango.<br>Capturista en la Unidad de Atención Regional de Prospera, de 2015 a 2016. |
| 3 | Referencias de actividades realizadas en el INE            | Capacitador Asistente Electoral 2017/2018   |





Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **José Dario Luna Navarro**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **José Dario Luna Navarro**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.







Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Lerdo.**

**Nombre: Emmanuel Gerardo Ibarra Rivas.**

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el Ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |





| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.                | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |  |  |
|---|--|--|
| 1 | Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Criminología, Universidad Autónoma de Durango, 2009-2012.  |
| 2 | Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Asesor Técnico Forense, Despacho especializado en el Nuevo Sistema de justicia Penal, de mayo de 2015 a la actualidad.<br>Docente, Universidad del Centro de México, septiembre 2016-actualidad.<br>Capacitador-Asistente Electoral, INE, enero 2015-julio 2015.<br>Capacitador-Asistente Electoral, INE, enero 2016-julio 2016.<br>Vicepresidente y Gerente de Departamentos, GRINPROC A.C., agosto 2016 a la actualidad. |







|   |   |  |
|---|---|--|
|   |   | Docente, Universidad Autónoma de Durango, agosto 2016-mayo 2018.<br>Docente, Instituto Universitario del Norte, enero 2018-agosto 2018.<br>Coordinador Regional Grupo PROISI, de mayo a julio de 2018. |
| 3 | Referencias de actividades realizadas en el INE | Capacitador-Asistente Electoral, INE, enero-julio 2015.<br>Capacitador-Asistente Electoral, INE, enero-julio 2016.   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Emmanuel Gerardo Ibarra Rivas**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Emmanuel Gerardo Ibarra Rivas**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,





negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Lerdo.**

**Nombre: Dora Margarita Rodríguez Frías.**

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos; | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |                      |  |
|---|----------------------|--|
| 1 | Estudios realizados: | Preparatoria (Comercio), Instituto Vasco de Quiroga, 1988-1991.<br>Secretaria Bilingüe, Instituto Femenil María Cristina, 1985-1988. |
|---|----------------------|--|





|   |   |                   |  |
|---|---|-------------------|--|
| 2 | Trayectoria académica diplomados, etc.):        | laboral, (cursos, | Auxiliar de Administración, Industrial Rod, 2010 a la actualidad.<br>Auxiliar de Administración, Acabados industriales, 2000 - 2010.<br>Secretaría, Volclay de México, 1998 – 2000.<br>Supervisora Electoral, INE, 2018.<br>Supervisora Electoral, INE, 2017.<br>Supervisora Electoral, INE, 2016.<br>Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015.<br>Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2012. |
| 3 | Referencias de actividades realizadas en el INE |                   | Supervisora Electoral, INE, 2018.<br>Supervisora Electoral, INE, 2017.<br>Supervisora Electoral, INE, 2016.<br>Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015.<br>Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2012.  |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Dora Margarita Rodríguez Frías**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos





demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Dora Margarita Rodríguez Frías**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Lerdo.**

**Nombre: María de Jesús Sierra Castrejón.**

#### 1. Cumplimiento de requisitos legales



De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad







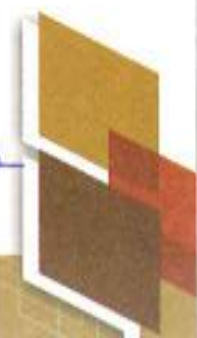
|   |  |   |
|---|--|---|
| 1 | Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Coahuila, 1995-2000.   |
| 2 | Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Abogado Litigante, 2000-actual.<br>Consejera Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Consejo Lerdo, 2010. |
| 3 | Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | Consejera Electoral, Consejo Lerdo, 2010 a la actualidad.   |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María de Jesús Sierra Castrejón**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María de Jesús Sierra Castrejón**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,





negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Lerdo.**

**Nombre: Juana María Reza Escobedo.**

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos; | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |   |  |
|---|---|--|
| 1 | Estudios realizados:  | Licenciada en Relaciones Humanas   |
| 2 | Trayectoria académica, laboral, (cursos, diplomados, etc.): | Entrevistadora INEGI (trabajo actual)<br>Capacitador Asistente Electoral INE 2017-2018 |





|   |  |   |
|---|--|---|
|   |  | Capacitador Asistente Electoral INE 2016<br>Consejera suplente INE 2015-2016<br>Supervisora electoral INE 2015<br>Supervisora de censo económico INEGI 2014<br>Encuestadora INEGI 2013<br>Capacitadora IEPC 2012<br>Capacitadora IEPC 2013<br>Entrevistadora INEGI 2010 |
| 3 | Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | Capacitadora en 2012-2013   |
| 4 | Referencias de actividades realizadas en el INE          | CAE, SE y Consejera Electoral Suplente  |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Juana María Reza Escobedo**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Juana María Reza Escobedo**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el







apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Lerdo.**

**Nombre: Mario Luna Martínez.**

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el Ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |                                |  |
|---|--------------------------------|--|
| 1 | Estudios realizados:           | Ingeniería en Sistemas de Producción, Instituto Tecnológico Agropecuario, 1986-1988. |
| 2 | Trayectoria laboral, académica | Seguridad Administrativa, Bachoco Alimentos, 2016 a la fecha.                        |







|   |   |
|---|---|
| <p>(cursos, diplomados, etc.):</p>                                | <p>Seguridad Administrativa, Nuplen Alimentos 2005-2016.<br/>Secretario, INE, noviembre 2017-agosto 2018.<br/>Secretario, IEPC, diciembre 2015-septiembre 2016.<br/>Capacitador-Asistente Electoral, INE, enero-julio 2015.<br/>Secretario, IEPC, enero-septiembre 2013.<br/>Capacitador-Asistente Electoral, IFE, enero-julio 2012.<br/>Consejero Propietario, IFE, diciembre 2008-septiembre 2009.<br/>Presidente de Consejo Municipal, IEE, febrero-septiembre 2007.<br/>Consejero Propietario, IFE, diciembre 2005-septiembre 2006.<br/>Presidente de Consejo Municipal, IEE, febrero-septiembre 2004.<br/>Secretario de Consejo Municipal, IEE, febrero-julio 2001.<br/>Supervisor Electoral, IFE, febrero-julio 2000.<br/>Secretario del Consejo Municipal, IEE, febrero-julio 1998.<br/>Capacitador-Asistente Electoral, IEE, mayo-julio 1995.<br/>Capacitador-Asistente Electoral, IEE, febrero-julio 1994.</p> |
| <p>3 Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC</p> | <p>Secretario, IEPC, diciembre 2015-septiembre 2016.<br/>Secretario, IEPC, enero-septiembre 2013.<br/>Presidente de Consejo Municipal, IEE, febrero-septiembre 2007.<br/>Presidente de Consejo Municipal, IEE, febrero-septiembre 2004.<br/>Secretario de Consejo Municipal, IEE, febrero-julio 2001.<br/>Secretario del Consejo Municipal, IEE, febrero-julio 1998.<br/>Capacitador-Asistente Electoral, IEE, mayo-julio 1995.<br/>Capacitador-Asistente Electoral, IEE, febrero-julio 1994.</p>   |
| <p>4 Referencias de actividades</p>                               | <p>Secretario, INE, noviembre 2017-agosto 2018.<br/>Capacitador-Asistente Electoral, INE, enero-julio 2015.<br/>Capacitador-Asistente Electoral, IFE, enero-julio 2012.</p>   |





|                         |  |
|-------------------------|--|
| realizadas en el<br>INE | Consejero Propietario, IFE, diciembre 2008-septiembre 2009.<br>Consejero Propietario, IFE, diciembre 2005-septiembre 2006.<br>Supervisor Electoral, IFE, febrero-julio 2000. |
|-------------------------|--|

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Mario Luna Martínez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Mario Luna Martínez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la







persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Lerdo.**

**Nombre: Ramiro Chacón Hernández**

1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el Ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |  |   |
|---|--|---|
| 1 | Estudios realizados:                                       | Licenciatura en administración de Empresas, Facultad de Contaduría y Administración U.AC., 1982-1986.   |
| 2 | Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Supervisor Electoral Federal, INE, 2017-2018.<br>Supervisor de ventas, Industrias Cannon Mills, 2002-2015.<br>Supervisor de ventas Black y Decker.<br>Auditor de campo A.C. NIELSEN CO.<br>Coordinador Regional de Ventas IMPECSA.<br>Encargado departamento de cobranza Lava.tap.laguna. |
| 3 | Referencias de actividades realizadas en el INE            | Supervisor Electoral, INE, 2017-2018.   |







Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Ramiro Chacón Hernández**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Ramiro Chacón Hernández**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.







Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:





## DICTAMEN

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Lerdo, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

| CARGO                 | NOMBRE DEL CIUDADANO            | CONSEJO MUNICIPAL |
|-----------------------|---------------------------------|-------------------|
| Presidente            | Ibarra Vázquez Diego Guillermo  | Lerdo             |
| Secretaria            | García Loera Jamnie Enedina     | Lerdo             |
| Consejera Propietaria | Peralta Guardado Carla Betsua   | Lerdo             |
| Consejero Propietario | Luna Navarro José Dario         | Lerdo             |
| Consejero Propietario | Ibarra Rivas Emmanuel Gerardo   | Lerdo             |
| Consejera Propietaria | Rodriguez Frias Dora Margarita  | Lerdo             |
| Consejera Suplente    | Sierra Castrejón Maria De Jesus | Lerdo             |
| Consejera Suplente    | Reza Escobedo Juana Maria       | Lerdo             |
| Consejero Suplente    | Luna Martinez Mario             | Lerdo             |
| Consejero Suplente    | Chacon Hernandez Ramiro         | Lerdo             |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

## ANEXO 9

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MAPIMÍ, PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

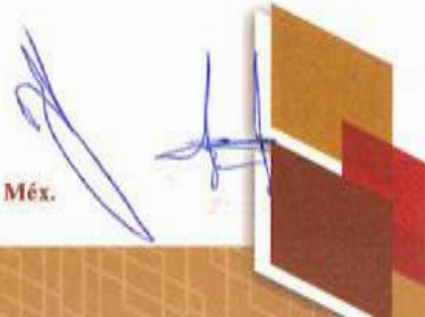
1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiari, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

En Durango la Democracia la hacemos todos





estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un

En Durango la Democracia la hacemos todos

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.  
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx







Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciaciones después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 9**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Mapimí para la designación de Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

En Durango la Democracia la hacemos todos







- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de trece solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Mapimí conforme a lo siguiente:

| Municipio | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|-----------|---------|---------|---------------------|
| Mapimí    | 7       | 6       | 13                  |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 1       | 0       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 13      |         |

- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se

En Durango la Democracia la hacemos todos



realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

**XIII.** Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

**XIV.** Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

En Durango la Democracia la hacemos todos







- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los

En Durango la Democracia la hacemos todos





criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación se identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

En Durango la Democracia la hacemos todos

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.  
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx



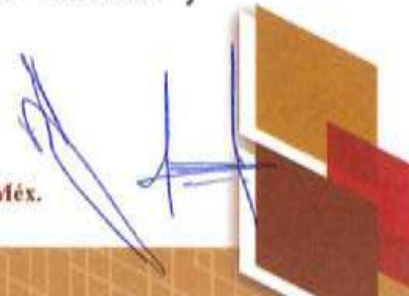




- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y

En Durango la Democracia la hacemos todos







Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

| <b>NOMBRE</b>               | <b>CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA</b> | <b>RESULTADO</b> |
|-----------------------------|-------------------------------------|------------------|
| CABRALES GARCIA MARIA ELENA | MAPIMI                              | 89               |
| GARCIA GARCIA JUAN ANTONIO  | MAPIMI                              | 87.75            |

En Durango la Democracia la hacemos todos







| NOMBRE                             | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|------------------------------------|------------------------------|-----------|
| ACOSTA RAMIREZ JUDITH<br>GRISELDA  | MAPIMI                       | 86.5      |
| QUEZADA MORENO JOSE MARIA          | MAPIMI                       | 86.5      |
| LIMON URQUIZO JUANITA              | MAPIMI                       | 82        |
| MACIAS NEVAREZ NANCY               | MAPIMI                       | 80.5      |
| AVILA RUEDA LAURA JAQUELINE        | MAPIMI                       | 79        |
| RAMIREZ RODRIGUEZ JUAN<br>CAYETANO | MAPIMI                       | 79        |
| RAMIREZ RODRIGUEZ EUSEBIO          | MAPIMI                       | 78        |

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

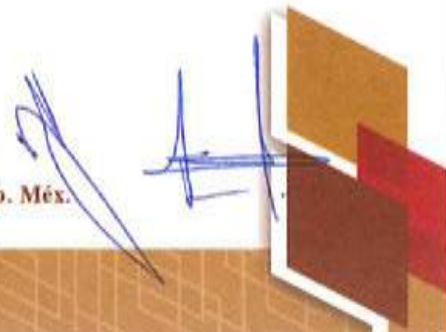
Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Mapimí.**

**Nombre: María Elena Cabrales García**

#### **1. Cumplimiento de requisitos legales**

En Durango la Democracia la hacemos todos





De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

En Durango la Democracia la hacemos todos







|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Derecho, Instituto Superior Francisco González de la Vega, 2010-2014.  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Inplant, Keystone Capital Humano, 2016-2017</li><li>• Supervisora Electoral, IEPC, 2018.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2018.</li></ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisora Electoral, IEPC, 2018</li></ul>  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2018.</li></ul>  |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María Elena Cabrales García**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

En Durango la Democracia la hacemos todos





Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María Elena Cabrales García**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Mapimí**

**Nombre: Juan Antonio García García**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

**En Durango la Democracia la hacemos todos**







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Informática, Instituto Superior de Lerdo.   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Encargado de Cyber Cararod, noviembre 2017-actual.<br>Encargado de Farmacias Similares agosto 2011-<br>Noviembre 2011 |

En Durango la Democracia la hacemos todos





|  |  |
|--|--|
|  | Capacitador Asistente Electoral INE 2015-2016<br>Supervisor electoral INE 2014-2015<br>Asistente electoral IEPC 2012-2013<br>Capacitador Asistente Electoral IFE 2011-2012 |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | Asistente electoral IEPC 2012-2013   |
| Referencias de actividades realizadas en el INE          | Capacitador Asistente Electoral INE 2015-2016<br>Supervisor electoral INE 2014-2015<br>Capacitador Asistente Electoral IFE 2011-2012                                       |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Juan Antonio García García**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Mapimi

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Juan Antonio García García**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

En Durango la Democracia la hacemos todos







Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Mapimí.**

**Nombre: Judith Griselda Acosta Ramírez**

### **1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |

En Durango la Democracia la hacemos todos





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Escuela Secundaria Gral. Senado de la República.   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Comerciante, Negocio Propio 2018.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2017-2018.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015-2016.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2014-2015.</li></ul> |
| Referencias de actividades                                 | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2017-2018.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015-2016.</li></ul>  |

En Durango la Democracia la hacemos todos





realizadas en el  
INE

- Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2014-2015.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Judith Griselda Acosta Ramírez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Judith Griselda Acosta Ramírez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de

En Durango la Democracia la hacemos todos



constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Mapimí.**

**Nombre: José María Quezada Moreno**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |

En Durango la Democracia la hacemos todos







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Ingeniero Agrónomo Fitotecnista, Facultad de Agricultura y Zootecnia de Gómez Palacio, Dgo.]   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Instructor municipal del censo agropecuario ganadero ejidal julio-diciembre 1991.<br>Departamento de conciliación, Constructora Independiente S.A. de C.V. enero-noviembre 1994.<br>Instructor municipal y supervisor de obras, septiembre 1995 – agosto 1998.<br>Supervisor en Consultoría e Ingeniería S.A. de C.V., abril 1999 – febrero 2000.<br>Intendencia, Escuela Primaria Francisco I. Madero T.M. septiembre 2001 julio 2003.<br>Auxiliar de tesorería, Junta municipal del gobierno de Bermejillo, Dgo., octubre 2009 – noviembre 2015. |

En Durango la Democracia la hacemos todos





|  |   |
|--|---|
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | Consejero Electoral, Consejo Municipal Electoral Mapimí, febrero 2007 – julio 2013.<br>Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral Mapimí, diciembre 2015 – agosto 2018. |
| Referencias de actividades realizadas en el INE          | Enumerador en el IFE enero-junio 1991   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **José María Quezada Moreno**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **José María Quezada Moreno**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

En Durango la Democracia la hacemos todos







Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Mapimí.**

**Nombre: Juanita Limón Urquizo**

### 1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;                                   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;                       | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;                                      | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni | SI                         |

En Durango la Democracia la hacemos todos





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
|     | Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;                       |                            |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Bachillerato, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango 2003-2006.  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2017-2018.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015-2016.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, 2014-2015.</li><li>• Secretaria Escribiente, IEPC, 2009-2010.</li><li>• Secretaria Escribiente, IEPC, 2006-2007.</li><li>• Instructora Comunitaria, CONAFE, 2007-2008</li></ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Secretaria Escribiente, IEPC, 2009-2010.</li><li>• Secretaria Escribiente, IEPC, 2006-2007.</li></ul>  |

En Durango la Democracia la hacemos todos







Referencias de actividades realizadas en el INE

- Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2017-2018.
- Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015-2016.
- Capacitador-Asistente Electoral, 2014-2015.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Juanita Limón Urquizo**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Juanita Limón Urquizo**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se

En Durango la Democracia la hacemos todos





verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Mapimí.**

**Nombre: Nancy Macías Nevárez**

### 1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |

En Durango la Democracia la hacemos todos







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Maestría, Instituto Tecnológico de Torreón, 2015-2016.</li><li>• Ingeniería Agrónoma, Instituto Tecnológico de Torreón, 2007-2012.</li><li>• Inglés, Escuela de Lenguas CUAL-UJED, 2017-2018.</li></ul>  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, febrero-julio de 2018.</li><li>• Jefe de zona, INEGI, febrero-abril de 2014.</li><li>• Asesor, INEGI, INEGI, 2010.</li><li>• Asesor, Instituto de Educación para Adultos, 2005-2010.</li><li>• Entrevistador, INEGI, 2009.</li><li>• Jefe de Entrevistador, INEGI, 2000.</li></ul> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, febrero-julio de 2018.</li></ul>   |

En Durango la Democracia la hacemos todos







Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Nancy Macías Nevárez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Nancy Macías Nevárez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

En Durango la Democracia la hacemos todos







Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Mapimí.**

**Nombre: Laura Jaqueline Ávila Rueda**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como  | SI                         |

En Durango la Democracia la hacemos todos





| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
|     | candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;                          |                            |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.                | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Preparatoria.</li></ul>  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisora ATR, 2014</li><li>• Secretaria, Unión Ganadera, 2015-2017.</li><li>• Secretaria Escribiente, IEPC, 2017-2018.</li><li>• Secretaria Escribiente, IEPC, 2014-2015.</li></ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Secretaria Escribiente, IEPC, 2017-2018.</li><li>• Secretaria Escribiente, IEPC, 2014-2015.</li></ul>  |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Laura Jaqueline Ávila Rueda**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe

En Durango la Democracia la hacemos todos







asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Laura Jaqueline Ávila Rueda**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y

En Durango la Democracia la hacemos todos





competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Mapimí.**

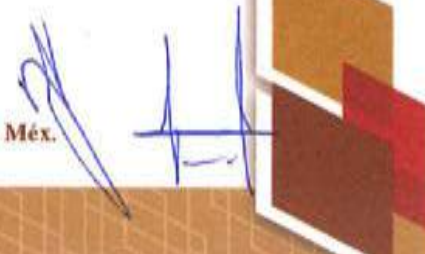
**Nombre: Juan Cayetano Ramírez Rodríguez**

### 1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |

En Durango la Democracia la hacemos todos







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Ingeniería en Sistemas Computacionales, Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, 2003-2007.   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Entrevistador, INEGI, 2016.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015-2016.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2014-2015.</li></ul> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015-2016.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2014-2015.</li></ul>                                       |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Juan Cayetano Ramírez Rodríguez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En Durango la Democracia la hacemos todos





En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Juan Cayetano Ramírez Rodríguez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

En Durango la Democracia la hacemos todos







**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Mapimí.**

**Nombre: Eusebio Ramírez Rodríguez**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

En Durango la Democracia la hacemos todos



Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Secundaria   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2017-2018.</li> </ul> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2017-2018.</li> </ul> |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Eusebio Ramírez Rodríguez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

## 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Eusebio Ramírez Rodríguez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a

En Durango la Democracia la hacemos todos







través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

En Durango la Democracia la hacemos todos





Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Mapimí, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

| CARGO                 | NOMBRE DEL CIUDADANO           | CONSEJO MUNICIPAL |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------|
| Consejera Presidenta  | Cabrales García María Elena    | Mapimí            |
| Consejero Propietario | García García Juan Antonio     | Mapimí            |
| Consejera Propietaria | Acosta Ramírez Judith Griselda | Mapimí            |
| Consejero Propietario | Quezada Moreno José María      | Mapimí            |
| Consejera Propietaria | Limón Urquizo Juanita          | Mapimí            |
| Consejera Suplente    | Macías Nevarez Nancy           | Mapimí            |
| Consejera Suplente    | Ávila Rueda Laura Jaqueline    | Mapimí            |

En Durango la Democracia la hacemos todos








|                    |                                 |        |
|--------------------|---------------------------------|--------|
| Consejero Suplente | Ramírez Rodríguez Juan Cayetano | Mapimí |
| Consejero Suplente | Ramírez Rodríguez Eusebio       | Mapimí |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

En Durango la Democracia la hacemos todos

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.  
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx



## ANEXO 10

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIA O SECRETARIO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE NOMBRE DE DIOS PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

En Durango la Democracia la hacemos todos







estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un

En Durango la Democracia la hacemos todos







Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

**VIII.** Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciaciones después de emitida la Convocatoria.

**IX.** En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

**X.** De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

**XI.** Precisado lo anterior, como **Anexo 10**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Nombre de Dios para la designación de Consejera o Consejero Presidente, Secretaria o Secretario, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

**XII.** Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

En Durango la Democracia la hacemos todos







- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de veintitrés solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Nombre de Dios conforme a lo siguiente:

| Municipio      | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|----------------|---------|---------|---------------------|
| Nombre de Dios | 10      | 13      | 23                  |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 1       | 0       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 23      |         |

- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se

En Durango la Democracia la hacemos todos





realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

En Durango la Democracia la hacemos todos







- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los

En Durango la Democracia la hacemos todos







critérios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

En Durango la Democracia la hacemos todos







- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

**XVIII.** Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y

En Durango la Democracia la hacemos todos







Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

| NOMBRE                     | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|----------------------------|------------------------------|-----------|
| ROMO CABRAL MARIA DE JESUS | NOMBRE DE DIOS               | 93.5      |

En Durango la Democracia la hacemos todos







| <b>NOMBRE</b>               | <b>CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA</b> | <b>RESULTADO</b> |
|-----------------------------|-------------------------------------|------------------|
| RAMIREZ PALACIOS MARISELA   | NOMBRE DE DIOS                      | 93.5             |
| CALLEROS SOTO ALEJANDRO     | NOMBRE DE DIOS                      | 87.5             |
| MEZA DIAZ MICHEL IVAN       | NOMBRE DE DIOS                      | 87               |
| FRANCO BARRAZA MONICA       | NOMBRE DE DIOS                      | 87               |
| HERNANDEZ HERNANDEZ OSWALDO | NOMBRE DE DIOS                      | 87               |
| RAMIREZ IBARRA SAMANTA      | NOMBRE DE DIOS                      | 86.5             |
| NUÑEZ NEVAREZ PETRA         | NOMBRE DE DIOS                      | 86.5             |
| GARCIA ACEVAL ELIAS         | NOMBRE DE DIOS                      | 86.25            |

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

#### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

En Durango la Democracia la hacemos todos





**Cargo: Presidenta del Consejo Municipal de Nombre de Dios.**

**Nombre: María de Jesús Romo Cabral.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

En Durango la Democracia la hacemos todos





Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Administración Instituto Tecnológico de Durango 2004-2008<br>Maestrante en Relaciones públicas Universidad Autónoma de Durango 2018  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Directora de recursos humanos Congreso del Estado de Durango 2013-2017<br>Jefa del departamento de recursos materiales y obras Delegación Estatal ISSSTE Durango 2013<br>Jefa del departamento de recursos humanos FGED 2011-2013<br>Encargada pago de honorarios Sec. de finanzas y Admon. Del Gobierno del Estado 2011<br>Coordinadora y auxiliar administrativo Sec. de finanzas y Admon. Del Gobierno del Estado 2010-2011<br>Prestador de servicios profesionales-auxiliar administrativo Sec. de finanzas y Admon. Del Gobierno del Estado 2009-2010<br>Coordinadora de relaciones públicas Proyecto Durango A.C. 2009<br>Auxiliar administrativo Empresa minera servicios administrativos Gold Corp. S.A de C.V. 2008 |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María de Jesús Romo Cabral**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos

En Durango la Democracia la hacemos todos

C. Lítico S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.  
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx








demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María de Jesús Romo Cabral**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Secretaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios**

**Nombre: Marisela Ramírez Palacios**

#### 1. Cumplimiento de requisitos legales:

En Durango la Democracia la hacemos todos







De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Estudios realizados: | Secundaria |
|----------------------|------------|

En Durango la Democracia la hacemos todos





|  |   |
|--|---|
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Consejera Presidenta Consejo Municipal Electoral de Nombre De Dios 2009-2010, 2012-2013, 2015-2016, 2017-2018<br>Capacitador Asistente Electoral del INE 2014-2015<br>Directora de ensamble en CMS Manufacturing, S.A de C. V., 1994-2007 |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | Consejera Presidenta Consejo Municipal Electoral de Nombre De Dios 2009-2010, 2012-2013, 2015-2016, 2017-2018   |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | Capacitador Asistente Electoral del INE 2014-2015   |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Maricela Ramírez Palacios**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Maricela Ramírez Palacios**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y

En Durango la Democracia la hacemos todos







profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Nombre de Dios**

**Nombre: Alejandro Calleros Soto**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos; | SI                         |

En Durango la Democracia la hacemos todos





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

**2. Análisis respecto a la idoneidad:**

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Ingeniero en Agroquímica<br>Facultad de Ciencias Químicas 2009-2014                        |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Supervisor Electoral – INE feb-jul 2018<br>Técnico en Componente SAGARPA<br>abril-dic 2017 |

En Durango la Democracia la hacemos todos







|  |  |
|--|--|
|  |  |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC |  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE          | CAE 2015, Supervisor Electoral 2016, Supervisor Domiciliario 2016, Supervisor Electoral 2018 |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Alejandro Calleros Soto** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Alejandro Calleros Soto**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones

En Durango la Democracia la hacemos todos





determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Nombre de Dios**

**Nombre: Michel Iván Meza Diaz**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;                | SI                         |

En Durango la Democracia la hacemos todos







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

**2. Análisis respecto a la idoneidad:**

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Educación Primaria   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Maestría en Pedagogía 2009-2011 Centro Pedagógico de Durango<br>Consejero Suplente CME Nombre de Dios 2015 y 2018<br>Asistente Electoral IEPC Nombre de Dios 2013<br>Licenciatura en Educación Primaria 2005-2009 Escuela Normal Rural J. Gpe. Aguilera.<br>Técnico Agropecuario 2002-200, 5 CBTA 171.<br>Operación de Vehículos Transporte Publico 2013, Conalep.<br>Legislación Educativa, 2011, Instituto Ascencio. |

En Durango la Democracia la hacemos todos





|  |  |
|--|--|
|  | Administración de Recursos, 2012, Centro de Capacitación y Desarrollo.<br>Tipo de Habilidades Digitales Para Todos Unificado Primaria, 2013, Unida de Formación Continua y Superación personal.<br>Director de Escuela Primaria, 15 de Agosto del 2017 |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | CONSEJERO SUPLENTE CME NOMBRE DE DIOS 2015 Y 2018<br>ASISTENTE ELECTORAL IEPC NOMBRE DE DIOS 2013  |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Michel Iván Meza Díaz**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Michel Iván Meza Díaz**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones

En Durango la Democracia la hacemos todos







determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios**

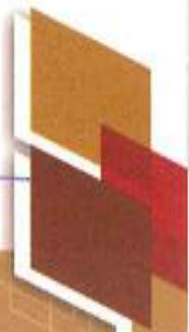
**Nombre: Mónica Franco Barraza**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |

En Durango la Democracia la hacemos todos





| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;   | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;  | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y   | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.  | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Derecho  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Nombre de Dios 2017-2018 |
| Referencias de actividades                                 |  |

En Durango la Democracia la hacemos todos





|                               |   |
|-------------------------------|---|
| previas realizadas en el IEPC | Secretaría el Consejo Municipal Electoral de Nombre de Dios 2017-2018 |
|-------------------------------|---|

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Mónica Franco Barraza**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Mónica Franco Barraza**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se

En Durango la Democracia la hacemos todos





verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Nombre de Dios**

**Nombre: Oswaldo Hernández Hernández**

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |

En Durango la Democracia la hacemos todos







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Preparatoria Universidad Franco Mexicana 1997-2000  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | CAE INE 2017-2018.<br>Gerente de Operaciones, 2014, Café Kal – El.<br>Ejecutivo de Cuenta, 2013-2014, Office Depott.<br>Ejecutivo de Ventas Corporativas, 2011-2013, One Sorce Wather.<br>Ejecutivo de Venta Directa, 2008-2011, Nextel de México |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | CAE INE 2017-2018   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Oswaldo Hernandez Hernandez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de

En Durango la Democracia la hacemos todos



un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación el Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios,

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Oswaldo Hernandez Hernandez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

En Durango la Democracia la hacemos todos







De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Nombre de Dios**

**Nombre: Samanta Ramírez Ibarra**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |

En Durango la Democracia la hacemos todos





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura de Contaduría Pública y Finanzas<br>Universidad del Valle de México 2011-2013   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Auxiliar administrativo KUNNET NAGEL, 2012-2014<br>Ejecutivo en ventanilla HSBC, 2007-2008.<br>Capacitador Asistente Electoral IEPC 2018 |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | Capacitador Asistente Electoral IEPC 2018  |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Samantha Ramírez Ibarra** con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En Durango la Democracia la hacemos todos





En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Samantha Ramírez Ibarra**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

En Durango la Democracia la hacemos todos



**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Nombre de Dios**

**Nombre: Petra Nuñez Nevarez**

1. Cumplimiento de requisitos legales:

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

En Durango la Democracia la hacemos todos

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.  
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx






Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Derecho<br>UNIVER 2007-2010  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Supervisor Electoral IFE 2005-2006,2008-2009,2011-2012<br>CAE INE 2014-2015, 2015-2016, 2017-2018<br>Asesor Jurídico IEPC Dist 4 Dgo 2009-2010 |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | Asesor Jurídico IEPC Dist 4 Dgo 2009-2010  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | Supervisor Electoral IFE 2005-2006,2008-2009,2011-2012<br>CAE INE 2014-2015, 2015-2016, 2017-2018  |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Petra Nuñez Nevarez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios.

3. Resultados de la entrevista

En Durango la Democracia la hacemos todos






Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Petra Nuñez Nevarez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Nombre de Dios**

**Nombre: Elías García Aceval**

1. Cumplimiento de requisitos legales:

En Durango la Democracia la hacemos todos





De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

En Durango la Democracia la hacemos todos



|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Pedagogía  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Jubilado 2009.<br>Consejero Electoral del IEPC 2009-2010, 2012-2013, 2015-2016 y 2017-2018 |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | Consejero Electoral IEPC 2009-2010, 2012-2013, 2015-2016 y 2017-2018                       |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Elías García Aceval**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Nombre de Dios.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Elías García Aceval**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

En Durango la Democracia la hacemos todos



Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75,

En Durango la Democracia la hacemos todos







numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Nombre de Dios, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

| CARGO                 | NOMBRE DEL CIUDADANO        | CONSEJO MUNICIPAL |
|-----------------------|-----------------------------|-------------------|
| PRESIDENTA            | ROMO CABRAL MARIA DE JESUS  | NOMBRE DE DIOS    |
| SECRETARIA            | RAMIREZ PALACIOS MARISELA   | NOMBRE DE DIOS    |
| CONSEJERO PROPIETARIO | CALLEROS SOTO ALEJANDRO     | NOMBRE DE DIOS    |
| CONSEJERO PROPIETARIO | MEZA DIAZ MICHEL IVAN       | NOMBRE DE DIOS    |
| CONSEJERA PROPIETARIA | FRANCO BARRAZA MONICA       | NOMBRE DE DIOS    |
| CONSEJERO PROPIETARIO | HERNANDEZ HERNANDEZ OSWALDO | NOMBRE DE DIOS    |
| CONSEJERA SUPLENTE    | RAMIREZ IBARRA SAMANTA      | NOMBRE DE DIOS    |
| CONSEJERA SUPLENTE    | NUÑEZ NEVAREZ PETRA         | NOMBRE DE DIOS    |
| CONSEJERO SUPLENTE    | GARCIA ACEVAL ELIAS         | NOMBRE DE DIOS    |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir

En Durango la Democracia la hacemos todos





la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



En Durango la Democracia la hacemos todos

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.  
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cec@iepcdgo.org.mx



## ANEXO 11

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO O SECRETARIA Y CONSEJERA O CONSEJERO SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PÁNUCO DE CORONADO, PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales

En Durango la Democracia la hacemos todos

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.  
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cec@iepcdgo.org.mx





estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

En Durango la Democracia la hacemos todos





VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciaciones después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 11**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Pánuco de Coronado para la designación de Secretario y Consejero Suplente por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la

En Durango la Democracia la hacemos todos







idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de cuatro solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Pánuco de Coronado conforme a lo siguiente:

| Municipio          | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|--------------------|---------|---------|---------------------|
| Pánuco de Coronado | 3       | 1       | 4                   |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|  | Mujeres | Hombres |
|--|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno  | 0       | 0       |
| e) <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 4       |         |

En Durango la Democracia la hacemos todos



**icación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

**XIII.** Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

**XIV.** Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;

En Durango la Democracia la hacemos todos







- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

En Durango la Democracia la hacemos todos





Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

En Durango la Democracia la hacemos todos







- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y

En Durango la Democracia la hacemos todos







resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

| NOMBRE | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|--------|------------------------------|-----------|
|--------|------------------------------|-----------|

En Durango la Democracia la hacemos todos







| NOMBRE                        | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|-------------------------------|------------------------------|-----------|
| Chávez Aldama María Guadalupe | Pánuco de Coronado           | 82.5      |
| Ramos Carreón Osni Eloir      | Pánuco de Coronado           | 81        |

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Secretaria del Consejo Municipal de Pánuco de Coronado.**

**Nombre: María Guadalupe Chávez Aldama**

#### **1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos; | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia                   | SI                         |

En Durango la Democracia la hacemos todos





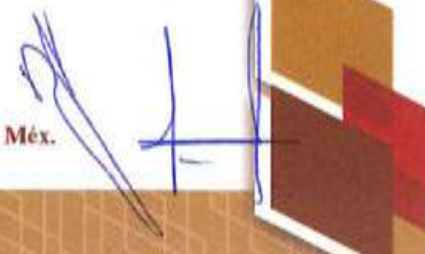
| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
|     | probada no menor de dos años;  |                            |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |  |
|---|--|
| Estudios realizados:                    | Bachillerato, COBAED.  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, | <ul style="list-style-type: none"><li>• Auxiliar Administrativo, Hospital Integral Fco. I. Madero, 2014-actualmente.</li><li>• Secretaria Escribiente, Consejo Municipal Pánuco de Coronado, 2013.</li></ul> |

En Durango la Democracia la hacemos todos







|  |   |
|--|---|
| diplomados, etc.):                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Secretaria Escribiente, Consejo Municipal Pánuco de Coronado, 2007.</li></ul>   |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | <ul style="list-style-type: none"><li>• Secretaria Escribiente, Consejo Municipal Pánuco de Coronado, 2013.</li><li>• Secretaria Escribiente, Consejo Municipal Pánuco de Coronado, 2007.</li></ul> |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María Guadalupe Chávez Aldama**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María Guadalupe Chávez Aldama**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

En Durango la Democracia la hacemos todos



Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Pánuco de Coronado.**

**Nombre: Osni Eloir Ramos Carreón**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;                                   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;                       | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;                                      | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni | SI                         |

En Durango la Democracia la hacemos todos








| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
|     | Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;                       |                            |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Lengua Extranjera, Escuela Normal Superior de Durango 2000-2006.  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Profesor de Educación Física, SEP, 01 de septiembre de 2018.</li><li>• Auxiliar Deportivo, Dirección Municipal del Deporte, 2016.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2016-2018.</li><li>• Técnico Docente, IDEA, 2014-2016.</li><li>• Profesor de Educación Física, SEP, 2013-2014.</li></ul> |
| Referencias de actividades                                 | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2016-2018.</li></ul>   |

En Durango la Democracia la hacemos todos





|                         |  |
|-------------------------|--|
| realizadas en el<br>INE |  |
|-------------------------|--|

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Osni Eloir Ramos Carreón**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Osni Eloir Ramos Carreón**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se

En Durango la Democracia la hacemos todos







verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías

En Durango la Democracia la hacemos todos







y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Pánuco de Coronado, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

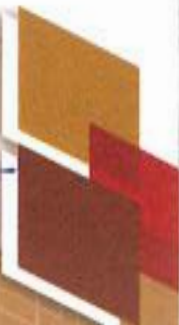
| CARGO              | NOMBRE DEL CIUDADANO          | CONSEJO MUNICIPAL  |
|--------------------|-------------------------------|--------------------|
| Secretaria         | Chávez Aldama María Guadalupe | Pánuco De Coronado |
| Consejero Suplente | Ramos Carreón Osni Eloir      | Pánuco De Coronado |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

En Durango la Democracia la hacemos todos







## ANEXO 12

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POANAS PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiari, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales





estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.







VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 12**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Poanas para la designación de Consejera Propietaria y Consejeros Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la



idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de cinco solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Poanas conforme a lo siguiente:

| Municipio | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|-----------|---------|---------|---------------------|
| Poanas    | 2       | 3       | 5                   |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres  | Hombres |
|---|----------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 0        | 0       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | <b>5</b> |         |





- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.
- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;



- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.





Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.



- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y







resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;





| NOMBRE                           | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|----------------------------------|------------------------------|-----------|
| CORONADO CASTRO CLAUDIA ELISA    | POANAS                       | 91        |
| RODRIGUEZ CENICEROS JOSE ANTONIO | POANAS                       | 90        |
| SANCHEZ PARRA ERIC ADRIAN        | POANAS                       | 85        |
| CRUZ DIAZ CUAUHEMOC              | POANAS                       | 72        |

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes que, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Poanas.**

**Nombre: Claudia Elisa Coronado Castro.**

#### **1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito                               | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
|     | derechos políticos;  |                            |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|                      |   |
|----------------------|---|
| Estudios realizados: | Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Historia. Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal. Lerdo, Dgo. (2006-2010). |
| Trayectoria          | • Técnico Docente. Instituto Duranguense de Educación   |





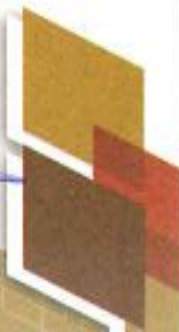
|   |  |
|---|--|
| laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):  | para Adultos. (2010-2016). <ul style="list-style-type: none"><li>• Secretaria de Educación Pública. Impartiendo la asignatura de Historia. (2016-2018)</li></ul>   |
| Referencias de actividades realizadas en el INE | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador Asistente Electoral, Proceso Electoral 2017-2018</li><li>• Capacitador Asistente Electoral, Proceso Electoral 2015-2016</li><li>• Capacitador Asistente Electoral, Proceso Electoral 2014-2015</li></ul> |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Claudia Elisa Coronado Castro**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Poanas.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Claudia Elisa Coronado Castro**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.







Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Poanas**

**Nombre: José Antonio Rodríguez Ceniceros**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

**2. Análisis respecto a la idoneidad:**

|                      |   |
|----------------------|---|
| Estudios realizados: | Contador Público. Facultad de Contaduría y Administración (UJED). (200-2004)<br>Maestría en Administración de Negocios Área Mercadotecnia. Universidad Tec Milenio. (2012-2014) |
| Trayectoria laboral, | <ul style="list-style-type: none"><li>• Profesor de Derecho y Computación en la Escuela Comercial Técnica Instituto Comercial Villa Unión.</li></ul>                            |

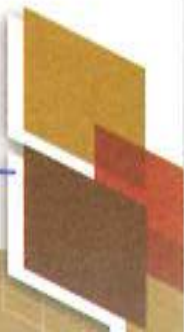




|  |   |
|--|---|
| académica (cursos, diplomados, etc.):                    | (1995-a la fecha) <ul style="list-style-type: none"><li>• Coordinador de COPLADEM y Auxiliar de Programas Federales, en la Presidencia Municipal de Poanas, Dgo (2004-2013)</li><li>• Auxiliar de programas Federales Enlace Prospera atención a adultos mayores y plataforma SIPSO y PASH. Presidencia Municipal Poanas, Dgo (2013-2016)</li><li>• Profesor tiempo completo. Universidad Tecnológica de Poanas (2011-2015)</li><li>• Seminario en Materia Electoral. Casa de la Cultura Jurídica en Durango (2017)</li></ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | <ul style="list-style-type: none"><li>• Consejero Municipal Poanas. (2001-2004 y 2007)</li></ul>  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador Asistente Electoral (2018)</li></ul>  |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **José Antonio Rodríguez Ceniceros**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Poanas.





### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **José Antonio Rodríguez Ceniceros**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

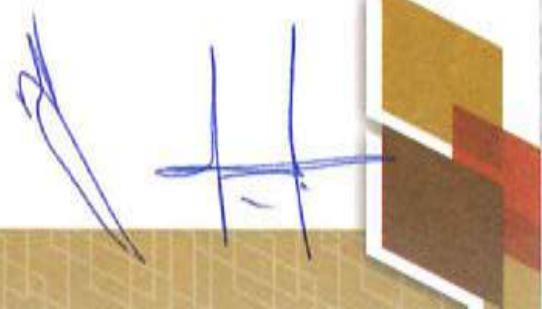
Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Poanas**

**Nombre: Eric Adrián Sánchez Parra**

#### 1. Cumplimiento de requisitos legales:







De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:





|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Ingeniería Civil. Instituto Tecnológico de Durango.(2006-2011).  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Auxiliar Administrativo. Laguna Agrícola Mecánica S.A. (2011-2015).</li><li>• Asistente Electoral. (2013).</li><li>• Supervisor Electoral. (2016)</li><li>• Supervisor de Obra. H. Ayuntamiento de Poanas, Dgo. (2016-2018).</li></ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Asistente Electoral. (2013).</li></ul>   |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisor Electoral. (2016)</li></ul>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Eric Adrián Sánchez Parra**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Poanas

### 3. Resultados de la entrevista







Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo, el Ciudadano **Eric Adrián Sánchez Parra**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Poanas**

**Nombre: Cuauhtémoc Cruz Díaz**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

**2. Análisis respecto a la idoneidad:**

|                      |  |
|----------------------|--|
| Estudios realizados: | Licenciatura en Administración. Facultad de Contaduría y Administración de la UJED. (1991-1995). |
|----------------------|--|







|  |  |
|--|--|
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | *Profesor de Derecho y Computación en la Escuela Comercial Técnica Instituto Comercial Villa Unión. (1995-a la fecha).<br>*Coordinador de COPLADEM y Auxiliar de Programas Federales, en la Presidencia Municipal de Poanas, Dgo. (2004-2013).<br>*Auxiliar de programas Federales Enlace Prospera atención a adultos mayores y plataforma SIPSO y PASH. Presidencia Municipal Poanas, Dgo. (2013-2016). |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | Consejero Municipal Poanas. (2001-2004 y 2007).  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | Capacitador Asistente Electoral. (2018).   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Cuauhtémoc Cruz Díaz**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de Poanas.

### 3. Resultados de la entrevista





Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano, **Cuauhtémoc Cruz Díaz**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones







óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Poanas, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

| CARGO                 | NOMBRE DEL CIUDADANO             | CONSEJO MUNICIPAL |
|-----------------------|----------------------------------|-------------------|
| Consejera Propietaria | Coronado Castro Claudia Elisa    | Poanas            |
| Consejero Suplente    | Rodriguez Ceniceros José Antonio | Poanas            |
| Consejero Suplente    | Sanchez Parra Eric Adrián        | Poanas            |
| Consejero Suplente    | Cruz Diaz Cuauhtémoc             | Poanas            |





**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.





## ANEXO 13

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIA O SECRETARIO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales



estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un







Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 13**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo para la designación de la Consejera o Consejero Presidente, Secretaria o Secretario, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:





- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de veintiuno solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Pueblo Nuevo conforme a lo siguiente:

| Municipio    | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|--------------|---------|---------|---------------------|
| Pueblo Nuevo | 9       | 12      | 21                  |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 0       | 0       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 21      |         |

- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se







realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades para este Consejo Municipal Electoral en Pueblo Nuevo, Durango.

**XIII.** Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

**XIV.** Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;





- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XV. Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

XVI. De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

XVII. Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los







criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.





- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y







Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

| <b>NOMBRE</b>                 | <b>CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA</b> | <b>RESULTADO</b> |
|-------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| PALOMARES ADAME ALMA VERONICA | PUEBLO NUEVO                        | 92               |
| TINOCO OCHOA JULIO            | PUEBLO NUEVO                        | 92               |
| CAMPAGNE SEVILLA LEANDRO      | PUEBLO NUEVO                        | 89               |
| DOMINGUEZ GOMEZ TILO GUSTAVO  | PUEBLO NUEVO                        | 87.5             |





| NOMBRE                             | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|------------------------------------|------------------------------|-----------|
| VIDAÑA FRANCISCO EDGAR             | PUEBLO NUEVO                 | 84        |
| SALAS DE LA PARRA ALEJANDRA        | PUEBLO NUEVO                 | 82.5      |
| FLORES CORIA CARLOS SAUL           | PUEBLO NUEVO                 | 82        |
| VALENZUELA LOPEZ JOSE CESAR        | PUEBLO NUEVO                 | 82        |
| CAMPAGNE SEVILLA MARIA DEL REFUGIO | PUEBLO NUEVO                 | 81        |
| ALVAREZ FAVELA DAVID ORLANDO       | PUEBLO NUEVO                 | 80.5      |

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

#### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.**

**Nombre: Alma Verónica Palomares Adame.**

##### **1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|                      |  |
|----------------------|--|
| Estudios realizados: | <ul style="list-style-type: none"><li>• Maestría en Educación</li><li>• Licenciatura en Informática</li><li>• Diplomado en Competencias</li><li>• Diplomado para la formación de tutores</li></ul> |
|----------------------|--|





|  |   |
|--|---|
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Jefa de departamento de Recursos Humanos en El Instituto Tecnológico de El Salto</li><li>• Jefa de departamento de Ciencias Básicas en El Instituto Tecnológico de El Salto</li><li>• Jefa de departamento de Desarrollo Académico en El Instituto Tecnológico de El Salto</li><li>• Docente en Las Materia de Seminario de Habilidades Gerenciales, Gestión del capital humano, administración de la Función Informática, Sig Para la toma de decisiones, habilidades gerenciales y desarrollo humano.</li></ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Consejera Electoral del Consejo Municipal Electoral Pueblo Nuevo Procesos Electorales 2015-2016 Y 2017-2018.</li></ul>  |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Alma Verónica Palomares Adame**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Alma Verónica Palomares Adame**, en la entrevista presencial, en la cual se midió







el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Secretaria del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.**

**Nombre: Alejandra Salas de la Parra.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Derecho.  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Auxiliar Litigante en El Despacho Jurídico Vidaña y Asociados S.A.</li><li>• Docente en El Colegio Militarizado Nuevo México de Las Materias Estructura Socioeconómica,</li></ul> |







|  |  |
|--|--|
|  | Introducción al Estudio del Derecho, Metodología de la Investigación y Ciencias Sociales.                    |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | Consejera Electoral del Consejo Municipal Electoral Pueblo Nuevo Procesos Electorales 2015-2016 Y 2017-2018. |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Alejandra Salas de la Parra**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Alejandra Salas de la Parra**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la





persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.**

**Nombre: María del Refugio Campagne Sevilla.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

| Estudios realizados:                                       | Secundaria   |
|--|--|
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador-Asistente Electoral INE 2008-2009, 2011-2012, 2012-2013.</li><li>• Supervisor Electoral INE 2017-2018.</li></ul> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisor Electoral INE 2017-2018.</li></ul>  |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María del Refugio Campagne Sevilla**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral,





pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María del Refugio Campagne Sevilla**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.







**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.**

**Nombre: Tilo Gustavo Domínguez Gómez.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |





Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |   |
|---|---|
| <p>Estudios realizados:</p>                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Posdoctorado en Ciencias Agropecuarias y Forestales.</li><li>• Doctorado en Ciencias con Especialidad en Manejo de Recursos Naturales.</li><li>• Ingeniería en Agronomía.</li><li>• Técnico Agropecuario.</li><li>• Diplomado en Comunidad en Formación de Líderes Campesinos.</li><li>• Maestría en Ciencias Forestales.</li></ul>   |
| <p>Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):</p> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Catedrático Investigador en El Instituto Tecnológico de El Salto y en su División de Estudios de Posgrado.</li><li>• Catedrático de Nivel Licenciatura en La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.</li><li>• Catedrático en La Facultad de Ciencias Forestales de La Universidad Autónoma de Nuevo León.</li><li>• Catedrático en La División de Ingeniería Forestal del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro.</li><li>• Coordinador de Diversos Proyectos Públicos Universitarios en Materia de Agronomía y Ciencias Forestales.</li><br/><li>• La Materias Impartidas en las distintas instituciones son: Producción Agrícola y Agroecología, Química, Físicoquímica, Reingeniería y Formulación y Evaluación de Proyectos, Edafología, Seminario de Investigación, Eco fisiología Vegetal, Fisiología Vegetal, Desarrollo Sustentable, Restauración de Ecosistemas, Evaluación de Los Recursos Forestales, Gestión Ambiental, y Diseños Experimentales.</li></ul> |







Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Tilo Gustavo Domínguez Gómez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Tilo Gustavo Domínguez Gómez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.





Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.**

**Nombre: Francisco Edgar Vidaña.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;   | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;  | SI                         |







| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.                | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Derecho FADER 1996-2000   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Diplomado Consejo de la Judicatura 2004-2006</li><li>• Abogado litigante Vidaña y Asociados S.A. 2018</li><li>• Asesor Jurídico Gobierno del Estado 2012-2014</li><li>• Asesor Legal Asociación Civil Únete A.C. 2003-2005.</li></ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Consejero Suplente Electoral IEPC 2015-2018.</li></ul>  |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Francisco Edgar Vidaña**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos



demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Francisco Edgar Vidaña**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.**

**Nombre: Julio Tinoco Ochoa.**

#### 1. Cumplimiento de requisitos legales







De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|                      |                                       |
|----------------------|---------------------------------------|
| Estudios realizados: | • Licenciatura en Educación Primaria. |
|----------------------|---------------------------------------|





|  |   |
|--|---|
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Maestro de grupo en la SEP.</li><li>• Instructor Comunitario Consejo Nacional de Fomento Educativo.</li><li>• Cabo escribiente, Ejército Mexicano.</li><li>• Supervisor Electoral INE 2017-2018.</li><li>• Capacitador Asistente Electoral INE 2014-2016.</li></ul> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisor Electoral 2017-2018</li><li>• Capacitador Asistente Electoral 2014-2016.</li></ul>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Julio Tinoco Ochoa**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Julio Tinoco Ochoa**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones







determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.**

**Nombre: Carlos Saúl Flores Coria.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;                | SI                         |



| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Ingeniería Forestal (En Curso).  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Coordinador de PREP en el Proceso Electoral Local 2015-2016                      |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | Secretario Escribiente Consejo Municipal Electoral ME Pueblo Nuevo PEL 2017-2018 |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Carlos Saúl Flores Coria**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe







asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Carlos Saúl Flores Coria**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y





competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.**

**Nombre: José Cesar Valenzuela López.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |





Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Ciencias Políticas, UJED</li> </ul>   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxiliar en área de voluntariado, Secretaría de Salud Durango.</li> <li>• Integrante del Equipo responsable de la Entrega Recepción de la Jurisdicción número 1 de la Secretaría de Salud Durango.</li> </ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | Técnico Monitorista en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos. 2017-2018.  |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **José Cesar Valenzuela López**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

## 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **José Cesar Valenzuela López**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,



negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.**

**Nombre: Leandro Campagne Sevilla.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos; | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |  |
|---|--|
| Estudios realizados:                    | Escuela Comercial Técnica.   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, | <ul style="list-style-type: none"><li>• Auxiliar de contador.</li><li>• Comisariado Ejidal Pueblo Nuevo de 1996 al 2005.</li><li>• Jefe de Grupo Ingeniería y Autopartes de México de 2006 al 2015.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral INE 2005-2006.</li></ul> |





|  |   |
|--|---|
| diplomados, etc.):                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisor Electoral INE 2008-2009.</li><li>• Supervisor Electoral INE 2011-2012.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral INE 2013-2014.</li><li>• Asistente Electoral IEPC 2012-2013.</li></ul>            |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | <ul style="list-style-type: none"><li>• Asistente Electoral IEPC 2012-2013.</li></ul>   |
| Referencias de actividades realizadas en el INE          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador-Asistente Electoral INE 2005-2006.</li><li>• Supervisor Electoral INE 2008-2009.</li><li>• Supervisor Electoral INE 2011-2012.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral INE 2013-2014.</li></ul> |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Leandro Campagne Sevilla**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Leandro Campagne Sevilla**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,







negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo.**

**Nombre: David Orlando Álvarez Favela.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos; | SI                         |





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|                      |   |
|----------------------|---|
| Estudios realizados: | Ingeniero forestal<br>Maestría en Ciencias de Desarrollo Forestal Sustentable |
|----------------------|---|







|  |   |
|--|---|
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Docente, Instituto Tecnológico de El Salto 2014 a la fecha.</li><li>• Personal de apoyo a la educación, 2010-2014</li><li>• Administrativo del Instituto Tecnológico de El Salto, del 2010 al 2014.</li><li>• Jefe del centro de información del Instituto Tecnológico de El Salto, del 2014 al 2015.</li></ul> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Consejero Suplente del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo en el periodo 2015-2016</li><li>• Consejero Propietario del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo en el periodo de abril de 2018- a julio de 2018.</li></ul>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **David Orlando Álvarez Favela**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **David Orlando Álvarez Favela**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo,





negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado







C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Pueblo Nuevo, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

| CARGO                 | NOMBRE DEL CIUDADANO               | CONSEJO MUNICIPAL |
|-----------------------|------------------------------------|-------------------|
| CONSEJERA PRESIDENTA  | PALOMARES ADAME ALMA VERONICA      | PUEBLO NUEVO      |
| SECRETARIA            | SALAS DE LA PARRA ALEJANDRA        | PUEBLO NUEVO      |
| CONSEJERO PROPIETARIO | CAMPAGNE SEVILLA MARIA DEL REFUGIO | PUEBLO NUEVO      |
| CONSEJERO PROPIETARIO | DOMINGUEZ GOMEZ TILO GUSTAVO       | PUEBLO NUEVO      |
| CONSEJERO PROPIETARIO | VIDAÑA FRANCISCO EDGAR             | PUEBLO NUEVO      |





| CARGO                 | NOMBRE DEL CIUDADANO         | CONSEJO MUNICIPAL |
|-----------------------|------------------------------|-------------------|
| CONSEJERO PROPIETARIO | TINOCO OCHOA JULIO           | PUEBLO NUEVO      |
| CONSEJERO SUPLENTE    | FLORES CORIA CARLOS SAUL     | PUEBLO NUEVO      |
| CONSEJERO SUPLENTE    | VALENZUELA LOPEZ JOSE CESAR  | PUEBLO NUEVO      |
| CONSEJERA SUPLENTE    | CAMPAGNE SEVILLA LEANDRO     | PUEBLO NUEVO      |
| CONSEJERO SUPLENTE    | ALVAREZ FAVELA DAVID ORLANDO | PUEBLO NUEVO      |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



## ANEXO 14

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN DIMAS, DURANGO, PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales



estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un







Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciaciones después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 14**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de San Dimas, Durango, para la designación de la Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Suplentes, por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:





- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de tres solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de San Dimas, Durango, conforme a lo siguiente:

| Municipio | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|-----------|---------|---------|---------------------|
| San Dimas | 1       | 2       | 3                   |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 0       | 1       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 3       |         |

- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se







realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades para este Consejo Municipal Electoral de San Dimas, Durango.

**XIII.** Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

**XIV.** Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;





- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los







criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.





- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y







Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

| NOMBRE                     | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|----------------------------|------------------------------|-----------|
| SARABIA REYES JOSE ENRIQUE | SAN DIMAS                    | 83.5      |
| MELLENDEZ NEVAREZ IVAN     | SAN DIMAS                    | 75.5      |





En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Consejero Presidente del Consejo Municipal de San Dimas, Durango.**

**Nombre: José Enrique Sarabia Reyes.**

#### **1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| <b>No.</b> | <b>Requisito</b>  | <b>Cumple o no cumple (SI/NO)</b> |
|------------|---|-----------------------------------|
| 1          | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                                |
| 2          | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                                |
| 3          | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                                |
| 4          | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                                |
| 5          | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la | SI                                |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
|     | administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;   |                            |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Secundaria  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Empleado de diversas empresas mineras (San Luis, Compañía Minera)<br>Presidente del Consejo de Vigilancia del Sindicato Minero Sección 21, año 1996-2006.<br>Actualmente es operario de contratista que trabaja para la empresa minera First Majestic, S.A. de C.V. |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **José Enrique Sarabia Reyes**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe





asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **José Enrique Sarabia Reyes**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y







competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de San Dimas, Durango.**

**Nombre: Iván Meléndez Nevárez.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad:

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Técnico Superior Universitario en Gestión y Administración de PyMes, UNAD, Generación 2013-2016.<br>Cadete de la Fuerza Aérea, Escuela Militar de Aviación 2001-2002.  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Asistente Educativo en el Consejo Nacional de Fomento Educativo 2008-2009.</li><li>2. Auxiliar de Operación en el Consejo Nacional de Fomento Educativo 2009-2018.</li><li>3. Empleado del Ejido Vencedores y Anexos 2004-2006.</li><li>4. Curso de Prevención en materia de delitos electorales (FEPADE) 2018.</li></ol> |

Del análisis de la documentación proporcionada por el **Ciudadano Iván Meléndez Nevárez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a







través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal de San Dimas, Durango.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **Ciudadano Iván Meléndez Nevárez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y







competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de San Dimas, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores





establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

| CARGO                | NOMBRE DEL CIUDADANO       | CONSEJO MUNICIPAL |
|----------------------|----------------------------|-------------------|
| CONSEJERO PRESIDENTE | SARABIA REYES JOSE ENRIQUE | SAN DIMAS         |
| CONSEJERO SUPLENTE   | MELLENDEZ NEVAREZ IVAN     | SAN DIMAS         |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

## ANEXO 15

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DURANGO, PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales





estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un







Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciias después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarias y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 15**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de San Juan de Guadalupe, Durango, para la designación de las Consejeras y/o Consejeros Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:







- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de dos solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de San Juan de Guadalupe, Durango, conforme a lo siguiente:

| Municipio             | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|-----------------------|---------|---------|---------------------|
| San Juan de Guadalupe | 1       | 1       | 2                   |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 1       | 1       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 2       |         |

- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se





realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades para este Consejo Municipal Electoral de San Juan de Guadalupe, Durango.

**XIII.** Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

**XIV.** Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;





- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los



criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación se identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.





- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y



Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

| NOMBRE                    | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|---------------------------|------------------------------|-----------|
| OSCAR JOSUE AGUILAR ORTIZ | SAN JUAN DE GUADALUPE        | 71        |







En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de San Juan de Guadalupe, Durango.**

**Nombre: Oscar Josué Aguilar Ortiz.**

#### **1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| <b>No.</b> | <b>Requisito</b>  | <b>Cumple o no cumple (SI/NO)</b> |
|------------|---|-----------------------------------|
| 1          | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;                                   | SI                                |
| 2          | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;                       | SI                                |
| 3          | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                                |
| 4          | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;                                      | SI                                |
| 5          | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni | SI                                |





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
|     | Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;                       |                            |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Preparatoria   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | 1. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, 2018.<br>2. Entrevistador. INEGI, 2015<br>3. Operativo eventual. Servicio Geológico Mexicano, 2015. |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | Capacitador Asistente Electoral, 2018.   |





Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Oscar Josué Aguilar Ortiz**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Oscar Josué Aguilar Ortiz**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.





Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:





## DICTAMEN

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de San Juan de Guadalupe, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

| CARGO              | NOMBRE DEL CIUDADANO      | CONSEJO MUNICIPAL     |
|--------------------|---------------------------|-----------------------|
| CONSEJERO SUPLENTE | AGUILAR ORTIZ OSCAR JOSUE | SAN JUAN DE GUADALUPE |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



## ANEXO 16

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA CLARA, DURANGO, PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales





estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un







Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciaciones después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 16**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Santa Clara, Durango, para la designación de las Consejeras y/o Consejeros Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:





- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de una solicitud recibida para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Santa Clara, Durango, conforme a lo siguiente:

| Municipio   | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|-------------|---------|---------|---------------------|
| Santa Clara | 1       | 0       | 1                   |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 0       | 0       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 1       |         |

- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se





realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

- f) Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades para este Consejo Municipal Electoral de Santa Clara, Durango.

**XIII.** Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

**XIV.** Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;







- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los

criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación se identifican:

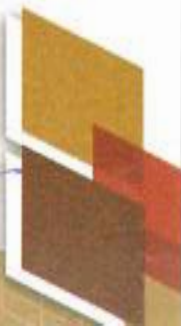
- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.





- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y





Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

| <b>NOMBRE</b>           | <b>CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA</b> | <b>RESULTADO</b> |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|
| MORENO AGUILAR PATRICIA | SANTA CLARA                         | 68.5             |







En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Santa Clara, Durango.**

**Nombre: Patricia Moreno Aguilar.**

#### **1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| <b>No.</b> | <b>Requisito</b>  | <b>Cumple o no cumple (SI/NO)</b> |
|------------|---|-----------------------------------|
| 1          | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                                |
| 2          | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                                |
| 3          | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                                |
| 4          | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                                |
| 5          | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la | SI                                |





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
|     | administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;   |                            |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | Ingeniería Informática, Instituto Tecnológico de la Región de los Llanos, 9 semestres.  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Maestra Comunitaria CONAFE.</li><li>2. Trabajó como encargada de un cyber-café.</li><li>3. Manifiesta que sabe trabajar bajo presión, así como trabajar en equipo.</li></ol> |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Patricia Moreno Aguilar**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que







esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Patricia Moreno Aguilar**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y







competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Santa Clara, en virtud







de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

| CARGO              | NOMBRE DEL CIUDADANO    | CONSEJO MUNICIPAL |
|--------------------|-------------------------|-------------------|
| CONSEJERA SUPLENTE | MORENO AGUILAR PATRICIA | SANTA CLARA       |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



## ANEXO 17

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE, SECRETARIA O SECRETARIO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiari, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales





estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un







Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciaciones después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 17**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Santiago Papatzi, Durango, para la designación de Consejera o Consejero Presidente, Secretaria o Secretario, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:





- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de diecinueve solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Santiago Papasquiario, Durango, conforme a lo siguiente:

| Municipio             | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|-----------------------|---------|---------|---------------------|
| Santiago Papasquiario | 11      | 8       | 19                  |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 0       | 0       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 19      |         |

- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se





realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** No se presentaron inconformidades para este Consejo Municipal Electoral de Santiago Papasquiaro, Durango.

XIII. Una concluida las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;







- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los





critérios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.







- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y







Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

| NOMBRE                     | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|----------------------------|------------------------------|-----------|
| QUIÑONEZ ECHEVERRIA GENARO | SANTIAGO PAPASQUIARO         | 97        |
| CORRAL RODRIGUEZ AMPARO    | SANTIAGO PAPASQUIARO         | 96.25     |







| NOMBRE                              | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|-------------------------------------|------------------------------|-----------|
| NEVAREZ LECHUGA ANA ISELA           | SANTIAGO PAPASQUIARO         | 96        |
| NEVAREZ CARDENAS LUIS ALEJANDRO     | SANTIAGO PAPASQUIARO         | 90.5      |
| ESCALANTE FAVELA JUAN               | SANTIAGO PAPASQUIARO         | 89        |
| RIVAS HURTADO SONIA                 | SANTIAGO PAPASQUIARO         | 88.5      |
| DEVORA GALLEGOS ROBERTO MISSAEL     | SANTIAGO PAPASQUIARO         | 84.5      |
| ONTIVEROS POMPA LUZ MARIA GUADALUPE | SANTIAGO PAPASQUIARO         | 83        |
| NUÑEZ MATURIN MARIA GUADALUPE       | SANTIAGO PAPASQUIARO         | 82.5      |
| GALLEGOS BARRERA MARIA ANGELICA     | SANTIAGO PAPASQUIARO         | 81.25     |

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

#### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Presidente del Consejo Municipal de Santiago Papasquiari, Durango.**

**Nombre: Genaro Quiñonez Echeverría.**



### 1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

### 2. Análisis respecto a la idoneidad





|   |  |
|---|--|
| <p>Estudios realizados:</p>                                       | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Doctorado en Economía Agrícola, Universidad Autónoma de Chapingo, 1999-2002.</li><li>2. Maestría en Ciencias Forestales, Universidad Autónoma de Chapingo, 1996-1998.</li><li>3. Ingeniería Forestal con Orientación en Economía y Ordenación Forestal, Universidad Autónoma de Chapingo, 1991-1995.</li></ol>  |
| <p>Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.):</p> | <p>Trayectoria laboral:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Docente del Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiari, Durango, desde 2004 a la fecha.</li><li>2. Secretario del Consejo Municipal de Santiago Papasquiari, IEPC, noviembre 2017-agosto 2018.</li><li>3. Secretario del Consejo Municipal de Santiago Papasquiari, IEPC, diciembre 2015-octubre 2016.</li><li>4. Secretario del Consejo Municipal de Santiago Papasquiari, IEPC, febrero-octubre 2013.</li><li>5. Capacitador-Asistente Electoral, IFE, febrero a julio de 2012.</li><li>6. Supervisor electoral, IEPC, febrero-julio de 2011.</li><li>7. Capacitador-Asistente Electoral, IFE, febrero-julio de 2009.</li><li>8. Supervisor Electoral, IEPC, febrero-julio de 2007.</li><li>9. Capacitador-Asistente Electoral, IFE, febrero-julio de 2006.</li><li>10. Capacitador-Asistente Electoral, IFE, febrero-julio de 2003.</li></ol> <p>Cursos o asignaturas.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>11. Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiari. Diseño de experimentos, 2008-2018.</li><li>12. Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiari, Ecología, 2008-2018.</li><li>13. Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiari, Estadística, 2013-2018.</li><li>14. Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiari. Probabilidad y Estadística, 2013-2018.</li><li>15. Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiari. Economía Ambiental, 2008-2017.</li></ol> |





|  |   |
|--|---|
|  | <p>16. Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiari. Sistemas de Información Geográfica, 2013-2018.</p> <p>17. Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiari. Formulación y Evaluación de Proyectos, 2005-2018.</p> <p>Conferencias, ponencias y similares.</p> <p>18. Conferencia en el Instituto Tecnológico de El Salto, "Modelo educativo por competencias"., 2014.</p> <p>19. Primer Congreso Nacional sobre Matemáticas y sus aplicaciones. Universidad Autónoma de Chapingo, "El filtro de Kalman en el manejo forestal"., 2006.</p> <p>20. II Foro Interno de evaluación y perspectivas del servicio universitario de la Universidad Autónoma de Chapingo, "La situación forestal del encino en Santiago Papasquiari".</p> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | <ul style="list-style-type: none"><li>• Secretario del Consejo Municipal de Santiago Papasquiari, IEPC, noviembre 2017-agosto 2018.</li><li>• Secretario del Consejo Municipal de Santiago Papasquiari, IEPC, diciembre 2015-octubre 2016.</li><li>• Secretario del Consejo Municipal de Santiago Papasquiari, IEPC, febrero-octubre 2013.</li><li>• Supervisor electoral, IEPC, febrero-julio de 2011.</li><li>• Supervisor Electoral, IEPC, febrero-julio de 2007.</li></ul>  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Capacitador-Asistente Electoral, IFE, febrero a julio de 2012.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, IFE, febrero-julio de 2009.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, IFE, febrero-julio de 2006.</li><li>• Capacitador-Asistente Electoral, IFE, febrero-julio de 2003.</li></ul>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Genaro Quiñonez Echeverría**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos







electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Genaro Quiñonez Echeverría**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.





De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

**Cargo: Secretaria del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.**

**Nombre: Amparo Corral Rodríguez.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
|     | menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;   |                            |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Durango, 1997-2001.   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Abogada litigante en la Universidad Autónoma de Durango y en despacho propio, desde 2001 a la fecha.</li><li>2. Catedrática en Derecho Electoral, Derecho Constitucional, Ciencia Política, Introducción al estudio del Derecho, Derecho Agrario, Práctica de Amparo, Clínica Procesal, Teoría General del Proceso, Derecho Civil, Derecho Mercantil. Periodo 2008-actualidad.</li><li>3. Supervisora Electoral del INE, Proceso Electoral 2015-2016.</li><li>4. Supervisora Electoral del INE, Proceso Electoral 2011-2012</li><li>5. Asesor Jurídico en Unión de Servicios Santiago Papasquiario, S.A. de C.V, 2001-2009.</li></ol> |





|   |   |
|---|---|
|   | <p>Cursos y Seminarios</p> <ol style="list-style-type: none"><li>6. Seminario. El Sistema Penal Acusatorio, con duración de 40 horas, se impartió en la Universidad Autónoma de Durango. Junio de 2017.</li><li>7. Curso de actualización. En Materia electoral, con duración de 40 horas, impartido por el Instituto Nacional Electoral. Septiembre de 2017.</li></ol> |
| Referencias de actividades realizadas en el INE | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Supervisora Electoral del INE, Proceso Electoral 2015-2016.</li><li>2. Supervisora Electoral del INE, Proceso Electoral 2011-2012.</li></ol>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Amparo Corral Rodríguez**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Amparo Corral Rodríguez**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.







Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.**

**Nombre: Ana Isela Nevárez Lechuga.**





### 1. Cumplimiento de requisitos legales

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

### 2. Análisis respecto a la idoneidad





|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Durango, 2004-2007.</li><li>2. Maestría en Pedagogía, Instituto Educativo Dolores del Río, 2016-2018.</li></ol>  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Coordinadora Administrativa, Fiscalía General del Estado (sede Santiago Papasquiari), agosto 2018-actual.</li><li>2. Actuaría Notificadora del Juzgado Civil de Primera Instancia, Santiago Papasquiari, Durango, 2018.</li><li>3. Docente, Universidad Autónoma de Durango, 2017.</li><li>4. Coordinadora Regional, Consejo de Fomento Educativo, Septiembre 2017- Abril 2018.</li><li>5. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, febrero a junio de 2016.</li><li>6. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, enero de 2014 a junio de 2015.</li><li>7. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Federal electoral, enero a julio de 2012.</li><li>8. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, enero a julio de 2010.</li><li>9. Supervisor Electoral, Instituto Federal Electoral, enero a julio de 2009.</li><li>10. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, enero a julio de 2007.</li></ol> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, enero a julio de 2010.</li><li>2. Supervisor Electoral, Instituto Federal Electoral, enero a julio de 2009.</li><li>3. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, enero a julio de 2007.</li></ol>   |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Supervisor Electoral, Instituto Nacional Electoral, febrero a junio de 2018.</li><li>2. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, febrero a junio de 2016.</li></ol>   |





|  |   |
|--|---|
|  | <ol style="list-style-type: none"><li>3. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, enero de 2014 a junio de 2015.</li><li>4. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Federal electoral, enero a julio de 2012.</li><li>5. Supervisor Electoral, Instituto Federal Electoral, enero a julio de 2009.</li></ol> |
|--|---|

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Ana Isela Nevárez Lechuga**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Ana Isela Nevárez Lechuga**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.







Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.**

**Nombre: Luis Alejandro Nevárez Cárdenas.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|                      |   |
|----------------------|---|
| Estudios realizados: | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Durango, Campus Santiago Papasquiario, 2012-2016.</li><li>2. Actualmente cursa la Maestría en Educación, Universidad Tec Milenio.</li></ol> |
|----------------------|---|







|  |  |
|--|--|
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Supervisor Electoral del Instituto Nacional Electoral, 2018.</li><li>2. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, 2015-2016.</li><li>3. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2013.</li></ol> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2013.</li></ol>   |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral, 2015-2016.</li><li>2. Supervisor Electoral del Instituto Nacional Electoral, 2018.</li></ol>  |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Luis Alejandro Nevárez Cárdenas**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Luis Alejandro Nevárez Cárdenas**, en la entrevista presencial, en la cual se midió





el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.







**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Santiago Papasquiario, Durango.**

**Nombre: Juan Escalante Favela.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |





Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ingeniería en desarrollo forestal, Instituto Tecnológico Forestal No.1, 1979-1983</li><li>2. Maestría, Instituto Educativo Dolores del Río, agosto de 2016- julio de 2018.</li></ol>  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Docente, Escuela Secundaria José María Luis Mora, agosto de 2000-actual.</li><li>2. Técnico Superior, INEGI, enero de 1993-diciembre de 1990.</li><li>3. Técnico Operativo, Unidad de Administración Forestal, diciembre de 1989-diciembre de 1992.</li><li>4. Técnico Operativo, Productos Forestales Mexicanos, noviembre de 1985-noviembre de 1989.</li></ol> <p>Cursos y Diplomados.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Diplomado en Manejo Integral Forestal, SEP, enero a junio de 1985.</li><li>6. Diplomado en Adolescentes y Aprendizaje Escolar, SEP, enero a junio 2005.</li><li>7. Especialidad en Operación de Microcomputadoras, junio a diciembre de 2010.</li><li>8. Administración y Gestión Escolar, julio a diciembre de 2015.</li></ol> |
| Observaciones  | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Socio de la Asociación Nacional de Egresados del Instituto Tecnológico Forestal número 1 desde 1985.</li><li>2. Socio de la Asociación Nacional de Ingenieros desde 1988.</li></ol>   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Juan Escalante Favela**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que







esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Juan Escalante Favela**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y





competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.**

**Nombre: Sonia Rivas Hurtado.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |  |
|--|--|
| Estudios realizados:                                       | 1. Licenciada en Derecho, Universidad Autónoma de Durango, Campus Santiago Papasquiario, 2003.   |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Abogada en despacho Jurídico Propio.</li><li>2. Labores afines a la profesión. Notaría pública No. 2 de Santiago Papasquiario (1998- 2008)</li><li>3. Docente en la Universidad Autónoma de Durango, extensión Santiago Papasquiario.</li><li>4. Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Santiago Papasquiario.</li></ol> <p>Materias impartidas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a) Derecho Constitucional (Agosto 2001 enero 2002)</li><li>b) Derecho Fiscal (Feb 2002- julio 2002)</li><li>c) Derecho Constitucional y Administrativo (Agosto - septiembre 2004)</li></ol> |





|  |  |
|--|--|
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | 1. Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral de Santiago Papasquiaro. |
|--|--|

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Sonia Rivas Hurtado**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Sonia Rivas Hurtado**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida







profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.**

**Nombre: Roberto Missael Devora Gallegos.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos; | SI                         |





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| Estudios realizados:           | 1. Séptimo semestre de Ingeniería Mecatrónica, ITSSP.<br>2. Bachillerato, Centro de Bachillerato Forestal No. 2, 2009-2012. |
| Trayectoria laboral, académica | 1. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral 2017-2018.<br>2. Encargado de Negocio, Tacos Tere, 2018.   |







|   |  |
|---|--|
| (cursos, diplomados, etc.):                     | 3. Empleado en Cadena Comercial OXXO, 2016-2017.<br>4. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral 2015-2016.                            |
| Referencias de actividades realizadas en el INE | 1. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral 2015-2016.<br>2. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral 2017-2018. |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Roberto Missael Devora Gallegos**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Roberto Missael Devora Gallegos**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.





Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.**

**Nombre: Luz María Guadalupe Ontiveros Pompa.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|                      |   |
|----------------------|---|
| Estudios realizados: | 1. Licenciatura en Sistemas Computacionales Administrativos y Contables, Universidad Autónoma de Durango, Campus Santiago Papasquiari, 1998-2002. |
|----------------------|---|





|  |  |
|--|--|
|  | 2. Asistencia en Preescolar, Instituto Motolinía A.C., 2003-2005.  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | 1. Encargada de Aula en la Escuela Niños Héroes T.M. marzo- julio de 2018<br>2. Encargada de la Dirección del Centro de Reinserción Social No. 2, 2016-2018.<br>3. Administradora del Centro de Reinserción Social No. 2, 2008-2018. |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Luz María Guadalupe Ontiveros Pompa**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Luz María Guadalupe Ontiveros Pompa**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones





determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.**

**Nombre: María Guadalupe Núñez Maturín.**

1. Cumplimiento de requisitos legales



De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|                      |   |
|----------------------|---|
| Estudios realizados: | 1. Maestría en Pedagogía, Instituto Educativo Dolores del Río, 2016-2018. |
|----------------------|---|







|  |  |
|--|--|
|  | <p>2. Licenciatura en Administración, Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiario, 2006-2011.</p>  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <p>1. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2018.</p> <p>2. Coordinador Académica Regional, CONAFE, 2017-2018.</p> <p>3. Coordinadora de Zona Santiago/Otáez, CONAFE, 2014-2017.</p> <p>4. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2016.</p> <p>5. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2014-2015.</p> <p>6. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2013</p> <p>7. Líder para la Educación Comunitaria, CONAFE, 2006-2010.</p> <p>Cursos</p> <p>8. ENCIVICA, Diálogos para una cultura cívica, 01 de septiembre de 2017.</p> <p>9. Encuentro de Análisis Social, "Formación profesional y oportunidades de empleo", Instituto Educativo Dolores del Río, octubre 2016.</p> <p>10. Cuso Liderazgo y desarrollo organizacional, Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiario, Durango, mayo 2010.</p> <p>11. Taller "La productividad laboral en mi vida profesional", Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiario, octubre 2010.</p> |
| Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | <p>1. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2014-2015.</p> <p>2. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 2013</p>  |
| Referencias de actividades realizadas en el INE            | <p>1. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2018.</p> <p>2. Capacitador-Asistente Electoral, Instituto Nacional Electoral, 2016.</p>  |





Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María Guadalupe Núñez Maturín**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María Guadalupe Núñez Maturín**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.







Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango.**

**Nombre: María Angélica Gallegos Barrera.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la Ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;                | SI                         |





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|  |   |
|--|---|
| Estudios realizados:                                       | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Licenciada en Derecho, Universidad España de Durango, 2010-2013.</li><li>2. Maestría en Juicios Orales (En Trámite)</li></ol>  |
| Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Abogada litigante, Despacho Jurídico Gallegos y Asociados, febrero 2016- actualmente.</li><li>2. Asesor Educativo, Universidad Autónoma de Durango, Campus Santiago Papasquiari, septiembre 2010- actualmente.</li><li>3. Abogada Victimal, Centro de Justicia para la Mujer (septiembre 2015-enero 2016).</li></ol> |







|  |  |
|--|--|
|  | <ol style="list-style-type: none"><li>4. Oficial Ministerial. Procuraduría General de la Republica (noviembre 2014–agosto 2015)</li><li>5. Auxiliar Jurídico. Unión de Servicios Santiago Papasquiario S.A. de C.V. (Ene 2000 a agosto de 2009).</li></ol> <p>Cursos y Diplomados:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Diplomado "El Derecho Electoral en el contexto nacional, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED", 2011.</li><li>2. Curso Básico "El sistema penal acusatorio", Casa de la Cultura Jurídica de la suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013.</li><li>3. Diplomado "Derechos Humanos", Casa de la Cultura Jurídica de la suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013.</li><li>4. Seminario "Medios Alternos para la solución de conflictos", Casa de la Cultura Jurídica de la suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013.</li><li>5. Curso "Actualización en derecho electoral", Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED, 2016.</li><li>6. Curso "Actualización en materia electoral", Casa de la Cultura Jurídica de la suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014.</li></ol> |
|--|--|

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María Angélica Gallegos Barrera**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.





En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María Angélica Gallegos Barrera**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por







parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Santiago Papasquiaro, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:







| CARGO                 | NOMBRE DEL CIUDADANO                | CONSEJO MUNICIPAL    |
|-----------------------|-------------------------------------|----------------------|
| CONSEJERO PRESIDENTE  | QUIÑONEZ ECHEVERRIA GENARO          | SANTIAGO PAPASQUIARO |
| SECRETARIA            | CORRAL RODRIGUEZ AMPARO             | SANTIAGO PAPASQUIARO |
| CONSEJERA PROPIETARIA | NEVAREZ LECHUGA ANA ISELA           | SANTIAGO PAPASQUIARO |
| CONSEJERO PROPIETARIO | NEVAREZ CARDENAS LUIS ALEJANDRO     | SANTIAGO PAPASQUIARO |
| CONSEJERO PROPIETARIO | ESCALANTE FAVELA JUAN               | SANTIAGO PAPASQUIARO |
| CONSEJERA PROPIETARIA | RIVAS HURTADO SONIA                 | SANTIAGO PAPASQUIARO |
| CONSEJERO SUPLENTE    | DEVORA GALLEGOS ROBERTO MISSAEL     | SANTIAGO PAPASQUIARO |
| CONSEJERA SUPLENTE    | ONTIVEROS POMPA LUZ MARIA GUADALUPE | SANTIAGO PAPASQUIARO |
| CONSEJERA SUPLENTE    | NUÑEZ MATURIN MARIA GUADALUPE       | SANTIAGO PAPASQUIARO |
| CONSEJERA SUPLENTE    | GALLEGOS BARRERA MARIA ANGELICA     | SANTIAGO PAPASQUIARO |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



## ANEXO 18

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERO O CONSEJERA SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SÚCHIL PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.



II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

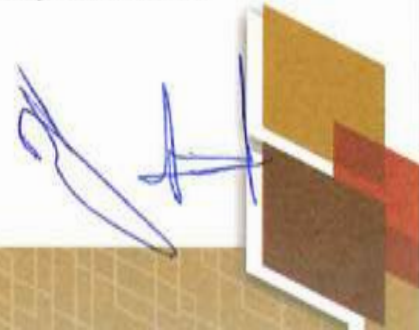
III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante







por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

**VIII.** Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciaciones después de emitida la Convocatoria.

**IX.** En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondientes, para dos procesos electorales.

**X.** De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

**XI.** Precisado lo anterior, como **Anexo 18**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Súchil para la designación de Consejero Suplente por un periodo de dos procesos electorales.

**XII.** Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General





del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

- b) Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de una solicitud recibida para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Súchil conforme a lo siguiente:

| Municipio | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|-----------|---------|---------|---------------------|
| Súchil    | 0       | 1       | 1                   |

- d) Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 0       | 1       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 1       |         |

- e) Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de







internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** no se presentaron inconformidades.

XIII. Una vez concluidas las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;



- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a







los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación se identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.





- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

**XVIII.** Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y







Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación del ciudadano se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;

| <b>NOMBRE</b>                | <b>CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA</b> | <b>RESULTADO</b> |
|------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| RAMÍREZ ESQUIVEL JUAN CARLOS | SÚCHIL                              | 94.5             |





En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de SÚCHIL.**

**Nombre: Juan Carlos Ramírez Esquivel**

#### **1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| <b>No.</b> | <b>Requisito</b>  | <b>Cumple o no cumple (SI/NO)</b> |
|------------|---|-----------------------------------|
| 1          | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;                                   | SI                                |
| 2          | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;                       | SI                                |
| 3          | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                                |
| 4          | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;                                      | SI                                |
| 5          | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni | SI                                |





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
|     | Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;                       |                            |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |   |   |
|---|---|---|
| 1 | Estudios realizados:  | Licenciado en Educación Primaria; Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera"<br>Maestría en Educación en Escuela Normal Superior de Tamaulipas<br>Doctor en Investigación Educativa Escuela Normal Superior de Tamaulipas   |
| 2 | Trayectoria académica, laboral, (cursos, diplomados, etc.): | <ul style="list-style-type: none"><li>• Docente en SEP 2014</li><li>• Catedrático Escuela Normal Superior de Cd. Madero, ISPAME, Instituto Superior Ibérico, Instituto Superior Valle de Súchil</li><li>• Director Escuela Primaria Guadalupe Victoria</li><li>• Presidente de la Asociación de Padres de</li></ul> |





|   |  |   |
|---|--|---|
|   |  | <p>Familia Municipal</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Facilitador curso taller fortalecimiento a la calidad docente</li><li>• Catedrático Centro de Estudios Superiores Valle de Súchil</li><li>• Catedrático Instituto Superior Ibérico</li><li>• Catedrático ISPAME</li></ul> <p>Trayectoria académica:<br/>Curso Aprendizajes Calve 2017 SEP<br/>Proyecto de Enseñanza 2017 SEP<br/>Evaluador Certificado 2018 SEP INEE ILCE</p> <p>Conferencias:<br/>Adolescencia Actual 2013</p> <p>Publicaciones:<br/>La Adolescencia en México; Instituto Morelia</p> |
| 3 | Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC | CAE 2010<br>CAE 2012  |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Juan Carlos Ramírez Esquivel**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista







Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Juan Carlos Ramírez Esquivel**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones







óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Súchil, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:







| CARGO              | NOMBRE                       | CONSEJO MUNICIPAL |
|--------------------|------------------------------|-------------------|
| CONSEJERO SUPLENTE | RAMÍREZ ESQUIVEL JUAN CARLOS | SÚCHIL            |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejero General que acuda para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



## ANEXO 19

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TAMAZULA PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, Súchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales





estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.







VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciaciones después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precitado lo anterior, como **Anexo 19**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Tamazula para la designación de Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la







idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de tres solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Tamazula conforme a lo siguiente:

| Municipio | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|-----------|---------|---------|---------------------|
| Tamazula  | 0       | 3       | 3                   |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|  | Mujeres | Hombres |
|--|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno  | 0       | 1       |
| e) <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 3       |         |





**icación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** no se presentaron.

**XIII.** Una vez concluidas las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

**XIV.** Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;







- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.



Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.





- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XVIII. Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y





resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;







| NOMBRE                   | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|--------------------------|------------------------------|-----------|
| SANTILLANO ROMERO JULIO  | TAMAZULA                     | 73.5      |
| CALDERÓN CORONEL LORENZO | TAMAZULA                     | 68        |

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Tamazula.**

**Nombre: Julio Santillano Romero**

#### **1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |





| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicesfiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;   | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;  | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y   | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.  | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |  |  |
|---|--|--|
| 1 | Estudios realizados:                                       | Ingeniero Agrónomo; Instituto Tecnológico Agropecuario No. 1<br>Especialidad en Fitotecnia   |
| 2 | Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Docente en Escuela Secundaria "10 de Octubre" de Tamazula 1988-2018<br>Curso Capacitación Acelerada Especifica<br>Curso de Carpintería básica<br>Curso de Procesador de textos y presentaciones electrónicas |







|   |   |  |
|---|---|--|
|   |   | Power Point y aplicación de cabri<br>Word y Excel<br>Soldadura en ventaneria<br>Asistente electoral en Tamazula 2013 |
| 3 | Referencias de actividades realizadas en el INE | CAE 2013<br>SE 2018  |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Julio Santillano Romero**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Julio Santillano Romero**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.





Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Tamazula**

**Nombre: Lorenzo Calderón Coronel**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;   | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;  | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
|     | menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;   |                            |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|   |  |   |
|---|--|---|
| 1 | Estudios realizados:                                       | Licenciado en Derecho   |
| 2 | Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Capturista Régimen Estatal de Protección Social en Salud 2017 |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Lorenzo Calderón Coronel**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral,



pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Lorenzo Calderón Coronel**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.





Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Tamazula, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:



| CARGO                 | NOMBRE DEL CIUDADANO     | CONSEJO MUNICIPAL |
|-----------------------|--------------------------|-------------------|
| Consejero Propietario | Julio Santillano Romero  | Tamazula          |
| Consejero Suplente    | Lorenzo Calderón Coronel | Tamazula          |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Local Electoral, ante el representante del Consejo General que acuda para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



## ANEXO 20

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS, PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TLAHUALILO PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papatzi, SÚchil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales



estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.

II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un







Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

VIII. Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciaciones después de emitida la Convocatoria.

IX. En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

X. De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

XI. Precisado lo anterior, como **Anexo 20**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Tlahualilo para la designación de Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

XII. Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:



- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;
- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de cuatro solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Tlahualilo conforme a lo siguiente:

| Municipio  | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|------------|---------|---------|---------------------|
| Tlahualilo | 2       | 2       | 4                   |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 1       | 0       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 4       |         |

- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se







realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.

**f) Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.

**g) Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** no se presentaron inconformidades.

**XIII.** Una vez concluidas las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

**XIV.** Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicéfiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;





- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.

Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los







critérios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.





- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

**XVIII.** Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y







Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;





| NOMBRE                            | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|-----------------------------------|------------------------------|-----------|
| SOTELO TORRES LINO                | TLAHUALILO                   | 83.5      |
| ESPINO GUERRERO MARÍA DEL REFUGIO | TLAHUALILO                   | 81.5      |
| WALLE FAVELA ANA JUDITH           | TLAHUALILO                   | 80.5      |

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

#### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Tlahualilo**

**Nombre: Ana Judith Walle Favela**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos; | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|   |   |   |
|---|---|---|
| 1 | Estudios realizados:                            | Técnico en Contaduría Pública, Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 58. |
| 2 | Referencias de actividades realizadas en el INE | Capacitador-Asistente Electoral, INE 2015-2016.   |





Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **Ana Judith Walle Favela**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

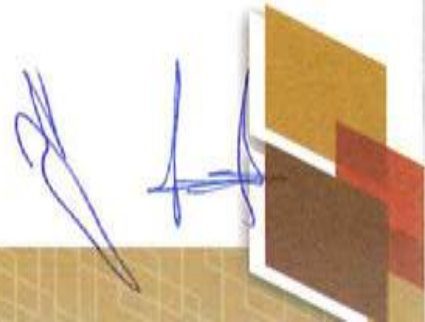
En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **Ana Judith Walle Favela**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.







Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Tlahualilo**

**Nombre: María del Refugio Espino Guerrero**

**1. Cumplimiento de requisitos legales:**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como  | SI                         |





| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
|     | candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;                          |                            |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.                | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad:

|   |  |   |
|---|--|---|
| 1 | Estudios realizados:                             | Bachillerato Técnico, CBTis No. 58, 1985-1988.  |
| 2 | Referencias de actividades realizadas en el IEPC | Capacitador-Asistente Electoral, IEPC, 2013.<br>Capacitador-Asistente Electoral, IEPC, 2010.  |
| 3 | Referencias de actividades realizadas en el INE  | Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2018.<br>Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2016.<br>Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2015. |

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María del Refugio Espino Guerrero**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral,







pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación de la Ciudadana en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista:

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María del Refugio Sotelo Torres**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.





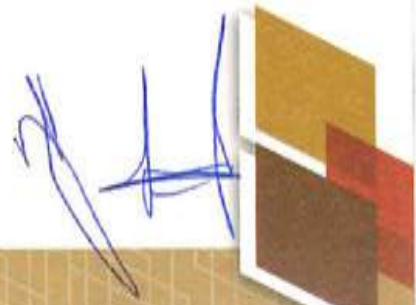
**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Tlahualilo**

**Nombre: Lino Sotelo Torres**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |







Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |  |  |
|---|--|--|
| 1 | Estudios realizados:                                       | Pasante en Ingeniería Agrónoma Fitotécnica   |
| 2 | Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Juez Municipal, Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, 2003.<br>Director de Operaciones, Empresa Aloe Jaumave S.A. de C.V.<br>Pagador de cosechas<br>Supervisor pagador Conasupo<br>Coordinador de compras Aloe Jaumave S.A. de C.V.<br>Inspector de campo Banrural |
| 3 | Referencias de actividades realizadas en el INE            | Capacitador-Asistente Electoral, INE, 2018   |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Lino Sotelo Torres**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

## 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Lino Sotelo Torres**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los





principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.







Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Tlahualilo, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

| <b>CARGO</b>          | <b>NOMBRE DEL CIUDADANO</b>       | <b>CONSEJO MUNICIPAL</b> |
|-----------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| CONSEJERA PROPIETARIA | WALLE FAVELA ANA JUDITH           | TLAHUALILO               |
| CONSEJERA SUPLENTE    | ESPINO GUERRERO MARÍA DEL REFUGIO | TLAHUALILO               |
| CONSEJERO SUPLENTE    | SOTELO TORRES LINO                | TLAHUALILO               |



**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal, ante el representante del Consejero General que acuda para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.





## ANEXO 21

**DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE SECRETARIA O SECRETARIO, CONSEJERAS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TOPIA PARA DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.**

### ANTECEDENTE

1. El día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante el Acuerdo número IEPC/CG101/2018, aprobó el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarias y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, en los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Durango, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Lerdo, Mapimí, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Otáez, Pánuco De Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan De Guadalupe, San Luis Del Cordero, San Pedro Del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiario, Súcil, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, mismas que se generaron con motivo de la conclusión de los dos Procesos Electorales para los que fueron contratados, así como derivado de las renunciaciones de los funcionarios correspondientes.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la propia Constitución.



II. Conforme lo dispuesto en el artículo 139, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con el 81, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

III. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral.

IV. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, corresponde al Consejo General designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales, cuidando la debida integración, instalación y funcionamiento de éstos; así como de difundir la integración de los mismos.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 90, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, corresponde al Secretario del Consejo General, integrar las listas de las propuestas de los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, las cuales entregará al Presidente del Consejo General.

VI. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

VII. Que el artículo 107, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario; cuatros Consejeros Electorales Propietarios y cuatro Suplentes, todos designados por el Consejo General, y un Representante por cada







uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

**VIII.** Con base en la legislación referida, y en concordancia con el Antecedente único, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el acuerdo IEPC/CG101/2018, por el que se emitió la convocatoria para ocupar los vacantes en 34 Consejos Municipales Electorales del propio Instituto, y más posibles renunciaciones después de emitida la Convocatoria.

**IX.** En dicha convocatoria, referida en el Considerando anterior, se establecieron tanto las bases, requisitos y las diversas etapas del proceso de selección y designación. Y en el Anexo 10, se señaló el procedimiento que se llevaría a cabo para ocupar las vacantes en los cargos de consejeras y consejeros presidentes, secretarías y secretarios, consejeras y consejeros propietarios y consejeras y consejeros suplentes de los consejos municipales electorales correspondiente, para dos procesos electorales.

**X.** De esta manera, por cuestiones de método, para realizar la valoración de las propuestas de aspirantes por parte del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral someterá a consideración un Dictamen por cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en donde se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, conforme al Anexo 10 referido en el Considerando inmediato anterior.

**XI.** Precisado lo anterior, como **Anexo 21**, el presente Dictamen corresponde al análisis y valoración para integración del Consejo Municipal de Topia para la designación de Secretaria o Secretario, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes por un periodo de dos procesos electorales.

**XII.** Por tanto, en lo que prosigue se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos, para los que se proponen integrar el Consejo Municipal. Ello, conforme a lo siguiente:

- a) **Emisión de la Convocatoria:** Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número veintinueve, el Consejo General





del Instituto Electoral Local, aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar algún cargo vacante en los Consejos Municipales;

- b) **Publicación y difusión de la convocatoria pública:** Que de conformidad con el punto QUINTO del Acuerdo por el que se emitió la Convocatoria, del dieciocho de agosto al dos de septiembre de dos mil dieciocho se realizó la publicación de la Convocatoria, y se le dio difusión en las universidades públicas y privadas, instituciones públicas y privadas, redes sociales oficiales y en los estrados y redes sociales oficiales del Instituto.
- c) **Registro de aspirantes:** Que del tres al seis de septiembre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo el registro de aspirantes. Siendo un total de seis solicitudes recibidas para los cargos vacantes en el Consejo Municipal de Topia conforme a lo siguiente:

| Municipio | Mujeres | Hombres | Total de Aspirantes |
|-----------|---------|---------|---------------------|
| Topia     | 1       | 5       | 6                   |

- d) **Valoración documental, así como prevenir y subsanar omisiones:** Que del siete al diez de septiembre, se realizó la valoración documental de los aspirantes. Y de lo anterior, se observó lo siguiente:

|   | Mujeres | Hombres |
|---|---------|---------|
| Aspirantes que se les previno   | 0       | 0       |
| <b>Total final de aspirantes que pasaron la valoración documental</b> | 6       |         |







- e) **Publicación de resultados, así como presentación y resolución de inconformidades:** Que el uno de octubre de la presente anualidad, se realizó la publicación de resultados en los estrados y en la página de internet del Instituto, no presentándose ninguna inconformidad a los mismos.
- f) **Valoración curricular y entrevista, así como la publicación de resultados:** Que los días once, doce, del quince al dieciocho y del veintidós al veinticuatro de octubre del presente año, se llevaron a cabo la valoración curricular y entrevistas realizadas por los integrantes del Consejo General. Y una vez agotada la etapa anterior, se procedió a la publicación de resultados de la valoración curricular y la entrevista, en los estrados del Instituto, redes sociales oficiales y en la página de internet.
- g) **Presentación y resolución de inconformidades por resultados de entrevista:** no se presentaron inconformidades.

XIII. Una vez concluidas las etapas anteriores, se procede a realizar el análisis individual de cada uno de los aspirantes a los diversos cargos del Consejo Municipal, que se considera cumplieron los requisitos de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos.

XIV. Que el artículo 106, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina como requisitos de elegibilidad para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de los Consejos Municipales:

- I. Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- V. No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- VI. No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;





- VII. No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- VIII. Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- IX. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

**XV.** Que una vez que se llevó a cabo el proceso en todas las etapas previas a la de designación de las Ciudadanas y Ciudadanos aspirantes a ocupar las vacantes convocadas, sobre quienes se encontraron en la posibilidad de ser entrevistados y valorada su situación curricular.

Una vez efectuadas las entrevistas y la valoración curricular de los aspirantes por los Consejeros Electorales de este Instituto, las calificaciones y resultados otorgados fueron asentados en cédulas individuales, y con ellas se formó una cédula integral de cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, calificaciones que fueron publicadas en el treinta de octubre del presente año, en tiempo y forma en el portal del Instituto.

**XVI.** De conformidad con el procedimiento, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de elaborar una lista que contiene las propuestas de aspirantes, cuyos perfiles considerados idóneos para ocupar los cargos vacantes a los que se refiere la convocatoria, ello en atención a los resultados y con la integración de los expedientes.

Para los efectos del párrafo anterior, las propuestas de aspirantes se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente Dictamen, así como los elementos a partir de los cuales se determina la idoneidad y capacidad para el cargo de las y los aspirantes propuestos.

**XVII.** Una vez que fueron elaboradas las propuestas de candidatos con el dictamen respectivo, la Dirección de Organización Electoral deberá someterlas a la consideración del Consejo General.





Para la designación de los integrantes para ocupar las vacantes de los Consejos Municipales contenidos en la convocatoria, el Consejo General valorará las propuestas formuladas por la Dirección de Organización Electoral, atendiendo a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismos que se enuncian a continuación:

- Paridad de Género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

Acorde con los criterios anteriores, el Consejo General emitirá el acuerdo de designación correspondiente.

Para la entrevista y Valoración curricular, en todo momento por parte de los Consejeros Electorales que la realizaron, se privilegió para el nombramiento de los aspirantes a cubrir las vacantes existentes con las ciudadanas y los ciudadanos interesados quienes además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, las aptitudes y capacidades derivadas de desarrollo de la función electoral que se les habrá de encomendar, en donde se tomó en consideración en atención a los criterios orientadores a los que se refiere el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes aspectos en los términos que a continuación de identifican:

- a) **La paridad de género**, con la cual se orientó en asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.



- b) **La pluralidad cultural de la entidad**, entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) **La participación comunitaria o ciudadana**, entendida esta, como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) **El prestigio público y profesionalismo**, el cual se definió como el perfil con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) **El compromiso democrático**, el cual estriba en la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) **El conocimiento en la materia electoral**, mismo que debe converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, en un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

**XVIII.** Evidenciando con lo anterior, que el Consejo General y la Dirección de Organización Electoral de este Instituto, se circunscribieron en su actuación al respeto y aplicación de la convocatoria, dispositivos normativos aplicables y







resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, bajo una dinámica, por el cual fueron involucradas las personas con derecho para ejercer el encargo de las vacantes para Consejero Presidente, Consejero Electoral y Secretario de los Consejos Municipales Electorales propietarios o suplentes de los dos primeros, durante todas y cada una de las etapas establecidas en la primera, efectuando el análisis curricular, realizando cuestionamientos a través de una entrevista, y los que obtuvieron mayor porcentaje de calificación en ese proceso de selección, en atención a los métodos de selección, fueron los idóneos para ejercitar las funciones que habrán de desempeñar y que se encuentran encomendadas por dispositivos constitucionales, legales y reglamentarios vigentes a la fecha de su nombramiento.

Además y como se puede apreciar de lo anterior, en todas y cada una de etapas del procedimiento, fue respetado el acatamiento de los requisitos contenidos en la convocatoria, buscando en todo momento incorporar en las vacantes convocadas, a los ciudadanos quienes además de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria, con su entrevista y valoración curricular, principalmente basada en su experiencia laboral, pudieron demostrar las aptitudes y capacidades derivadas y un alta posibilidad de que se habrán de conducir con atención de los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, en atención a los parámetros de: compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesionalismo, pluralidad cultural de la entidad, conocimientos en materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, antes definidos.

La designación de los ciudadanos se sustenta en base a los criterios que para esta autoridad son considerados en los términos siguientes:

Producto de la valoración curricular y entrevistas efectuadas por los Consejeros y Consejeras electorales de este Instituto, se obtuvieron los siguientes resultados tomando en consideración, los criterios señalados en la convocatoria y el compromiso de paridad de género;





| NOMBRE                         | CONSEJO POR EL QUE PARTICIPA | RESULTADO |
|--------------------------------|------------------------------|-----------|
| CARREÑO OLIVARES JUAN CARLOS   | TOPIA                        | 87.5      |
| ARGUETA HERNÁNDEZ ANTONIO      | TOPIA                        | 76.5      |
| MADRID MORGÁ MARÍA LUISA       | TOPIA                        | 73.5      |
| ELVIRA FELIX JUAN MANUEL       | TOPIA                        | 70        |
| NEVAREZ CARREÑO VICTOR EDUARDO | TOPIA                        | 58.5      |

En seguida y tomando en consideración los resultados de los participantes que ha quedado contenido en el recuadro que antecede, se efectúan las consideraciones correspondientes de manera individualizada de los aspirantes, tanto de paridad de género y en general la evaluación integral conforme a los criterios señalados en la convocatoria, que en un primer momento la Dirección de Organización Electoral, para brindar mayor certeza en la designación y que ahora es retomada por los integrantes del Consejo General, ambos de este Instituto, han sido distinguidos con el nombramiento en el puesto y Consejo Municipal que se indican.

#### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**Cargo: Secretario del Consejo Municipal de Topia.**

**Nombre: Juan Carlos Carreño Olivares**

##### **1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |                      |   |
|---|----------------------|---|
| 1 | Estudios realizados: | Secretario Ejecutivo Técnico y Contador Privado Técnico. Escuela Comercial Técnica "Teresa de Ávila", Topia, Dgo. |
|---|----------------------|---|





|   |  |  |
|---|--|--|
| 2 | Trayectoria académica laboral, (cursos, diplomados, etc.): | 2001-2004. Secretario DIF Municipal, Topia, Dgo.<br>2004 a la fecha Auxiliar Administrativo. Caja Solidaridad "Canelas S.C".<br>Secretario Compañía Mienera "Canelas y Topia"<br>Secretario Sedesol Presidencia Municipal<br>Maestro Escuela Comercial Técnica "Teresa de Ávila"<br>Secretario DIF Municipal Topia<br>Promotor Educativo Educación Inicial 2001-2006<br>Cursos:<br>Administración y Comportamiento Humano- Unidad Topia-Grupo Peñoles.(1981)<br>Actualización Sistema de Almacenes-Unidad Zacualpan-Grupo Peñoles.(1982) |
| 3 | Referencias de actividades previas realizadas en el IEPC   | Capacitador Electoral 1995<br>Consejero Municipal 2004<br>Consejero Municipal 2007<br>Consejero Municipal 2010 y 2013  |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Juan Carlos Carreño Olivares**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.







En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Juan Carlos Carreño Olivares**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.





**Cargo: Consejero Propietario del Consejo Municipal de Topia**

**Nombre: Antonio Argueta Hernández**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |







Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |  |   |
|---|--|---|
| 1 | Estudios realizados:                                       | Preparatoria, Instituto Damián-Chalco, Edo. De México   |
| 2 | Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Ayudante en tienda de raya; Minería Mexicana Peñoles, S.A. de C.V.<br>Encargado Coordinador del Taller mecánico en mantenimiento; Transportes Aeroterrestres S.A. de C.V. Grupo LUISMIN.<br>Sociedad Contabilidad; Adrian Juárez Contratista en obras mineras<br>Camionista; Minisúper y Distribuidora Modelo<br>Encargado General de la Planta de galvanoplastia; Transformaciones y Comisiones S.A. de C.V.<br>Logística, control de gastos y apoyo en campo; Servicios de Ingeniería e Investigación del medio ambiente.<br>Contador y colaborador académico en la Escuela Secundaria por cooperación "Francisco I. Madero" en Topia.<br>Presidente del Patronato Pro construcción primera etapa de la Escuela Secundaria Técnica No. 42 en Topia.<br>Cursos:<br>Motivación y Liderazgo; Unidad Topia Grupo Peñoles<br>Formación de Instructores; Unidad la Encantada Grupo Peñoles<br>Administración y Comportamiento Humano- Unidad Topia-Grupo Peñoles.(1981)<br>Actualización Sistema de Almacenes-Unidad Zacualpan-Grupo Peñoles.(1982) |





|   |   |  |
|---|---|--|
| 3 | Referencias de actividades previas realizadas en el INE | Capacitador Asistente Electoral 1997<br>Primer Escrutador proceso electoral 2012 |
|---|---|--|

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Antonio Argueta Hernández**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Antonio Argueta Hernández**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.







Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejera Suplente del Consejo Municipal de Topia.**

**Nombre: María Luisa Madrid Morga.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, la ciudadana en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;                                   | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;                       | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;                                      | SI                         |
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni | SI                         |





| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
|     | Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;                       |                            |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |                      |   |
|---|----------------------|---|
| 1 | Estudios realizados: | Secretaria Ejecutiva Técnica y Contador Privado Técnico. Escuela Comercial Técnica "Teresa de Ávila", Topia, Dgo. |
|---|----------------------|---|

Del análisis de la documentación proporcionada por la Ciudadana **María Luisa Madrid Morga**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral,







pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la Ciudadana **María Luisa Madrid Morga**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil de la Ciudadana, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.





**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Topia.**

**Nombre: Juan Manuel Elvira Félix.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| <b>No.</b> | <b>Requisito</b>   | <b>Cumple o no cumple (SI/NO)</b> |
|------------|--|-----------------------------------|
| 1          | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;  | SI                                |
| 2          | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;  | SI                                |
| 3          | Tener un modo honesto de vivir;  | SI                                |
| 4          | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;   | SI                                |
| 5          | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                                |
| 6          | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                                |
| 7          | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                                |
| 8          | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                                |
| 9          | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                                |







Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |  |  |
|---|--|--|
| 1 | Estudios realizados:                                       | Secundaria, Instituto Duranguense de Educación para adultos                                  |
| 2 | Trayectoria laboral, académica (cursos, diplomados, etc.): | Gerente, restaurante La Plaza (actualmente) Mantenimiento de PC, ECOPRO (2016-2017), Diploma |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Juan Manuel Elvira Félix**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

## 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Juan Manuel Elvira Félix**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones





determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.

De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

**Cargo: Consejero Suplente del Consejo Municipal de Topia.**

**Nombre: Víctor Eduardo Nevarez Carreño.**

**1. Cumplimiento de requisitos legales**

De conformidad con las bases de la Convocatoria, el ciudadano en mención, cumplió con los requisitos establecidos correspondientes a:

| No. | Requisito   | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|---|----------------------------|
| 1   | Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;             | SI                         |
| 2   | Ser nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años; | SI                         |
| 3   | Tener un modo honesto de vivir;   | SI                         |
| 4   | Contar con credencial para votar con fotografía vigente;                | SI                         |







| No. | Requisito  | Cumple o no cumple (SI/NO) |
|-----|--|----------------------------|
| 5   | No ser Secretaria (o) del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretaria (o) u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento; | SI                         |
| 6   | No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;  | SI                         |
| 7   | No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;   | SI                         |
| 8   | Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y  | SI                         |
| 9   | No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.   | SI                         |

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Dirección de Organización Electoral de este Instituto.

## 2. Análisis respecto a la idoneidad

|   |  |  |
|---|--|--|
| 1 | Estudios realizados:   | Preparatoria CBTIS 112   |
| 2 | Trayectoria académica y laboral, (cursos, diplomados, etc.): | Minero (contratista), (2011-2017)<br>Minero, Minera Silver (2017-2018) |

Del análisis de la documentación proporcionada por el Ciudadano **Víctor Eduardo Nevarez Carreño**, con motivo de su registro como aspirante, se desprende que su trayectoria y formación profesional son un documental y soporte a la vez de un





mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que este profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

En ese sentido la propuesta de designación del Ciudadano en mención, atiende a su formación, aunado a su trayectoria laboral, así como a sus conocimientos demostrados en las entrevistas efectuadas, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del Consejo Municipal.

### 3. Resultados de la entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el Ciudadano **Víctor Eduardo Nevarez Carreño**, en la entrevista presencial, en la cual se midió el apego a los principios rectores, así como la idoneidad para el cargo, esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar el puesto correspondiente.

Puesto que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica de conocimientos, habilidades o aptitudes.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó. A través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento; asimismo, durante la entrevista se verificaron, los conocimientos en la materia electoral. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con un buen desempeño.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados.





De acuerdo a lo anterior el perfil del Ciudadano, es idóneo para el desempeño del cargo propuesto, por considerar que sus conocimientos, capacidades y competencias han quedado en evidencia durante la valoración curricular y entrevista.

Así, para efectos de integrar los Consejos Municipales Electorales Locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y criterios establecidos por parte de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales, se buscó privilegiar la inclusión de aquellos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos con una visión integral para el establecimiento de las condiciones óptimas del funcionamiento del Consejo Municipal de este Instituto, bajo los principios rectores de la materia electoral.

Tomando en consideración los antecedentes y las consideraciones señalados con anterioridad, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículo 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 75, numeral 1, fracción XVII, 77, 81, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones II, IV y VII, 90, numeral 1, fracción XVII, 99, 104, numerales 1 y 3, 106, 107, 108 y 164 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 5, numeral 1, fracción I, inciso d) y artículo 7 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; artículos 36 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como en lo dispuesto por el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes, Secretarías y Secretarios, Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Municipales Electorales, para dos Procesos Electorales, se emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** A consideración de la Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone la designación a ocupar los cargos en el Consejo Municipal de Topia, en virtud de que cumplen con los requisitos de elegibilidad en términos del Considerando XIV, además de que resultan los más idóneos de acuerdo con los criterios orientadores establecidos el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; de acuerdo con la tabla que se muestra a continuación:

| CARGO                 | NOMBRE DEL CIUDADANO           | CONSEJO MUNICIPAL |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------|
| Secretario            | Carreño Olivares Juan Carlos   | Topia             |
| Consejero Propietario | Argueta Hernández Antonio      | Topia             |
| Consejera Suplente    | Madrid Morga María Luisa       | Topia             |
| Consejero Suplente    | Elvira Félix Juan Manuel       | Topia             |
| Consejera Suplente    | Nevarez Carreño Víctor Eduardo | Topia             |

**SEGUNDO.** Una vez que el contenido del presente, en su caso, haya sido aprobado por el Pleno del Consejo General, la Dirección de Organización Electoral deberá notificar a las personas que han sido designadas a efecto de que concurran a rendir la protesta constitucional, esto en la sede de su respectivo Consejo Municipal Electoral, ante el representante del Consejero del Consejo General que acuda para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente dictamen, en los Estrados, en el Portal de Internet y en las redes sociales oficiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.